BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Jueves 30 de Diciembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9817

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chubut Gobernación. — Dejando sin efecto el Decreto de 7 de Septiembre ppdo., que autorizó a esa Gobernación para construir una cámara aséptica.—y se autoriza para hacer esa construcción administrativamente.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926

4431. — Exp. 21.979 /C/926. — Visto: este expediente y atento lo manifestado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha 7 de Septiembre ppdo., en que se autorizó a la Gobernación del Chubut a invertir hasta la suma de ($ 1.120.00 m/n) en la construcción de una cámara aséptica de cien metros cúbicos de cemento armado, para el desagotamiento de los w. c. del grupo de casas ocupadas por la Gobernación, Jefatura de Policía, etc., de acuerdo al presupuesto formulado por Don Guillermo Nápoli, y autorízase a la misma para efectuar dicha construcción administrativamente, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional, ($ 900,00 m/n).

Art. 2.o — Este gasto que asciende a la suma de novecientos pesos moneda nacional, ($ 900.00 m/n) se imputará al Anexo B, Inciso 17, Item 2, del Presupuesto vigente por Ley N.o 11.333.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Comisionando al Doctor Raúl Wernicke para efectuar en Europa estudios sobre purificación de sueros, etc., etc.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926

4433. — Expte. 25.318 —H— 926. — Visto: el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta que el Jefe de la Sección Física Química del Instituto Bacteriológico Nacional, Doctor Raúl Wernicke partirá próximamente con destino a Europa en jira de intelectuales organizada por las Sociedades Científicas del país, e indica la conveniencia, dado el desinteresado ofrecimiento hecho por dicho facultativo, para encomendarle el estudio en los laboratorios extranjeros de los procedimientos modernos de purificación de los sueros, métodos físico químicos de control de los sueros y de diagnóstico como asimismo los procedimientos físico-químicos de investigaciones biológicas.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Comisiónase «ad-honorem» al Doctor Raúl Wernicke, Jefe de la Sección Físico-Química del Instituto Bacteriológico Nacional para efectuar estudios en Europa sobre procedimientos modernos de purificación de los sueros, métodos de medición de la Insulina, métodos físico-químicos de control de los sueros y de diagnóstico como así de los procedimientos físico químicos de investigación biológica, debiendo dar cuenta oportunamente al Departamento Nacional de Higiene de los trabajos efectuados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que extienda las credenciales correspondientes.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene Departamento. — Nombrando Guarda Sanitario a Don C. Zuccarino y en reemplazo de éste a Don E. Heguren.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926

4434. — Expte. 25.692 /H/926. — Vista: la renuncia presentada por el Guarda Sanitario Don Carlos Literas en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación y atentas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene al Vacunador don Camilo Zuccarino, y en su reemplazo al empleado supernumerario don Enrique Heguren.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp. 62. P. 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Sohle de Pizarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 18 años, 8 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 16 años, 8 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen a la peticionante una totalidad de veintidós (22) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 484,25 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 255.68 m/n) moneda nacional, a doña Sofía Sohle de Pizarro, Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras del Rosario y Auxiliar de Música del Jardín de Infantes de la misma. (Afiliada Nº 76.076).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

3272. — 1392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 255,68 m/n) moneda nacional, a doña Sofía Sohle de Pizarro, Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Profesoras del Rosario y Auxiliar de Música del Jardín de Infantes de la misma (Afiliada Nº 76.076); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.

Exp 56. P. 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ezequiel Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 1 día de servicios en la

Administración Nacional de los cuales 22 años, 11 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de (30) treinta años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.— m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.— m/n), a don Ezequiel Paz, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 38.570).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

3273. — 1391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171.— m/n), a don Ezequiel Paz, ex Agente de la Policía de la Capital, (Afiliado Nº 38.570) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Suprimiendo puesto de Ayudante en la Dirección General de Estadística.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

3274. — 629. — Visto que la Dirección General de Estadística, comunica el fallecimiento de la Señorita Raquel E. Fernández Guimaraens que ocupaba el cargo de Ayudante de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Queda suprimido dicho puesto, cuya imputación figura en la Partida 1, Item 12, Inciso 9 del Anexo D. del Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

3275. — 630. — Visto el pedido de licencia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de 1ª de Alcaldía de la Aduana de Rosario, don Remigio A. Guidetti, y nómbrase en su lugar interinamente y mientras dure su ausencia, al anterior reemplazante, don Juan N. Giosué.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

3276. — 631. — Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Jefe del servicio del Control de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, don Carlos L. Franchini.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencias concedidas en fecha 17 de Diciembre de 1926, a empleados de varias reparticiones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

—632—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo, a los empleados de las siguientes reparticiones:— en la Aduana de la Capital; Decreto Nº 3277, treinta y un días al Sargento de Guardacostas, don Alfredo Benincasa (Exp. 12.836—B.); Nº 3278, cuarenta y un días al Guinchero, don Manuel Castelao (Exp. 12.910—C.); Nº 3279, treinta y un días, al peón, don Juan A. Yani (Exp. 12.778—Y); Nº 3280, cuarenta y cinco días, al Guardaalmacén, don Julian del Rivero (Exp. 12.679—R); Nº 3281, treinta y un días, al peón, don Lisardo Sarceda (Exp. 13.111—S); Nº 3282, sesenta y un días, al peón, don Salvador Generoso (Exp. 12.765—S); Nº 3283, sesenta y un días, al peón, don Francisco Zoni (Exp. 12.686—Z); Nº 3284 treinta y un días, al Guardacostas, don Manuel Torino (Exp. 12.850—T); Nº 3285, setenta y un días, debiendo ser los cuarenta y cinco primeros con goce de sueldo, y los restantes sin él, al peón, don Francisco Gil (Expte. 12.980—G); Nº 3286, cincuenta y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y los restantes sin él, al peón, don Francisco Rico (Expte. 13.224—R); Nº 3287, ciento cincuenta y cuatro días, debiendo ser los ciento treinta y cinco primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al peón, don Ramón González (Expte. 13.198—G); Nº 3288, cincuenta y cinco días, sin goce de sueldo, al peón, don Andrés Sánchez (Exp. 12.846—S); Nº 3289, en la Contaduría General:— con goce de sueldo, treinta y un días al Subinspector de Contabilidad de los FF. CC. en comisión en esa repartición, don Eduardo Baldun (Expte. 13.062—B); Nº 3290, en la Casa de Moneda:— tres meses sin goce de sueldo, al Controlador, don Badomero Condoy (Exp. 12.358—C); Nº 3291, en la Oficina Química Nacional de la Capital:— cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Colector de Muestras de Rosario, don Miguel Candioti, (Exp. 13.241—C); Nº 3292, en la Aduana de Rosario:— seis meses, debiendo ser los ciento treinta y seis días primeros con goce de sueldo y los restantes sin él, al Vista de 2ª don Luciano C. Guyot (Exp. 12.448—G).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Autorizando el contrato de seguro de 24 equinos reproductores a efectuar por la Dirección de Remonta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1926.

1957. — Visto el expediente D. R. 1339, de la Dirección de Remonta, en la que solicita autorización para contratar el seguro de (24) veinticuatro reproductores equinos, que posee en el Haras del Campo Graf. Paz, para el servicio del Ejército, y existiendo conveniencia en ello, en razón de la modicidad de la prima a abonar, en relación al valor total del seguro asignado por la Compañía aseguradora; y de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Remonta, para que subscriba con la Compañía «La Anglo Argentina», y por el término de un año, el contrato de seguro de (24) veinticuatro reproductores equinos que posee en el Haras del Campo General Paz.

Art. 2º. — El gasto de siete mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 7.378.50 m/n) moneda nacional, que demandará dicha operación, será cubierto con los fondos provenientes de la cuenta «Dirección de Remonta, Reposición de Ganado del Ejército».

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo. Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. Angel Gallardo.

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

1958. — Visto lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 9675 y Nº 190 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Calificaciones, a reunirse el 15 del corriente, (B. M. 7480) y mientras dure el cometido de la misma, al Señor General de División D. Eduardo Broquen.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

—1959—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

Comandante de la 1ª División de Ejército, al Señor General de Brigada don José P. Marcilese.

Comandante de Infantería de la 1ª División de Ejército, al Señor Coronel don Apolinario Piñero.

Director de la Escuela de Infantería y Jefe del Regimiento 1 de Infantería, al Señor Coronel don Enrique López Rivarola.

Subdirector de la Escuela de Infantería y 2º Jefe del Regimiento 1 de Infantería, al Teniente Coronel don Rodolfo Márquez.

Jefe del Regimiento 8 de Infantería Montada, al Teniente Coronel don Conrado Sztyrle.

Jefe del Regimiento 9 de Infantería al Teniente Coronel don Adolfo Arana.

Jefe del Regimiento 12 de Infantería «General Arenales», al Teniente Coronel, don Rómulo Jiménez.

Jefe del Regimiento 3 de Caballería «Brigadier General Martín Rodríguez» al Teniente Coronel don Benjamín Menéndez.

Jefe del Regimiento 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», al Teniente Coronel don Francisco C. Bosch.

Jefe del Regimiento 4 de Artillería Montada, al Teniente Coronel don Enrique Sisterna.

Jefe del Grupo 1 de Artillería de Montaña, al Teniente Coronel don Abel Miranda.

Jefe del IV Batallón de Zapadores Pontoneros de Montaña, al Mayor D. Edgardo Benavente.

Estos nombramientos se harán efectivos a partir del 12 de Enero de 1927 con excepción del correspondiente al Teniente Coronel don Abel Miranda, que lo será al terminar la misión que le ha sido conferida por Decreto del 5-III-925 (B. M. 7005).

El Señor General de Brigada don Gil Juárez, actual Comandante de la 1ª División de Ejército, continuará formando parte de la Comisión Informativa de Calificación, hasta la terminación de los trabajos de ésta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

—1960—

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase:

Inspector de Distritos Militares de la 3ª División de Ejército, al Señor Coronel don Domingo J. Porta, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Jefe del Distrito Militar Nº 18, (Bragado), al Mayor don Antonio Arruti, del Comando de la D. 5.

Jefe del Distrito Militar Nº 30 (Concordia), al Mayor don Facundo Millán Quiroga, del Distrito Militar 18.

Jefe del Distrito Militar Nº 33 (Rosario) al Teniente Coronel don Roberto Colomer, del Comando de la D. 2.

Jefe del Distrito Militar Nº 34 (Casilda) al Mayor don Feliciano M. Martínez del R. 8

Jefe interino del Distrito Militar Nº 38 (San Justo) al Capitán don Pedro C. Echavarría del R. 13.

Jefe interino del Distrito Militar Nº 46 (Río IV), al Capitán don Pedro Quiroga del R. 13.

Jefe del Distrito Militar Nº 58 (Alderetes), al Mayor don Juan A. Fernández del Distrito Militar 62

Jefe del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos), al Teniente Coronel don Vicente M. San Román, del C. 7.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación privada para la provisión y colocación de tapa-rollos de madera para cortinas en la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

1962. — Visto este expediente (H. 1160/23, corresponde 766, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada, que ha efectuado para la «provisión y colocación de tapa-rollos de madera para cortinas de enrollar», para la Sala de Operaciones, en construcción para el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de Noviembre del corriente año, (B. M. Nº 7491), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

L. Pereyra Iraola (hijo), quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 2.069 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 1.740.00 m/n., o sea por $ 1.704.00 m/n.

Enrique Chaix, quien ofreció ejecutar las obras, aumentando un 9 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 1.896.60 m/n.

Agustín Demilano y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, aumentando un 5 o/o sobre el presupuesto o sea por $ 1.827.00 m/n.

Nicolás Corona, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 6.896 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 1.620.00 m/n.

Domingo Gramaccini, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 3.448 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 1.680.00 m/n.

2º. — Que resultando ser la propuesta más conveniente, la presentada por el Señor Nicolás Corona, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada, efectuada el día 21 de Noviembre del corriente año, por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión y colocación de tapa-

rollos de madera para cortinas de enrollar para la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central.

Art. 2º. — Adjudícase las obras de referencia, al Señor Nicolás Corona.

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5º. — La suma de $ 1.620.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 81.00 m/n (5 o/o) para «imprevistos» y $ 162.00 m/n (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de $ 1.863.00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 10, Presupuesto 1926.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio referente a varias obras de modificación en los locales I y VII de la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

1963. — Visto este expediente (H. 1160/23, corresponde 776, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» subscripta con el Señor César Parisi, adjudicatario de las obras de «albañilería y afines» de la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central (contrato de fecha 30 de Abril de 1924, aprobado por Decreto de fecha 12 de Mayo del mismo año), referente a varias obras de modificaciones a introducir en los locales Nos. I y VII de la Sala mencionada del citado Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de fecha 7 de Septiembre ppdo. (B. M. Nº 7442); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 6 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros, y el Señor Cesar Parisi referente a varias obras de modificación a introducir en los locales Nos. I y VII de la Sala de Operaciones en construcción en el Hospital Militar Central, y que asciende a la suma de $ 1.285.19 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se proceda a revocar la parte exterior del lavadero mecánico instalado en el Colegio Militar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

1964. — Visto este expediente (C. 2492, corresponde 5, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el expediente iniciado por la Dirección del Colegio Militar, solicitando autorización para proceder por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga, a revocar la parte exterior del lavadero mecánico, instalado en ese Instituto; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que disponiendo dicho Instituto, de personal y de varios materiales para la ejecución de la mencionada obra, puede accederse a la ejecución de la misma, en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección del Colegio Militar, para que, por administración, licitación privada, o en la forma que mejor convenga proceda a revocar la parte exterior del lavadero mecánico, instalado en ese Instituto.

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dicha obra.

Art. 3º. — La suma de $ 4.000.00 m/n., a que asciende el monto de la obra autorizada, acrecida en pesos 400.00 m/n., 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 4.400.00 m/n., se imputará al Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 99, Presupuesto de los años 1920 al 1923.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se abone el importe de la provisión y colocación de máquinas y ejecución de obras en la bomba instalada en el nuevo pozo del Colegio Militar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

1965. — Visto este expediente (C. 1169/23, corresponde 145, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para abonar a los Señores Agar, Cross y Cía. Ltda., y Alejandro Venanzi y Cía., el importe de la «provisión y colocación de máquinas» y «ejecución de las obras de albañilería y afines», respectivamente, a fin de dejar en buen estado de funcionamiento la bomba instalada en el nuevo pozo del Colegio Militar en San Martín; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a abonar a los Señores Agar, Cross y Cía. Ltda. y Alejandro Venanzi y Cía., el importe de la «provisión y colocación de máquinas» y «ejecución de las obras de albañilería y afines», respectivamente, a fin de dejar en buen estado de funcionamiento la bomba instalada en el nuevo pozo del Colegio Militar en San Martín, y cuyas facturas ascienden a las sumas de pesos 471.50 m/n. y pesos 267.95 m/n.

Art. 2º. — La suma de $ 739.45 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 73.94 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 813.39 m/n., se imputará al Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 120 del Presupuesto de 1926.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y montaje de dos grupos electrógenos en la Base Aérea de la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

1966. — Visto este expediente (D. 1037, corresponde 10, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con los Señores Koerting Hnos. Ltda., para la provisión y montaje de dos grupos electrógenos, destinados a la producción de energía eléctrica, en la Base Aérea de la Ciudad de Paraná de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de fecha 12 de Noviembre ppdo., (B. M. Nº 7496); atento lo informado porla expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 6 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Koerting Hnos Ltda., para la provisión y montaje de dos grupos electrógenos, destinados a la producción de energía eléctrica en la Base Aérea de la Ciudad de Paraná, y que asciende a la suma de $ 22015.00 m/n.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos para las cuatro caballerizas en construcción para un Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1967. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 1311, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del constrato subscripto con Talleres Metalúrgicos "San Martín" S. A., para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos para las cuatro caballerizas, en construcción para un Cuartel de Caballería, en la Ciudad de Concordia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de fecha 4 de noviembre próximo pasado, (B. M. N.º 7490), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 23 de noviembre ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y Talleres Metalúrgicos "San Martín" S. A., para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos para las cuatro caballerizas, en construcción para un Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia, y que asciende a la suma de $ 50.040.00 moneda nacional, (cincuenta mil cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando el acta-convenio para la ejecución de obras en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1968. — Visto este expediente, (E. 260/25, corresponde 38, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del "acta-convenio" que ha subscripto con los señores Alejandro Venanzi y Cía., adjudicatarios de las obras del galpón para materiales, en la Escuela de Infantería, en "Campo de Mayo", (contrato de fecha 22 de julio de 1925, aprobado por Decreto de fecha 14 de agosto del mismo año, B. M. N.º 7130), referente a la ejecución de la "obra de movimiento de tierra y de mampostería y afines" en la cimentación del edificio mencionado, a causa de los desniveles del terreno de ubicación de aquél, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el "acta-convenio", subscripta con fecha 22 de noviembre del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros, y los señores Alejandro Venanzi y Cía., referente a la ejecución de la obra de movimiento de tierra y de mampostería y afines, en la cimentación del edificio para galpón de materiales en la Escuela de Infantería, en "Campo de Mayo", a causa de los desniveles del terreno de ubicación de aquél, ha sido preciso acrecer el total de obras proyectadas, por lo que motivará un aumento sobre el monto contratado, de $ 1.467.94 moneda nacional, suma que se imputará a los saldos disponibles del Anexo K, inciso único, ítem 5, partida 13, Presupuesto de los años 1923-1924.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando una licitación pública para la ejecución de diversas obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires 15 de Diciembre de 1926.

1969. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 1961, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la ejecución de la "instalación del servicio de agua fría y caliente para baños", en las cuadras de tropa, en construcción en la Ciudad de "Rosario", para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 17 de septiembre de 1926, (B. M. N.º 7451), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

	$ m/n.
Ferriccio Orlando, quien ofreció ejecutar las obras rebajando un 18 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 29.566.80 m/n., o sea por	24.244.78
Heinlein & Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 5,299 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por	28.000.00
A. Manghi & Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 20 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por	23.653.44

2.º — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, a excepción de la de los señores A Manghi y Cía., quienes depositaron en concepto de garantía, la suma de $ 150.00 moneda nacional, debiendo ser éste, según lo dispuesto en el artículo segundo del "Pliego de Condiciones Especiales", de las obras, por $ 1.200.00 moneda nacional.

3.º — Que resultando ser después la más conveniente, la propuesta presentada por el señor Ferriccio Orlando, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad, requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública, efectuada el día 8 de noviembre del corriente año, por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de la "instalación del servicio de agua fría y caliente para baños", en las cuadras de tropa, en construcción en la Ciudad de "Rosario", para un Cuartel de Infantería.

Art. 2.º Adjudícase las obras de referencia al señor Ferriccio Orlando.

Art. 3.º Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía, por ellos efectuados, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1.º de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 4.º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5.º — La suma de $ 24.244.78 moneda nacional, a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 1.212.23 moneda nacional, (5 o/o) para "imprevistos", y $ 2.424.47 mone-

da nacional, (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 27.881.48 moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de septiembre de 1924).

Art. — 6.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Naciola y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando acta-convenio para obras en el Cuartel de Rosario.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1970. — Visto este expediente, (I. 570|23, corresponde 1940, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del "acta-convenio", que ha suscripto con el señor Ingeniero Alberto T. Casella, adjudicatario de las obras de "albañilería y afines" de las dos cuadras en construcción para tropa, en la Ciudad de "Rosario", para un Cuartel de Infanteríad, (contrato de fecha 3 de Noviembre de 1925, aprobado por Decreto ed fecha 27 del mismo mes y año, B. M. N.° 6629), referente al picado de todos los umbrales de hormigón construídos en las puertas de acceso a las cuadras y dejar los escombros fuera del recinto de éstas, a proveer y colocar en substitución de aquéllas, umbrales de mármol blanco de Carrara, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscripta con fecha 12 de noviembre del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ingeniero Alberto T. Casella, por la cual se adjudica a dicho empresario, el picado de todos los umbrales de hormigón, colocados en las puertas de acceso a las dos cuadras para tropa, cuya "albañilería" ha construído en Rosario para un Cuartel de Infantería, dejando los escombros fuera del recinto de éstas, y la provisión y colocación en su reemplazo de umbrales de mármol blanco de "Carrara", en la suma de $ 522.00 moneda nacional, por cuadra, o sea por $ 1.044.00 moneda nacional, por las dos, y que acrecida en $ 104.40 moneda nacional, (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, lo que representa un aumento de $ 1.148.40 moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de septiembre de 1924).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando plano y demás documentos para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

1971. — Visto este expediente, (I. 570|23, corresponde 1957, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación, los antecedentes de licitación, relativos a las obras de "revestimiento en mármol para las escaleras secundarias", en las cuadras de tropa en construcción en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de agosto de 1923, (B. M. N.° 6533), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 2488, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de "revestimiento de mármol para las escaleras secundarias" en las cuadras de tropa en construcción en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería y cuyo presupuesto por cuadra asciende a la suma de $ 2.492.50 moneda nacional, que acrecida en $ 249. 25 moneda nacional, (10 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de pesos 2.741.75 moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para llamar a licitación privada, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando plano para la ejecución de obras en el Cuartel de Rosario

Buenos Aires, 15 de Diciembre del1926.

1972. — Visto este expediente, (I. 570|23, corresponde 1956, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación los antecedentes de licitación, relativos a las obras de "revestimiento de granito de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos", en la cuadra "B", que para tropa se construye en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de agosto de 1923, (B. M. N.° 6533), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 2468, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de "revestimiento en granito de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos", en la cuadra "B", que para tropa se construye en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 4.715.00 moneda nacional, que acrecida en $ 471.50 moneda nacional, (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 5.186.50 moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación privada para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Autorizando se abone el importe de la provisión de dos umbrales de mármol para la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1973. — Visto este expediente, (D. 1157|23, corresponde 414, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita autorización para abonar al señor Angel Nanni, el importe de la provisión de dos mármoles, para los umbrales del edificio en construcción para el pabellón de ensayos de materiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en "El Palomar", de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Diciembre de 1923, (B. M. N.° 6655), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que abone al señor Angel Nanni, la suma de $ 82.40 moneda nacional, importe de la provisión de dos umbrales de mármol blanco, con destino al edificio en construcción para el "pabellón de ensayos de materiales" de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Art. 2.° — La suma de $ 82.40 moneda nacional, a que asciede el monto de la autorización, acrecida en $ 8.24 moneda nacional, (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forman la cantidad de $ 90.64 moneda nacional, se imputará al Anexo F, inciso 1.°, ítem 9, partida 98, Presupuesto del año 1924.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando el acta de ampliación de contrato referente a la provisión y colocación de diez y ocho panales fijos a celosía, para el Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1974. — Visto este expediente, (H. 800|24, corresponde 1148, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la aprobación del "acta de ampliación de contrato", que ha subscripto con los empresarios señores Cottonaro y Mangioni, adjudicatorios de las obras de estructuras metálicas de los techos de los cinco pabellones que se construyen en la Ciudad de "Paraná", para un Hospital Militar Divisionario, (contrato de fecha 24 de junio de 1925, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, B. M. N.° 7093), referente a la "provisión y colocación de diez y ocho panales fijos, a celosía, con bastidores y tela metálica contra el paso de insectos, los que deberán ser colocados en correspondencia de las estructuras metálicas de las claraboyas del techo de los pabellones, Dirección y Consultorios y Servicios y Anexos, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta de ampliación de contrato", subscripta con fecha 3 de noviembre del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Cottonaro y Mangioni, referente a la "provisión y colocación de diez y ocho panales fijos, a celosías, con bastidores y tela metálica contra el paso de insectos, los que deberán ser colocados en correspondencia de las estructuras metálicas de las claraboyas del techo, de los pabellones "Dirección y Consultorios" y "Servicios y Anexos", lo que motivará un aumento de $ 216.00 moneda nacional, sobre el monto contratado, el que, acrecido en $ 21.60 moneda nacional, (10 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 237.60 moneda nacional, que se imputará al Anexo F, inciso 2, ítem 5, partida 1, del Presupuesto del año 1923, (Leyes de Duodécimos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando los planos y pliegos de condiciones para la ejecución de diversas obras en el edificio en construcción para un Cuartel de Caballería en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1975. — Visto este expediente, (C. 15|23, corresponde 1135, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación los antecedentes de licitación, relativos a la ejecución de las obras correspondientes de un edificio para pabellón guardia, oficinas y depósitos, para el Cuartel de Caballería, en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 1322, 1320, 1321, 1621, 1680, 1272, 1270, 2086, 1269, 2123, 1271, 2122, 1273, 2035, 2110, 2412, 363, 1613, 1281, 2413, y 2300, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras correspondientes de un edificio para pabellón guardia, oficinas y depósitos, para el Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, y cuyo presupuesto total de construcción asciende a la suma de $ 215.547.66 moneda nacional, que acrecida en pesos 10.777.38 moneda nacional, (5 o|o), para "imprevistos", y $ 21.554.76 moneda nacional, (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 247.879.80 moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la construcción del edificio mencionado en el artículo precedente, y con destino a la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Nombramiento de Oficiales de Estado Mayor

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1976. — Visto lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado E. 2834, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial del Estado Mayor, por estar comprendido en el N.° 26, inciso a) del R. E. M. G. E., a los siguientes Oficiales:

Mayor D. Julio Sosa y Capitanes D. José F. Suárez, D. Matías Rodríguez Conde, D. José María Menéndez, D. Bartolomé Gallo y D. Umberto Sosa Molina, los que han egresado de la Escuela Superior de Guerra y que han obtenido la clasificación de idóneo para el mando superior y para el servicio de Estado Mayor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Renuncia

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1977. — Visto el expediente letra M. N.° 8716, del Instituto Geográfico Militar, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el bibliotecario D. Guillermo Mulleady, imputado al inciso 1.°, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1a. Parte, y pase al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando la lista de orden de mérito de los Cirujanos Farmacéuticos y Dentistas, aspirantes al ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1978. — Visto el presente expediente, reservado S. 2836, (D. G. P.), por el que la Dirección General de Sanidad eleva la lista por orden de mérito de los Cirujanos, Farmacéuticos y Dentistas, aspirantes al ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército y lo prescripto por la Reglamentación inserta en el Boletín Militar N.° 1907, 2a. Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta lista de orden de mérito de los Cirujanos Farmacéuticos y Dentistas, aspirantes al ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército, que será válida hasta el 31 de Diciembre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Licencia

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926.

1979. — Visto el presente expediente, Q. 34.300|926, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al cadete Jorge Quiroga, del Colegio Militar, para trasladarse a Francia, en uso de licencia, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1980. — Visto el presente expediente B. N.° 5104, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifíquese la pensión de retiro que goza actualmente el Capitán D. Toribio Barrionuevo, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 7 años, 3 meses y 5 días, que sumados a los anteriores hacen un total de 25 años, 3 meses y 7 días de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 1.° de agosto de 1924, (B. M. N.° 1890, 2a. Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Reglamento de Servicio en Guarnición. — Se amplían los números 46 y 66..

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1926.

1981. — Visto el expediente P. 31.074, de la Dirección General del Personal, por el cual propone las medidas de seguridad que deben adoptarse para la conducción, dentro de las ciudades y localidades importantes, de los penados y procesados, a fin de evitar en lo posible el empleo de las armas por parte del personal encargado de su custodia, y, para completar las disposiciones existentes sobre conducción de presos, atento lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese como final del primer párrafo del N.° 66 del Reglamento de Servicio en Guarnición, y a continuación como segundo párrafo, lo siguiente:

"y en vehículos, de preferencia cerrados, cuando se puedan procurar".

"Cuando razones de seguridad lo exijan imperiosamente, también podrán los oficiales ser conducidos bajo escolta de tropa, en cuyo caso la mandará un oficial".

Agréguese a continuación del penúltimo párrafo del mismo número, lo siguiente:

"El es también quien hace, cuando corresponda, la prevención de que la tentativa de fuga será reprimida por las armas".

"Cuando las circunstancias del caso lo requieran, se reforzarán las custodias y se tomarán las medidas especiales que estime necesarias quien disponga la conducción".

Art. 2.° — Agréguese como N.° 66 bis, lo siguiente:

66 bis. La conducción de presos dentro de las ciudades y localidades importantes, se hará con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.°) La conducción de oficiales presos, se hará en vehículos cerrados de preferencia; se podrá recurrir a coches celulares, camiones, etc., en las circunstancias previstas en el inciso 3.°) de este número.

Cuando las circunstancias exijan para la conducción de oficiales presos, mayores precauciones que las prescriptas en el primer párrafo del N.° 66, se tomarán, y cuando se tratare de quienes hubieran cometido los delitos o sufrido las condenas que se mencionan en el inciso 3.°) de este número, al prescribir el procedimiento de conducción "riguroso", se podrá proceder como allí se previene. A ese efecto quien ordene el procedimiento dará la orden por escrito al encargado de la conducción.

Cuando la conducción de oficiales requiriese el empleo de una escolta, ella será dispuesta y procederá como se prescribe en el N.° 66 y en el inciso 2.°) del presente número.

2.°) Para la conducción de individuos de tropa se emplearán vehículos cerrados, celulares de preferencia, cuando no hubiera éstos, camiones automóviles y en último extremo, vehículos abiertos.

La escolta de presos estará compuesta normalmente de dos custodias para cada conducido, los cuales deben ser despejados y de constitución física que los capacite para poder reducir todo acto de fuerza, lucha, resistencia o tentativa de fuga por parte de aquéllos, sin tener que recurrir al uso de armas.

Siempre que no hubiera motivos para disponer lo contrario, la custodia llevará sólo armas blancas y pistolas, lo que dejará a los hombres mayor libertad de acción.

Para la conducción en vehículo, la escolta irá junto con los presos hasta donde su número lo permita y el resto en los otros que sean necesarios.

3.°) Las medidas de seguridad no deben ser excesivas sinó apropiadas a la clase de la persona conducida y a la gravedad de la condena o delito imputado, pudiendo adoptarse el uso de esposas, cadenillas de seguridad o aun grillos, para los hombres de tropa y los penados, nunca para los Oficiales no condenados.

El procedimiento será:

Riguroso. — Para la conducción de los presos por delitos penados con pena de muerte o presidio, en cuyos casos se aplicarán las esposas o cadenillas de seguridad y se prevendrá a aquéllos que toda tentativa violenta de fuga o resistencia a la custodia, será reprimida por las armas, y, cuando se tratare de condenados a muerte, homicidas o espías, se prevendrá que se hará fuego contra el que huyese.

Si fuera necesario se les colocará grillos.

Ordinario. — No se usará de los medios de seguridad anteriormente indicados, con los presos por delitos o faltas castigadas con las penas de prisión o disciplinarias, salvo que se les sospechare de fuga o ataque a la custodia, o que sus antecedentes aconsejaren la adopción de medidas enérgicas.

Toda severidad inútil debe evitarse.

El lenguaje insolente, la injuria, el insulto o la amenaza de palabra proferida por los penados contra la custodia, en modo alguno autoriza a ésta el uso de armas contra aquéllos. Toda vez que estos hechos ocurran, la custodia dará cuenta a sus superiores, terminado su cometido, para la represión legal que corresponda.

4.°) Sólo excepcionalmente y como último recurso para impedir que los presos sean arrebatados, se evadan o fuguen, las custodias podrán hacer uso de sus armas con prudencia y serenidad, en los casos siguientes:

a) Agresión a mano armada por parte de los conducidos o de terceros.

b) Intervención violenta de grupos numerosos para obtener por la fuerza la soltura o para arrebatarlos con cualquier fin, aun cuando no se emplearan armas.

c) Cuando el preso se trabare en lucha con la custodia, arrebatándole alguna arma o pretendiera desarmarlo.

d) No se hará fuego contra un preso que huye, a menos que sea un condenado a muerte, un homicida, un espía, o haya herido a alguno de la custodia.

Art. 3.° — Modifíquese el segundo párrafo del N.° 46, en la siguiente forma:

Los custodias en igual forma, con sable bayoneta armado cuando así se determine; salvo el caso en que deban conducir presos por ciudades o localidades importantes, en que generalmente irán armados con sólo armas blancas y pistolas, como lo determina el 3er. párrafo del inciso 2.°) del N.° 66 bis.

Art. 4.° — Por el Ministerio de Guerra, se formularán las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Encargando a la Dirección General del Personal de dirigir las operaciones correspondientes al nuevo Enrolamiento General y de la ejecución del plan de gastos relativos al mismo.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

1982. — Visto el acuerdo de Ministros de fecha 13 de Diciembre de 1926, (B. M. N.° 7523, 1a. Parte);

Los artículos 6, 8 y 29 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.386; y

A fin de centralizar convenientemente en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, además de todas las operaciones directivas y técnicas que en el Enrolamiento General le corresponden, las adquisiciones y actos administrativos necesarios al efecto, y para determinar la manera como éstos se efectuarán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, queda encargada de dirigir las operaciones correspondientes al nuevo Enrolamiento General y de la ejecución del plan de gastos relativos al mismo, a cuyo fin se le autoriza para la contratación de todos los elementos necesarios, como también para nombrar, remover el personal y fijar sueldos, viáticos y sobresueldos y para el arriendo de locales dentro del margen de las asignaciones establecidas por el Poder Ejecutivo en el referido Acuerdo de Ministros.

Art. 2.° — Facúltase al Director General del Personal, para que del personal que presta servicio a sus órdenes, y sin perjuicio de las funciones designadas a sus respectivos destinos, constituya una "Comisión de Adquisiciones Ley 11.386", en carácter de accesora y ejecutora en las compras que para el cumplimiento de la citada Ley deban realizarse.

Art. 3.° — Los gastos y adquisiciones se efectuarán de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, pero con prescindencia del remate público, como lo autoriza el artículo 42 de la Ley 11.386, y artículo 29, inciso a) de su Reglamentación.

Art. 4.° — Los pagos se harán por la Tesorería General de la Nación o Dirección General de Administración, según corresponda, a cuyo efecto las planillas de sueldos, cuentas y demás documentos correspondientes, serán elevados para su abono, por el señor Director General del Personal, con su respectivo conforme, debiendo las cuentas por adquisiciones efectuadas con intervención de la Comisión de Adquisiciones, llevar además, el respectivo intervine del Secretario de la misma.

Art. 5.° — La Dirección General del Personal, podrá solicitar de la Dirección General de Administración, con cargo de rendir cuenta, las cantidades que le sean necesarias para atender de inmediato el pago de movilidad, viáticos, gastos menores y otros de carácter urgente.

Art. 6.° — Queda a cargo de la Dirección General del Personal, llevar la cuenta de previsión de todos los compromisos y gastos que se autorice con imputación a esta Ley. A ese efecto, según las necesidades, ella indicará a los Comandos las cantidades de que pueden disponer para la preparación y ejecución del Enrolamiento General, incluso los arrendamientos y alquileres a que se refiere el artículo 6.° de la Reglamentación de la Ley N.° 11.386, y los Comandos le tendrán al corriente de las inversiones realizadas.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, hágase saber a quienes corresponda, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Indulto

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926.

1983. — Vista la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Manuel Gerónimo Sánchez, (C. 1904, D. M. 4, M. 2036), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. S. N.° 34|926, "Corresponde 2", D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo, al soldado Manuel Gerónimo Sánchez, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del Código de Justicia Militar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926.

1984. — Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del soldado Alberto Recio, (C. 1905, D. M. 4, M. 3064), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. R. N.° 333,926, "Corresponde 1", D. G. P.);

Atento a los informes producido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Comando de la 3.ª División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al indulto solicitado.

Art. 2.° — Transfiérase al soldado Alberto Recio, (C. 1905, D. M. 4, M. 3064), al Regimiento N.° 3 de Infantería, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60, inciso a), apartado IV del R. J. M.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926.

1985. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Raymundo Lapolla, (C. 1904, D. M. 2, M. 1619), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. L. N.° 444,925, "Corresponde 3", D. G. P.), y los informes favorables producidos por el Jefe de la Unidad que evidencian la muy buena conducta, moralidad y arrepentimiento demostrado por el causante, y

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al indulto solicitado.

Art. 2.° — Transfiérase al soldado Raymundo Lapolla, (C. 1904, D. M. 2, M. 1619), al Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60, inciso a), apartado IV del R. J. M.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926.

1986. —Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Domingo Merrone, (C. 1898, D. M. 4, M. 2813), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. M. N.° 360,924, "Corresponde 5", D. G. P.).

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

1987. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1539, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado, para la ejecución de las "obras sanitarias domiciliarias" en el pabellón comedor y casino de tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de septiembre de 1926, (B. M. N.° 7460), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:

	$ m/n.
Heinlein & Cía: quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 5 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 4.382.00 m/n., o sea por.	4.162.90
José Imprenta: quien ofreció ejecutar las obras, por los precios unitarios del presupuesto oficial, o sea por.	4.382.00

2.° — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.° —Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por los señores Heinlein y Cía., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad, requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 29 de noviembre ppdo., para la ejecución de las "obras sanitarias domiciliarias", en el pabellón comedor y casino de tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.

Art. 2.° — Adjudícase las obras de referencia a los señores Heinlein y Cía.

Art. 3.° — Devuélvase al otro proponente, señor José Imprenta, la boleta de depósito de garantía por él efectuado, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1.° de las "Bases Generales de Licitación".

Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo, con los expresados empresarios.

Art. 5.° — La suma de $ 4.162.90 moneda nacional, a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 208.14 moneda nacional, (5 o|o), para "imprevistos" y $ 416.29 moneda nacional, (10 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 4.787.33 moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de septiembre de 1924).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR.
AGUSTÍN P. JUSTO.

Aprobando licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Santa Fe.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

1988. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1533, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la «provisión y colocación de la carpintería metálica y celosías de hierro» en el pabellón comedor y casino de tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1926. (B. M. No. 7456), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

S. A. Talleres Metalúrgicos «San Martín», quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 5.169 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 8.493.00 m/n. o sea por $ 8.054.09 m/n.

Francisco Vásquez Italia quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 10.573 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por 7.595.09

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma.

3o. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el Señor Francisco Vásquez Italia, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública, efectuada el día 10 de Noviembre ppdo, para la provisión y colocación de la carpintería metálica y celosías de hierro» en el pabellón comedor y casino de tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fé, para un Cuartel de Infantería.

Art. 2o. Adjudícase las obras de referencia al Señor Francisco Vásquez Italia.

Art. 3o. Devuélvase a la S. A. Talleres Metalúrgicos «San Martín» la boleta de depósito de garantía por ella efectuada, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación»

Art. 4o. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para suscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5o. La suma de $ 7.595.00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 379.75 m/n. (5 o/o) para «imprevistos» y $ 759.50 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 8.734.25 m/n., se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 5 partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

1989. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 1979, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la «provisión y colocación de la carpintería metálica y celosías de hierro», en el pabellón comedor y casino de tropa, en construcción en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1926 (B. M. No. 7456), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Charles D. Fowler, quien ofreció ejecutar las obras, aumentando un 5.18 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 8.493.00 m/n., o sea por $ 8.932.90 moneda nacional.

Establecimientos Klöckner S. A. quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 6 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 7.983.42 m/n.

S. A. Talleres Metalúrgicos «San Martín», quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 6 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 7.983.42 moneda nacional.

A. Motteau Ltda., quienes ofrecieron ejecutar las obras rebajando un 5 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 8.066.35 moneda nacional.

Francisco Vásquez Italia, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 12.151 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 7.461.00 m/m

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3o. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el Señor Francisco Vásquez Italia, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 8 de Noviembre ppdo, para la «provisión y colocación de la carpintería metálica y celosías de hierro» en el pabellón comedor y casino de tropa, en construcción en la Ciudad de Rosario para un Cuartel de Infantería.

Art. 2o. Adjudícase las obras de referencia, al Señor Francisco Vásquez Italia.

Art. 3o. Devuélvanse a los otros proponentes las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado de conformidad a lo estatuído en el artículo 1o. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5o. La suma de $ 7.461.00 m/n a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 373.05 m/n. (5 o/o), para imprevistos y $ 746.10 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 8.580.15 m/n. se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Rosario.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

1990. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 1978, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la «provisión y colocación de la carpintería metálica, incluso bastidores mosquiteros y herrajes completos», en el pabellón cocina y baños calientes de tropa, en construcción en la Ciudad de «Rosario» para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1926, (B. M. No. 7456), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Establecimientos Klöckner, S. A. quienes ofrecieron ejecutar las obras aumentando un 10 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 3.288.99 m/n., o sea por $ 3.616.80 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 2 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 3.222.24 moneda nacional.

A. Motteau, Ltda., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 5 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 3.123.60 moneda nacional.

Francisco Vásquez Italia, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 13.14 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 2.856.00 moneda nacional

Charles D. Fowler quien ofreció ejecutar las obras, aumentando un 14.75 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 3.773.00 moneda nacional

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el Señor Francisco Vásquez Italia, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 8 de Noviembre ppdo, para la «provisión y colocación de la carpintería metálica incluso bastidores, mosquiteros y herrajes completos» en el pabellón cocina y baños calientes de tropa, en construcción en la Ciudad de Rosario» para un Cuartel de Infantería.

Art. 2º. Adjudícase las obras de referencia, al Señor Francisco Vásquez Italia.

Art. 3º. Devuélvanse a los otros proponentes las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5º. La suma de $ 2.856,00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 142,80 m/n. 5 o/o para «imprevistos» y $ 285,60 m/n., 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de pesos 3.284,40 m/n. se imputará al Anexo L inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6º. Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando plano para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.991. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 1951, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación los antecedentes de licitación, relativos a las obras de «revestimiento en granito, de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos», en la cuadra «A», que para tropa se construye en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de Agosto de 1923, (B. M. N.º 6533), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano N.º 2168, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de «revestimiento en granito de la escalera principal y de los escalones de los vestíbulos», en la cuadra «A», que para tropa se construye en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 4.715,00 m/n., que acrecida en pesos 471,50 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cntidad de pesos 5.186,50 m/n.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación privada, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato para la ejecución de obras en el edificio en construcción para la Dirección del Servicio Aeronáutico.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.992. — Visto este expediente, (D. 1157/23, corresponde 417, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con la Compañía Vitrosil, para la provisión y colocación de piso y zócalo de su especialidad, en el edificio en construcción para el pabellón de ensayos de materiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. del Decreto de fecha 28 de Octubre ppdo., (B. M. N.º 7185), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha seis de Noviembre ppdo., entre el Sr. Director General de Ingenieros y la Compañía Vitrosil, para la provisión y colocación de piso y zócalo de su especialidad, en el edificio en construcción para el pabellón de ensayos de materiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar y que asciende a la suma de pesos 581,57 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando contrato para la ejecución de obras en el edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.993. — Visto este expediente, (D. 1157/23, corresponde 418, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con los señores Serp y Vaquer, para la provisión y colocación de pisos de mosaicos en el pabellón de ensayos, en construcción en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 30 de Octubre ppdo., (B. M. N.º 7189), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 26 de Noviembre ppdo., entre el Sr. Director General de Ingenieros y los Sres. Serp y Vaquer, para la provisión y colocación de pisos de mosaicos en el pabellón de ensayos, en construcción en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar, y que asciende a la suma de $ 2.306,95 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el «acta convenio» referente a la ejecución de un revestimiento de azulejos en una pared del pabellón ocupado por las Hermanas de Caridad en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.994. — Visto este expediente, (H. 1463, corresponde 29, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», subscripta con el Sr. Esteban Gasco adjudicatarios de las obras de reparo del pabellón de hermanas, en el Hospital Militar Central (contrato de fecha 30 de Agosto de 1926, aprobado por S. D. de fecha 6 de Septiembre del mismo año, (B. M. N.º 7141), referente a la ejecución de un revestimiento de azulejos blancos, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 30 de Noviembre del corriente año, entre el Sr. Director General de Ingenieros y el Sr. Esteban Gasco, referente a la ejecución de un revestimiento de azulejos en una pared del pabellón ocupado por las Hermanas de Caridad del Hospital Militar Central, lo que motivará un aumento de $ 126,57 m/n., deducido ya el 9 o/o de rebaja convenido en el contrato, sobre el monto total de este último.

Art. 2.º — La suma de $ 126,57 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 12,65 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 139,22 m/n., se imputará al Anexo F. inciso 1º., ítem 15, partida 1 y 2 Presupuesto del año 1923, (imprevistos autorizados para la misma obra).

Art. 3.º — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto el decreto y aprobando el «acta-convenio» referente a la mampostería y revoques del Pabellón de Enfermos que para el Hospital Militar Divisionario se construye en la Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.995. — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 734, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 16 de Noviembre de 1925, (B. M. N.º 7207), por el que se reconocía a los empresarios Sres. Sollazzo Hnos., adjudicatarios de las obras de «albañilería y afines» del Pabellón de Enfermos, que para el Hospital Militar Divisionario se construye en la Ciudad de Tucumán, (contrato de fecha 26 de Junio de 1924, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año B. M. Nº 6801), la mampostería y revoques que no corresponden descontar, por tratarse ahora de vanos con una superficie inferior a cinco metros cuadrados, aprobando en su reemplazo el «acta-convenio» subscripta con los expresados empresarios para la ejecución de varias obras que no han sido previstas en el contrato, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Noviembre de 1925, (B. M. N.º 7207), por el cual se le reconoce a los empresarios Sres. Sollazzo Hnos., la mampostería y revoques que no corresponde sean descontados, por tratarse de vanos con una superficie inferior a cinco metros cuadrados, de conformidad al «pliego de condiciones generales de la obra».

Art. 2.º — Apruébase el «acta convenio» subscripta con fecha 9 de Noviembre ppdo., entre el Sr. Director General de Ingenieros y los Sres. Sollazzo Hnos., referente a:

a) Mampostería y revoques, consiguientes a cambios de aberturas.
b) Substitución de caños de barro cocido comunes, por otros de cerámica especial, en los conductos de humo de las salamandras.
c) Mampostería, losa de encadenado, capa aisladora de cemento hidrófugo, revoques y prestaciones para la colocación de azulejos necesarios para la formación de baños y w. c. en las salas de día.
d) Una mayor altura de la mampostería perimetral, en los muros de las salas de enfermos, para cubrir el espacio abierto que quedaría entre aquéllos y la cubierta del techo; lo que representa un aumento de pesos 2.811,70 m/n.

Art. 3.º — La suma de $ 2.811,70 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, más (10 o/o) pesos 284,17 m/n., para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de pesos 3.125,87 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 2 del Presupuesto del año 1923.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se proceda a la construcción de varias aberturas en las paredes del lavadero mecánico instalado en el Colegio Militar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.996. — Visto este expediente (C. 2192, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el expediente iniciado por la Dirección del Colegio Militar, solicitando autorización para proceder por administración, licitación privada o en la forma que más convenga a la construcción de varias aberturas en las paredes, donde se colocarán ventanas metálicas con agregado de alambre fino, dos claraboyas y además hacer colocar varios ventiladores en el lavadero mecánico, instalado en dicho Instituto, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que disponiendo dicho Instituto, de personal y de varios materiales para la ejecución de las mencionadas obras, puede accederse a la ejecución de las mismas en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección del Colegio Militar, para que, por administración, licitación privada o en la forma que más convenga, proceda a la construcción de varias aberturas en las paredes, donde se colocarán ventanas metálicas con agregado de alambre fino, dos claraboyas y además, hacer colocar varios ventiladores en el lavadero mecánico, instalado en dicho Instituto.

Art. 2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.

Art. 3.º — La suma de $ 3.800,00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 380,00 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de $ 4.180,00 m/n., se imputará al Anexo F, inciso 1, ítem 2, partida 99, Presupuestos de los años 1920 al 1923.

Art. 4.º — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando las clasificaciones finales del Curso de Observadores Militares.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

1.997. — Visto el presente expediente S. 36 591, (D. G. P.), en el que la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, comunica que los causantes han terminado satisfactoriamente el Curso de Observadores Militares, (B. M. N.º 16'6, 2.ª Parte).

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las clasificaciones finales de los oficiales pilotos militares que se adjuntan y que han efectuado satisfactoriamente el Curso de Observadores Militares.

Art. 2.º — Otórgase el título de 16!6, 2.ª Parte).

Art. 4.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires Diciembre 17 de 1926

1.998. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. N.º 36.345, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese el relevo, a su solicitud del puesto que desempeña en el Estado Mayor General del Ejército, al Mayor Retirado D. Fermín Arenas, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

«Aviador Militar», a los siguientes Oficiales: Tenientes 1os. D. Juan Elías y D. Ernesto Nazarre; Teniente D. Edmundo Sustaita D. Carlos I. Manni, D. Pedro César Bossich, D. Oscar Muratorio, D. Justo J. Ossorio Arana, D. Vicente C. Villafañe y D. Martín R. Cairó; Subtenientes D. Armando H. Barredo y D. César Dugone.

Art. 3.º — La Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, dispondrá se extiendan y entreguen a los causantes, los diplomas correspondientes, facultándoseles para usar el emblema que determina el Decreto del 18 de Septiembre de 1922, (B. M. N.º

Baja de un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

1.999. — Visto el presente expediente S. 35.615/926, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja del Colegio Militar, a su solicitud, al cadete Juan José Somoza, Clase 1907, Matrícula 1610, D. M. 68, del 3er. año de estudios, de la Batería de Artillería, debiendo pasar a la Reserva como Sargento Ayudante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

2.000 — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.º 29.786, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 30 de Septiembre del corriente año, al Sargento Ayudante artesano chauffeur Angel Guerra, Clase 1877, D. M. N.º 1, Matrícula 877, de la Dirección General del Personal, con goce del (100 o/o) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinticinco años, seis meses y dos días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires Diciembre 17 de 1926

2.001. — Visto el presente expediente S. N.º 32.888, (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese con anterioridad del 1.º de Septiembre del corriente año, la pensión mensual de ($ 264,00 m/n) doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor de Administración Don Federico Shaw, a su viuda Doña Elena Palacios de Shaw.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires Diciembre 17 de 1926

2002. — Visto el presente expediente M. N.º 32.599, (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese con anterioridad del 30 de Octubre del corriente año, la pensión mensual de ($ 127,50 m/n) ciento veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán asimilado D. Félix Mastracchio a su viuda Doña Catalina Cleffi de Mastracchio.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926

2003. — Visto el expediente A. N.º 31.382, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en el artículo 1.º, Capítulo I e inciso 4.º, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese con anterioridad del 21 de Agosto de 1921, a favor de la señora Mercedes Peralta de Achard, en su carácter de viuda del Cabo 1.º artesano herrador Retirado Pablo Achard, la pensión mensual de ($ 32,50 m/n) treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante en su situación de retiro

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

2004. — Visto el presente expediente R. N.º 33.605, (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlese a favor de la pensionista militar señorita Secundina Del Tránsito Rodríguez Bazán, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Señorita Sinibalda Rodríguez por haber ésta fallecido debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 200.00 m/n) doscientos pesos moneda nacional de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

2005. — Visto el presente expediente V. N.º 33.812, (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acumúlese a favor de la pensionista militar Señora Leopolda Baltar de Villalón, la parte de pensión que percibían las pensionistas militares Señoritas Petrona Erlinda y Clara Argemina Villalón, por haber éstas contraído matrimonio, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión mensual de ($ 137,50 m/n) ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencias concedidas desde el 6 al 11 del actual, por asuntos propios:—

5083	Resol. N.º 2627.	— 10	días al	Jefe de Registros de la Aduana de Campana, Máximo Cáceres Dudgeón.
5084	„ „ 2628.	— 15	„ „	Escribiente de la Contaduría General, Manuel Juan Cruz.
5085	„ „ 2630.	— 15	„ „	Escribiente de la Aduana de La Plata, en comisión en la Aduana de Santa Fe, Juan A. Serrichio.
5086	„ „ 2631.	— 15	„ „	Ayudante 1.º de la Aduana de la Capital, Justiniano Pintos.
5087		15	„ „	Auxiliar de 3.ª, de la Aduana de la Capital, Severiano M. Pintos.
5088	„ „ 2633.	— 15	„ „	Controladora de Valores de la Casa de Moneda, Josefa Aranalde.
5089		15	„ „	Obrero de la Casa de Moneda, Federico Latulleri.
5090	„ „ 2634.	— 10	„ „	Subinspector de 2.ª de Impuestos Internos, Domingo J. Portela.
5091		15	„ „	Escribiente de Impuestos Internos, Eduardo Dillan.
5092		15	„ „	Oficial 1.º de Impuestos Internos, Horacio de la Fuente.
5093		15	„ „	Oficial 1.º de Impuestos Internos, Nicolás Indart.
5094		15	„ „	Escribiente de Impuestos Internos, Manuel A. Gallardo.
5095		15	„ „	2.º Jefe de Despacho de Impuestos Internos, Ricardo J. Kesaler.
5096		15	„ „	Ordenanza de Impuestos Internos, Eusebio Lestalle.
5097		15	„ „	Ayudante 1.º de Impuestos Internos, Alfredo Scianmarella.
5098		15	„ „	Ayudante Principal de Impuestos Internos, José Sordo.
5099		15	„ „	Capatáz de Impuestos Internos, Miguel Sapico.
5100	„ „ 2636.	— 15	„ „	Guarda de 2.ª, Empresa Particular de la Aduana de Rosario, Enriques Benítez.
5101		15	„ „	Escribiente de la Aduana de Rosario, Aureliano C. Medina.
5102		15	„ „	Guardaalmacén de 1.ª, de la Aduana de Rosario, Serapio Montenegro.
5103		15	„ „	Guardaalmacén 2.º de empresa particular de la Aduana de Rosario, Raymundo Rossio.
5104	„ „ 2650.	— 15	„ „	Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Pedro B. Arocena.
5105	„ „ 2653.	— 15	„ „	Químico Auxiliar, de las Oficinas Químicas Nacionales, José L. Yanzi.
5106	„ „ 2655.	— 15	„ „	Compilador de Política, etc., de la Dirección General de Estadística, en comisión en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, José A. Gallardo Méndez.
5107	„ „ 2656.	— 15	„ „	Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas de la Contaduría General, Daniel Arana.
5108	„ „ 2657.	— 7	„ „	Auxiliar 1.º de Impuestos Internos, Luis A. Defilpo.
5109	„ „ 2666.	— 15	„ „	Inspector de 5.ª de Impuestos Internos, Luis J. Macchi.
5110		15	„ „	Oficial de Impuestos Internos, Carlos Hubert.
5111	„ „ 2668.	— 15	„ „	Escribiente de la Aduana de Santa Fe, Juan C. Etchegaray.
5112	„ „ 2669.	— 11	„ „	Secretario de la Aduana de Rosario, Oscar Fallotico.
5113	„ „ 2673.	— 15	„ „	Marinero Inspección de Rentas, en comisión, en la Administración de Contribución Territorial, Arquímides S. Cavalleri.
5114	„ „ 2675.	— 15	„ „	Vista de 4.ª de la Aduana de Posadas, Sofanor Lafuente.
5115	„ „ 2676.	— 15	„ „	Ayudante Principal de Impuestos Internos, Héctor Borzone.
5116		15	„ „	Mensajero de Impuestos Internos, Héctor J. Gerlero.
5117		15	„ „	Ordenanza de Impuestos Internos, Francisco Junquera.
5118	„ „ 2677.	— 15	„ „	Cocinero Inspector de Rentas, Victorio Ciambroni.
5119		15	„ „	Timonel de la Lancha "28", Inspección de Rentas, Alberto José Delzar.
5120	„ „ 2678.	— 8	„ „	Receptor de Rentas Nacionales de Cachí, Segundo Díaz Olmos.
5121	„ „ 2679.	— 15	„ „	Expendedor de 2.ª de Contribución Territorial, Anselmo Pizarro.
5122		15	„ „	Escribiente de Contribución Territorial, Pablo M. Pita.
5123	„ „ 2680.	— 15	„ „	Inspector de 4.ª de Impuestos Internos, José J. Canale.

Oficina de Personal, Diciembre 16 de 1926.

Licencias concedidas en fecha Diciembre 14, por enfermedad.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

2895. — Vistos los pedidos de licencia, por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

5124. — Seis días al Peón, don José Buroni (Expte. 13.180 B.).
5125. — Once días, al Peón, don Carlos L. Balagna (Expte. 13.181 B.).
5126. — Diez días, al Peón, don Agustín Cabone (Expte. 13.184 C.).
5127. — Ocho días, al Peón, don Ignacio Costa Doldán (Expte. 13.186 D.).
5128. — Once días, al Peón, don José Campos (Expte. 13.188 C.).
5129. — Doce días, al Peón, don Matías Carreras (Expte. 13.189 C.).
5130. — Once días, al Peón, don Carlos Canini (Expte. 13.190 C.).
5131. — Siete días, al Guinchero, don Juan José Cabral (Expte. 13.191 C.).
5132. — Ocho días, al Guinchero, don José De María (Expte. 13.195 D.).
5133. — Cinco días, al Peón, don Emilio C. Domínguez (Expte. 13.196 D.).
5134. — Cinco días, al Guinchero, don José González (Expte. 13.200 G.).
5135. — Diez días, al Guardacostas, don José García (Expte. 13.199 G.).
5136. — Cinco días, al Peón, don Emiliano González (Expte. 13.204 G.).
5137. — Nueve días, al Peón, don Justo Díaz (Expte. 13.210 D.).
5138. — Nueve días, al Peón, don Santiago Ferreiro (Expte. 13.211 F.).
5139. — Seis días, al Peón, don Ricardo Herrera (Expte. 13.212 H.).
5140. — Quince días, al Peón, don Federico A. Kruse (Expte. 13.214 K.).
5141. — Ocho días, al Guinchero, don Pascual Lombardi (Expte. 13.215 L.).
5142. — Catorce días, al Peón, don Constantino Losada (Expte. 13.216 L.).
5143. — Ocho días, al Ayudante de 3.ª, don Leonardo Pérez (Expte. 13.220 P.).
5144. — Seis días, al Peón, don José Rodríguez Martínez (Expte. 13.222 R.).
5145. — Quince días, al Peón, don Francisco Rivera (Expte. 13.223 R.).
5146. — Diez días, al Peón, don Jorge Adolfo Romero (Expte. 13.225 R.).
5147. — Catorce días, al Peón, don Humberto Stinge (Expte. 13.226 S.).
5148. — Ocho días, al Peón, don Aurelio Torres (Expte. 13.222 T.).
5149. — Trece días, al Peón don Luis Tobal (Expte. 13.230 T.).
5150. — Diez días, al Peón, don Juan N. Vaccaro (Expte. 13.231 V.).
5151. — Siete días, al Guinchero, don Leopoldo Vázquez (Expte. 13.232 V.).
5152. — Diez días, al Peón, don Luis Villani (Expte. 13.233 V.).
5153. — Catorce días, al Peón, don Fernando Velazco (Expte. 13.235 V.).
5154. — Quince días, al Guardaalmacén, don Juan A. Ventura (Expte. 13.236 V.).

Pase a la citada repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Diciembre 13 de 1926, por enfermedad.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

2864. — Vistos los pedidos de licencia, por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

5155. — Cinco días, al Guardaalmacén, don José M. Alajarín (Expte. 13.111 A.).
5156. — Nueve días, al Peón, don Enrique F. Bronca (Expte. 13.112 B.).
5157. — Siete días, al Guardaalmacén, don Juan F. Bangi (Expte. 13.115 B.).
5158. — Nueve días, al Ajustador, don Félix Belaña (Expte. 13.116 B.)
5159. — Seis días, al Guardaalmacén, don Alberto M. Galarce (Expte. 13.119 C.).
5160. — Cinco días, al Guardaalmacén, don Eduardo S. Corral (Expte. 13.130 C.).
5161. — Once días, al Guinchero, don José Cabana García (Expte. 13.121 C.).
5162. — Diez días, al Peón, don Vicente Caiano (Expte. 13.122 C.).
5163. — Cinco días, al Ayudante de 5.ª, don José Castelao (Expte. 13.123 C.)
5164. — Cinco días, al Liquidador de 1.ª, don Rodolfo C. Delgrosso (Expte. 13.124 D.).
5165. — Siete días, al Peón, don Máximo Fonseca (Expte. 13.125 F.).
5166. — Once días, al Guinchero, don Indalecio Fernández (Expte. 13.126 F.).
5167. — Siete días, al Peón, don Benito García (Expte. 13.127 G.).
5168. — Once días, al Guardacostas, don Faustino Luna (Expte. 13.131 L.).
5169. — Siete días, al Marinero, don Agustín R. Maristany (Expte. 13.134 M.).
5170. — Doce días, al Peón, don Pedro Papalardo (Expte. 13.137 P.).
5171. — Cinco días, al Peón, don Atilio M. Peri (Expte. 13.138 P.).
5172. — Quince días, al Peón, don Angel Quintela (Expte. 13.139 Q.).
5173. — Ocho días, al Peón, don José Vivero (Expte. 13.147 V.).
5174. — Nueve días, al Guardaalmacén, don Justo J. Reynoso (Expte. 13.081 R.).

Pase a la citada repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Diciembre 17 de 1926, por enfermedad.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

2920. — Vistos los pedidos de licencia, por enfermedad,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

5175. — Ocho días, al Capatáz, don Diego A. Amaro (Expte. 13.337 A.).
5176. — Siete días, al Ayudante de 5.ª, don Orfelio Ambrogi (Expte. 13.338 A.).
5177. — Cinco días, al Ayudante de 5.ª, don Juan M. Amoedo (Expte. 13.339 A.).
5178. — Diez días, al Guardacostas, don Víctor Alvarez (Expte. 13.341 A.).
5179. — Ocho días, al Peón, don José Baloira (Expte. 13.348 B.).
5180. — Once días, al Ayudante de 5.ª, don Tomás Beccario (Expte. 13.349 B.).
5181. — Diez días, al Peón, don Justo Burgos (Expte. 13.351 B.).
5182. — Nueve días, al Peón, don Pablo Besana (Expte. 13.352 B.).
5183. — Nueve días, al Peón, don Alberto Bertelegni (Expte. 13.353 B.).
5184. — Ocho días, al Peón, don Adolfo Bessio (Expte. 13.354 B.)
5185. — Once días, al Guardaalmacén, don Enrique Broggi (Expte. 13.355 B.).
5186. — Catorce días, al Peón, don Carmelo Borio (Expte. 13.356 B.).
5187. — Seis días, al Escribiente, don Manuel Crespo (Expte. 13.360 C.).
5188. — Siete días, al Peón, don Fortunato M. Calvo (Expte. 13.362 C.).
5189. — Cinco días, al Peón, don Leonardo Carrozza (Expte. 13.363 C.).
5190. — Quince días, al Peón, don Juan B. Dabini (Expte. 13.367 D.).
5191. — Once días, al Guardaalmacén, don Francisco Donadio (Expte. 13.368 D.).
5192. — Nueve días, al Peón, don Mario Diamante (Expte. 13.369 D.).
5193. — Catorce días, al Ayudante de 5.ª, don Pascual Dacula (Expte. 13.371 D.).
5194. — Trece días, al Peón, don José L. Diacano (Expte. 13.373 D.).
5195. — Ocho días, al 2.º Jefe del Cuerpo de Guardacostas, don Armando Espeche (Expte. 13.375 E.).
5196. — Quince días, al Peón, don José Ferreira (Expte. 13.376 F.).
5197. — Ocho días, al Guinchero, don Nicolás Fernández (Expte. 13.380 F.).
5198. — Ocho días, al Peón, don Pedro Frissa (Expte. 13.381 F.).
5199. — Doce días, al Peón, don Francisco Franquiera (Expte. 13.382 F.).
5200. — Trece días, al Peón, don José Feijóo (Expte. 13.383 F.).
5201. — Diez días, al Guardaalmacén, don José Giannatasio (Expte. 13.385 G.).
5202. — Seis días, al Peón, don Agustín Genebrieres (Expte. 13.388 G.).
5203. — Doce días, al Peón, don José García (Expte. 13.389 G.).
5204. — Seis días, al Guardaalmacén, don Claro Domingo Gauto (Expte. 13.391 G.).
5205. — Siete días, al Peón, don Miguel García (Expte. 13.392 G.).
5206. — Diez días, al Guardacostas, don Agustín Gaino (Expte. 13.394 G.).
5207. — Trece días, al Peón, don Máximo D. Guerrero (Expte. 13.395 G.).
5208. — Trece días, a la Escribiente, doña Elena Happel (Expte. 13.396 H.).
5209. — Cinco días, al Guardaalmacén, don Lorenzo Iriarte (Expte. 13.398 I.).
5210. — Seis días, al Guardaalmacén, don Aníbal H. Kelly (Expte. 13.399 K.).
5211. — Diez días, al Peón, don Pascual La Roca (Expte. 13.401 L.).
5212. — Quince días, al Escribiente, don Bernardo C. López (Expte. 13.403 L.).
5213. — Doce días, al Peón, don Fran-
5214. — Catorce días, al Peón, don David Míguez (Expte. 13.409 M.).
5215. — Diez días, al Escribiente, don Esteban B. D. Mosena (Expte. 13.414 M.).
5216. — Trece días, al Vista de 1.ª, don Emilio Malbrán (Expte. 13.415 M.).
5217. — Once días, al Guardaalmacén, don Gregorio Novaro (Expte. 13.416 M.).
5218. — Seis días, al Peón, don Jerónimo Ots (Expte. 13.419 O.).
5219. — Once días, al Guinchero, don Luis J. Ortiz (Expte. 13.420 O.).
5220. — Siete días, al Escribiente, don José Olavarría (Expte. 13.421 O.).
5221. — Doce días, al Peón, don Juan B. Pelliza (Expte. 13.423 P.).
5222. — Diez días, al Guinchero, don Enrique Piaggio (Expte. 13.424 P.).
5223. — Quince días, al Ayudante de 5.ª, don Baltasar del Rivero (Expte. 13.429 R.).
5224. — Cinco días, al Guinchero, don José Rodríguez Alvarez (Expte. 13.430 R.).
5225. — Siete días, al Guinchero, don José Rodríguez Feijóo (Expte. 13.434 R.).
5226. — Diez días, al Guardacostas, don Ramón Rivas (Expte. 13.435 R.).
5227. — Quince días, al Guardacostas, don Antonino Solar (Expte. 13.441 S.).
5228. — Cinco días, al Ordenanza don José Strano (Expte. 13.443 S.).
5229. — Cinco días, al Guardacostas, don Antonio Sosa (Expte. 13.444 S.).
5230. — Siete días, al Peón, don Angel Scarpello (Expte. 13.445 S.).
5231. — Quince días, al Guinchero, don José Scigliano (Expte. 13.446 S.).
5232. — Ocho días, al Guardaalmacén, don Luis Solari (Expte. 13.447 S.).
5233. — Quince días, al Guarda 1.º, don Juan J. Suárez (Expte. 13.448 S.).
5234. — Ocho días, al Guinchero, don Leopoldo Vásquez (Expte. 13.452 V.).
5235. — Siete días, al Peón, don Lino M. Waiteller (Expte. 13.453 W.).

Pase a la citada repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Licencia concedidas en fecha Diciembre 17 de 1926, por asuntos propios.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926.

2921. — Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

5236. — Al Ayudante Principal, don Carlos P. Adamoli (Expte. 13.343 A.).
5237. — Al Ayudante, don Alejandro Cepeda (Expte. 13.365 C.).
5238. — Al Escribiente, don Alfredo Cossini (Expte. 13.361 C.).
5239. — Al Timonel, don Clodomiro Martínez (Expte. 13.405 M.).
5240. — Al Empleado de Investigaciones, don Ramón M. Michel (Expte. 13.407 M.).
5241. — Al Guardacostas, don Fernando Lázaro (Expte. 13.402 L.).

Vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

C. Monteverde.

Licencias concedidas desde el 13 al 18 del corriente, por asuntos propios:—

5307	Resol. N.º 2867. —	15	días al	Oficial 1.º de la Casa de Moneda, Antonaccio Egidio.
5308		15	„ „	Obrero de la Casa de Moneda, don Juan H. Cabello Secerro.
5309		15	„ „	Obrero de la Casa de Moneda, Ramón Lorenzo.
5310		15	„ „	Obrero de la Casa de Moneda, José M. Raimundi.
5311		8	„ „	Controladora de Valores de la Casa de Moneda, Julia Ruiz.
5312	„ „ 2870. —	15	„ „	Peón de la Aduana de La Plata, Isaac Cabis.
5313		15	„ „	Guardaalmacén 2.º de la Aduana de La Plata, Eduardo Solari.
5314	„ „ 2871. —	15	„ „	Ayudante Principal de la Aduana de la Capital, Luis Lamas.
5315		15	„ „	Vista de 1.ª de la Aduana de la Capital. Oscar P. Maschwitz.
5316		15	„ „	Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Alberto Stincón.
5317	„ „ 2873. —	9	„ „	Liquidador de 2.ª de la Aduana de Bahía Blanca, Arturo Igoillo.
5318		15	„ „	Marinero de la Aduana de Bahía Blanca, Juan Sánchez.
5319	„ „ 2875. —	15	„ „	Ayudante Principal de Impuestos Internos, Claudio Salto.
5320	„ „ 2876. —	15	„ „	Escribiente de la Contaduría General, José M. Urdaneja.
5321	„ „ 2878. —	15	„ „	Escribiente de la Dirección de Estadística, María Mayola.
5322	„ „ 2879. —	15	„ „	Obrero de la Casa de Moneda, Ignacio V. Bertucci.
5323	„ „ 2881. —	7	„ „	Guarda 1.º con caballo de la Aduana de Río Gallegos, en comisión en la de La Plata, Bonifacio Jabala.
5324	„ „ 2887. —	15	„ „	Jefe de Depósito de la Aduana de Rosario, Alejandro B. Casares.
5325		15	„ „	Guarda del Resguardo de la Aduana de Rosario, Gregorio Sololaga.

5326	Resol. N.° 2889. —	15 días al	Oficial de Registros de la Aduana de Campana, Alfredo Beauquis.
5327	„ „ 2890. —	5 „ „	Subdirector de las Oficinas Químicas Nacionales de la Capital, Marcelino Leguizamón Pondal.
5328	„ „ 2891. —	15 „ „	Escribiente de la Dirección de Estadística, Salvador Addeo.
5329	„ „ 2893. —	15 „ „	Marinero del vapor "12 de Octubre", Jorge A. de Cendoya.
5330	„ „ 2894. —	15 „ „	Auxiliar 1.° de la Contaduría General, en comisión en la Administración de Contribución Territorial, Mariano Serrano.
5331	„ „ 2908. —	15 „ „	Subcontador Fiscal de la Contaduría General, Alfredo Giménez Pynn.
5332	„ „ 2909. —	15 „ „	Peón de la Aduana de la Capital, Eduardo Latorraca.
5333	„ „ 2910. —	15 „ „	Guarda de 2.ª del Resguardo de la Aduana de Rosario, Armando F. Gassante.
5334	„ „ 2911. —	15 „ „	Peón de la Aduana de La Plata, Marcelo L. Gándola.
5335	„ „ 2912. —	15 „ „	Auxiliar Principal de la Contaduría General, Alberto H. Alvarez.
5336		15 „ „	Ayudante de 3.ª de la Contaduría General, Justino J. Delgado.
5337	„ „ 2913. —	15 „ „	Químico Ayudante de las Oficinas Químicas Nacionales de la Capital, Alberto Busso.
5338		15 „ „	Escribiente de las Oficinas Químicas Nacionales de la Capital, Félix C. B. Bergamasco.
5339	„ „ 2914. —	15 „ „	Auxiliar de la Dirección de Estadística Bernardo R. Etchegayan.
5340		15 „ „	Escribiente de la Dirección de Estadística, José B. Galli.
5341	„ „ 2922. —	15 „ „	Subinspector General de Rentas, Miguel Cano Fernández.
5342	„ „ 2923. —	15 „ „	Auxiliar de 1.ª de la Tesorería General, Horacio A. Coelho.
5343	„ „ 2924. —	12 „ „	Ayudante de 2.ª de la Aduana de la Capital, Francisco J. Groppo.
5344		15 „ „	Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital, Beltrán Zavalla.
5345	„ „ 2925. —	15 „ „	Maquinista de la Receptoría del Tigre, Manuel Duarte.
5346		15 „ „	Contramaestre de la Receptoría del Tigre, Manuel G. Vasquez.
5347	„ „ 2926. —	15 „ „	Obrero de la Casa de Moneda, Francisco Lapanda.
5348		15 „ „	Obrero de la Casa de Moneda, Carlos A. Ottonello.
5349	„ „ 2927. —	15 „ „	Receptor de Rentas Nacionales de Ibicuy, don Antonio Alvarez.

Oficina de Personal, Diciembre 20 de 1926.

Hacienda. Ministerio. — Licencia a F. Aranguiz, haciendo saber a la Casa de Moneda el procedimiento que rige a las mismas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926.

05242. — 2615. — Visto el pedido de licencia por enfermedad y resultando de los informes producidos que al recurrente se le han justificado cincuenta y cinco días de inasistencias,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese veinte días de licencia sin goce de sueldo, al Obrero de la Casa de Moneda, don Fernando Aranguiz.

Hágase saber a la mencionada repartición que únicamente el Ministerio tiene facultad para conceder licencia a sus empleados.

Comuníquese y vuelva a la repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Rosario, Aduana. — Conf. resolución apelada por Anglo Mexican Petróleum.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05243. Exp. 6249 R—1926. R. F. 362. — Vista la apelación deducida por la Anglo Mexican Petroleum Co. de la resolución de la Aduana de Rosario que, al sobreseer en una denuncia por exceso de nafta a granel de la cantidad documentada en copia de factura a depósito Nº 201, dispone que la recurrente otorgue planillas de entrada por la cantidad real descargada, comprobada por los empleados aduaneros de acuerdo con el procedimiento en vigor, y efectúe el aumento correspondiente en las copias respectivas; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente considera que la Aduana debería estimar las cantidades descargadas refiriéndolas a la temperatura de 60º Farenheit, y no a la reinante en el momento de la descarga;

Que ello es improcedente, ya que, como se expresa en la resolución Nº 341 del día 1º del mes en curso no es posible tener en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas del producto de que se trata, desde que no existe disposición legal ni reglamentaria alguna que lo autorice o prevea;

Que, en consecuencia, habiéndose ajustado la apreciación de la Aduana a las disposiciones en vigor relativas a la forma de practicar las mediciones de la nafta a granel, corresponde no hacer lugar a la reclamación interpuesta,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Conf. resolución apelada por Anglo Mexican Petroleum.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 192…

05244. Exp 6218—R—926. R. F. Nº 363. — Vista la apelación deducida por la Anglo Mexican Petroleum Co. de la resolución de la Aduana de Rosario que, al sobreseer en una denuncia por exceso de nafta a granel de la cantidad documentada en copia de factura a depósito Nº 683, dispone que la recurrente otorgue planillas de entrada por la cantidad real descargada, comprobada por los empleados aduaneros de acuerdo con el procedimiento en vigor, y efectúe el aumento correspondiente en las copias de referencia; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente considera que la Aduana debería estimar las cantidades descargadas refiriéndolas a la temperatura de 60º Farenheit, y no a la reinante en el momento de la descarga;

Que ello es improcedente, ya que, como se expresa en la resolución Nº 341 del día 1º del mes en curso, no es posible tener en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas del producto de que se trata, desde que no existe disposición legal ni reglamentaria alguna que lo autorice o prevea;

Que, en consecuencia, habiéndose ajustado la apreciación de la Aduana a las disposiciones en vigor relativas a la forma de practicar las mediciones de la nafta a granel, corresponde no hacer lugar a la reclamación interpuesta.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Conf. resolución apelada por Anglo Mexican Petróleum.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05245. Exp 6247 -R—925. R. F. Nº 364. — Vista la apelación deducida por la Anglo Mexican Petroleum Co. de la resolución de la Aduana de Rosario que, al sobreseer en una denuncia por exceso de nafta a granel de la cantidad documentada en copia de factura a depósito Nº 537, dispone que la recurrente otorgue planillas de entrada por la cantidad real descargada, comprobada por los empleados aduaneros de acuerdo con el procedimiento en vigor, y efectúe el aumento correspondiente en la mencionada copia; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la recurrente considera que la Aduana debería estimar las cantidades descargadas refiriéndolas a la temperatura de 60º Farenheit, y no a la reinante en el momento de la descarga;

Que ello es improcedente, ya que, como se expresa en la resolución Nº 341 del día 1º del mes en curso, no es posible tener en cuenta la influencia de la temperatura sobre las variaciones volumétricas del producto de que se trata, desde que no existe disposición legal ni reglamentaria alguna que lo autorice o prevea;

Que, en consecuencia, habiéndose ajustado la apreciación de la Aduana a las disposiciones en vigor relativas a la forma de practicar las mediciones de la nafta a granel, corresponde no hacer lugar a la reclamación interpuesta,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a su efectos.

Molina

Paraná, Aduana. — S/ aprobación de fallo

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05246. Exp 5169—P—926. R. F. Nº 365. — Visto que la Aduana de Paraná eleva para su aprobación el fallo absolutorio dictado en la denuncia del Vista de la misma don E. Masramón, contra la firma Martínez y Virgala, por no haber declarado la condición en que se importaba una mercadería a los efectos del Art. 82 de la Ley Nº 11,281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 40 de la Ley de Aduana dispone que los Administradores de Rentas someterán a la aprobación del Ministerio las resoluciones absolutorias que pronuncien en asuntos cuya importancia exceda de quinientos pesos curso legal;

Que en el presente caso el asunto no esta comprendido por su monto en la disposición mencionada, por lo que no corresponde la intervención de este Ministerio, salvo el caso de apelación en oportunidad por alguna de las partes.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Vuelva a la Aduana de Paraná a los efectos que corresponda.

Molina

Capital, Aduana. — Sobresee fallo apelado por Dessemontet y Cía.

Buenos Aires, Dicbre. 14 de 1926.

05247. — Exp. 7331 -C- 926. — R. F Nº 366. — Vista la apelación deducida por la firma Dessemontet y Cía del fallo de la aduana de la Capital que lleva a la partida 2713 y pena con multa igual a la diferencia de derechos a una mercadería manifestada por la partida 2007 en el despacho directo Nº 62551 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un tejido de algodón en piezas bordado de relieve y a ojal, estilo tiras de bordar comprendido en la partida 2007, según lo resuelto por el Tribunal de Vistas de acuerdo con la opinión del miembro informante y de la junta del ramo;

Que la circunstancia de que de tal tejido se puedan hacer tiras bordadas con solo efectuar los cortes necesarios, no autoriza a sacarlo de la partida 2007 en que esta comprendido evidentemente dado su texto;

Que tampoco sería justo exigir el despacho con arreglo al precedente sentado por la aduana en la solicitud de consulta Nº 78 en vista de la disconformidad que existe acerca de la similitud del artículo, pues la mayoría del Tribunal sostiene que no es igual al resuelto en dicha solicitud;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Centro Industrial de Peletería. — Negando modificación pedida

Buenos Aires, Dicbre. 14 de 1926.

05248. — Exp. 4332 —C— 1926. — R. F. Nº. 367. — Vista la presentación del Centro Industrial de Peletería, en la que pide se modifique en determinada forma la clasificación de pieles establecida por la resolución de 25 de Abril de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presentación propone incluir en la clase fina a pieles reputadas regulares y vice-versa, sin demostrar que haya error en la clasificación vigente y sin aducir razón alguna que justifique la modificación;

Que la situación de la industria peletería es lo que se tuvo en cuenta para disponer que no se asignara a la pieles sin confeccionar un valor mayor que el fijado por la Tarifa a las confeccionadas única medida que puede arbitrar el Departamento, ya que no le es dable aumentar el aforo o derecho de estas últimas;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Manuel Chacón.

Buenos Aires, Dicbre. 14 de 1926.

05249. — Exp. 7812 -L- 1926. — R. F. Nº. 368. — Vista la apelación deducida por el Sr. Manuel Chacón, guarda de la Compañía Muelles y Depósitos, de la resolución de la Aduana de La Plata que sobresee su denuncia por exceso en el litraje de 100 tambores benzol con 30.100 litros, solicitados a despacho por permiso de importación Nº. 3, por la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol (hoy Helios, S. A.); atento lo actuado; y

Considerando:

Que este reclamo no puede prosperar atento que la resolución apelada está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada, por cuanto de ella se notificó el recurrente el 8 de Julio último y el presente reclamo se formula recién el 29 de Octubre ppdo., es decir, vencido el plazo de tres días que para el efecto acuerda el artículo 73º de la Ley Nº 11.281,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Corriente, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Sebastián Badaró

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1926.

05250. — Exp. 4851 -C- 1926. — R. F. Nº. 370. — Vista la apelación deducida por el ayudante del Resguardo de la Aduana de Corrientes, D. Sebastián Badaró, del fallo de la mis-

ma que no aplica pena en su denuncia de exceso de un rollizo de madera perteneciente a la jangada que condujo el remolcador «Río Miño»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro tratándose de piezas de maderas sujetas a derechos ha debido hacerse su declaración previa desde que la circunstancia de venir como varales de la jangada no las exime de ese requisito esencial en el procedimiento aduanero;

Que ello no obstante la resolución interna que había dictado la aduana para el despacho de los varales ha podido interpretarse en el sentido de no ser necesaria dicha declaración, por lo que es equitativo en este caso limitarse al cobro de derechos, como lo establece el fallo, sin perjuicio de que se exija en adelante el requisito aludido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

Corriente, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Sebastián Badaró

Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1926.

05251. — Exp. 4850 -C- 1926.— R. F. Nº. 371. — Vista la apelación deducida por el ayudante del Resguardo de la Aduana de Corrientes D. Sebastián Badaró, del fallo de la misma que no aplica pena en su denuncia de exceso de un rollizo de madera perteneciente a la jangada que condujo el remolcador «Río Miño»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro, tratándose de piezas de madera sujetas a derechos ha debido hacerse su declaración previa desde que la circunstancia de venir como varales de la jangada no las exime de ese requisito esencial en el procedimiento aduanero;

Que ello no obstante la resolución interna que había dictado la aduana para el despacho de los varales ha podido interpretarse en el sentido de no ser necesaria dicha declaración, por lo que es equitativo en este caso limitarse al cobro de derechos, como lo establece el fallo, sin perjuicio de que se exija en adelante el requisito aludido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Modificando resolución apelada por Nicolás E. Muccioli.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

05252. — Expte. 4659 L 1926. — R. F. Nº. 372. — Vista la apelación deducida por el Señor Nicolás E. Muccioli, Vista de la Aduana de La Plata, de la resolución de la misma que sobresee, declarando bien manifestada la mercadería, en una denuncia por diferencia de calidad en dos fardos con 1.150 kilos bruto hilo de otras materias típico para coser bolsas de arpillera (kilo $ 0.30, libre, partida 1171), que el apelante considera de la misma partida, pero con el derecho de 25 o/o por no tratarse de hilo típico; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con la resolución de fecha Julio 7 de 1921, y por las consideraciones que fundamentan la misma, para acogerse a la franquicia consagrada por la Ley de Aduana para el hilo destinado a la costura de bolsas de arpillera, los importadores deberán declarar «hilo típico» y ajustarse éste al tipo o tipos establecidos como patrón para el despacho por el art. 2º. de la resolución de 24 Enero de 1913, correspondiendo aplicar las penas establecidas por el Código Aduanero para las falsas manifestaciones en caso de no tratarse del hilo típico, así declarado;

Que, como la misma Aduana lo reconoce en su fallo, el hilo cuestionado no concuerda con las muestras oficializadas en poder de la Oficina de Vistas y remitidas en su oportunidad por la Aduana de la Capital en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución última citada;

Que si, ello no obstante, la Aduana dicta la resolución de que se recurre, es debido a la errónea información suministrada por la Junta del ramo de Ferretería de la Aduana de la Capital;

Que, en efecto, consultada posteriormente por este Ministerio, la mencionada Junta de Vistas, declara haber padecido un evidente error, sólo explicable por la excesiva tarea que tiene a su cargo, ya que el hilo cuestionado difiere en su calidad y tipo de fabricación del típico para coser bolsas y de los que han sido resueltos comprendidos en la franquicia, tratándose en cambio, como así también lo establecen las oficinas técnicas del Ministerio de Agricultura, de un hilo que se usa generalmente para atar fardos de lana, algodón, coser arpillera y, en los frigoríficos, especialmente, para coser las telas que envuelven los cuartos congelados;

Que, en consecuencia, dado su múltiple destino y no tratándose del típico para coser bolsas de arpillera, el hilo cuestionado, de conformidad con la opinión de la citada Junta, debe ser considerado como un hilo de otras materias, de la partida 1171 como se manifiesta, pero con el derecho de 25 o/o;

Que la circunstancia de haberse despachado anteriormente libre de derechos un hilo igual al cuestionado, como se establece en el fallo recurrido si bien no justifica la infracción la atenúa considerablemente;

Por lo expuesto

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa de 2 o/o, sin perjuicio del pago de los derechos fiscales.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Scheiner, Mieres, Rubio y Cía. — Neg. devolución

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05253. — Expte. 5923 S 1926. — R. V. Nº. 1560. — Vista la presentación de los Señores Scheiner, Mieres, Rubio y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación de los derechos en arenques en salsa, pertenecientes al despacho directo Nº. 160.422, del año en curso: atento lo actuado; y

Considerando:

Que los arenques en salsa se despachan como conserva de pescado, por la partida 159 de la Tarifa de avalúos, con el derecho de 25 o/o que determina la Ley Nº. 11.281, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de diciembre 15 de 1925,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

S. A. Argentina, Standard Oil Company. — Neg facilitar piezas y materiales de repuesto a la S. A. Boliviana Standard Oil Company.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

5254. — Expte. 5889 S 1926. — R. V. Nº. 1561. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima, Argentina Standard Oil Company, en la que pide se le autorice para que, cuando las circunstancias lo exijan, pueda facilitar a la Compañía Boliviana de igual nombre y recibir de ésta las piezas y materiales de repuesto que lleguen a necesitar una y otra; atento lo actuado; y

Considerando:

Que las operaciones que pretende realizar la empresa recurrente son de importación y exportación, las cuales están sujetas a las formalidades y requisitos exigidos por las Ordenanzas de Aduana y Leyes que las complementan;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

Molina

Baratta y Savio. — S/ pago de chapas de mármol rústico que desaparecieron.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05255. — Expte. 2888 B 1926. — R. V. Nº. 1562. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pago de la suma de $ 882,78 m/n. en concepto del importe correspondiente al valor de 48 chapas de mármol rústico que desaparecieron de la plazoleta del Dique Nº. 1 donde se hallaban depositadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la peticionante documentó por Copia de Factura a Depósito número 231178, 798 chapas de mármol rústico, las que fueron depositadas en la plazoleta del Dique Nº. 1;

Que posteriormente se giraron los parciales de entrega Nºs. 155.251 y 118.468 por 326 y 472 chapas respectivamente, el último de los cuales no pudo ser cumplido en su totalidad por faltar 48 piezas;

Que el plazo perentorio fijado por la resolución de 25 de Marzo de 1922, para el retiro de plazoleta del mármol, maderas y demás mercaderías análogas, lo fué establecido, con el objeto de no gravar a las mercaderías con recargos de almacenajes;

Que si bien es cierto que el depósito de las chapas de mármol de que se trata en la plazoleta del Dique Nº. 1, fué aceptado bajo la responsabilidad de la firma recurrente, ésta solo puede alcanzar hasta las averías, roturas o cualquier otro deterioro que pueda llegar a desmejorar las mercaderías y nunca hasta la sustracción de las mercaderías misma, desde que no sería lógico que siendo del resorte de la Aduana la custodia y vigilancia de los efectos depositados en su jurisdicción, se haga responsable a la peticionante, máxime cuando se trata de bultos de gran peso y volumen y cuyo retiro a plaza difícilmente puede pasar desapercibido;

Que, en consecuencia, encontrándose comprendido el presente caso en las prescripciones del Art. 287 de las Ordenanzas de Aduana, y teniendo en cuenta que éste y los atingentes se refieren a las mercaderías depositadas en los «almacenes generales» de la Aduana, corresponde acceder a lo solicitado

Que el escrito de fojas 4 importa un pedido de revocatoria de lo dispuesto por la Aduana, y por lo tanto, sujeto al sello que prescribe el inciso 16 del Art. 32 de la Ley Nº. 11.290, cuya integración corresponde exigir·

Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro·

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que corresponde reintegrar a los Señores Baratta y Savio el valor de las 48 chapas de mármol correspondientes al Despacho de Depósito Nº. 231178, que desaparecieron de la plazoleta del Dique Nº. 1

Pase a la Aduana de la Capital para que formule planilla de contraliquidación correspondiente, exija la integración del sellado a que se refiere el último considerando desglose los documentos agregados, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

J. Mac Call y Cía. — Neg devolución.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05256. — Expte. 6279 M 1926. — R. V. Nº. 1563. — Vista la presentación de los Señores J. Mac Call y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de almacenaje por 7.150 bolsas con 500.500 kilos azúcar, pertenecientes al permiso de reembarco Nº. 2.311, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido para la liquidación del almacenaje se ajusta estrictamente a lo establecido en los arts. 8º. y 12º. de la Ley Nº. 11.248, por cuanto, si bien es cierto que el último de los artículos nombrados acuerda tres meses libres para las mercaderías en él comprendidas, no quiere decir que si permanecen en depósito mayor tiempo que el fijado en el mismo, queden excluídas de lo preceptuado en el art. 8º. debiendo, pues computarse el cuarto mes como sencillo y los restantes con los recargos del 50 o/o a 100 o/o de acuerdo con la permanencia les corresponde.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Tranvías de Bahía Blanca Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.

05257. — Expte. 4841 -C- 1926. — R. V. Nº. 1564. — Vista la presentación de la Compañía de Tranvías Bahía Blanca, en la que pide devolución de los derechos abonados en la Aduana de la Capital por ruedas de hierro y elásticos o resortes para tranvías, correspondientes a los permisos de importación Nos 84912 y 93045 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando

Que la Aduana ha cobrado el derecho de 5 o/o que es el establecido para los materiales de tracción para tranvías, en cuyo concepto están considerados los elásticos y ruedas por el art. 2º. inciso 9º. de la Ley 11.281;

Que si bien se ha probado que la ciudad de Bahía Blanca tiene menos de 100.000 habitantes, no resulta en cambio que los materiales se destinen a la costrucción de tranvías como se requiere para gozar la franquicia que acuerda el art. 1º. de la ley citada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cámara Sindical de Comercio de Abasto. — Dejando sin efecto exigencia análisis.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05258. — Expte. 6280 -C- 1926. — R. V. Nº. 1566. — Vista la presentación de la Cámara Sindical del Comercio de Abasto en la que pide se deje sin efecto la exigencia de análisis a las castañas frescas que se impuso por Decreto de fecha 7 de Septiembre último; y

Considerando

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional de la Capital y Ministerio de Agricultura, resulta que no han variado las causales que inspiraron la disposición citada;

Que con el fin de abreviar los inconvenientes que pone de manifiesto la peticionante, en lo que respecta a la extracción de muestras y ejecución rápida de los análisis correspondientes, puede hacerse extensiva a las castañas frecas o con cáscara las disposiciones de la resolución de Noviembre 18 de 1919, referente al análisis de queso fresco, levaduras, etc. Noviembre 18 de 1919, referente al que llegan en cámaras frigoríficas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar al sin efecto de la exigencia de análisis para la mercadería en cuestión.

Declárase comprendidas a las castañas frecas o con cáscara en la resolución de Noviembre 18 de 1919, a que se refiere el último considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Heinlein y Compañía. — Sobre anulación de cargo.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05259. — Expte. 6303 -H- 1926. — R. V. Nº. 1567. — Vista la presentación de los señores Heinlein y Compañía en la que, alegando prescripción piden se anule el cargo Nº. 1023, formulado en concepto de diferencia de servicios prestados a mercaderías pertenecientes al manifiesto Nº. 188.299 del año 1923; atento lo actuado; y

Considerando

Que los interesados alegan, para considerar improcedente el cargo, que se halla vencido el plazo de dos años que acuerda el art. 26 de la Ley Nº. 11.281, para los reclamos por erores de cálculo, liquidación o aforo;

Que en el cargo observado sólo figura una partida de $ 1,51 en concepto de error de liquidación, siendo las restantbes por servicios prestados a las mercaderías cuyo pago no se efectuó oportunamente;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que no procede la prescripción alegada sino en lo que se refiere al error de liquidación

Pase a la Aduana de la Capital para que reduzca el cargo No. 1023 en la forma que se indica, y a los demás efectos.

Molina

Riveros y Boiso. — Concediendo plazo.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05260. — Expte. 7471 —R— 1926 — R. V. No. 1568 — Vista la presentación de los señores Riveros y Boiso en la que piden se les conceda un plazo de 20 días para reembarcar cinco cajones cada uno 58 kilos jamón documentados a despacho directo No. 183.894, declarados inaptos para el consumo; atento lo actuado, y

Considerando

Que si bien es cierto que, de acuerdo con lo determinado en los arts. 44o. de la Ley No. 11281 y 115o de su Decreto Reglamentario, el reembarco debe efectuarse en el plazo perentorio de tres días, es de justicia acceder a lo solicitado atento la razón que se envoca, en el sentido de que el buque en el que se reembarcará la mercadería, está próximo a llegar.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el plazo de veinte días que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Metalúrgica Argentina Ltd. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926

05261. — Expte. 5782 —L— 1925.— R. V. No. 1569. — Vista la presentación de La Metalúrgica Argentina Ld., en la que pide se anule el reparo No. 8401 formulado en concepto de derechos por clavos de hierro batido, que se emplearon en vías Decauville en el Ingenio San Martín -Tabacal- Provincia de Salta, pertenecientes al despacho directo No. 224.137, del año 1925; atento lo actuado; y

Considerando

Que, como lo resolvió este Ministerio en Agosto 16 ppdo. los clavos en cuestión no pueden considerarse entre los materiales destinados a los establecimientos inustriales que elaboran materias primas de producción Nacional, que exonera de derechos la Ley No. 11.281 en su art. 4o.

Que ello no obstante, debe tenerse en cuenta que dicha resolución carece de efecto retroactivo y que el despacho de la mercadería se efectuó con arreglo a la interpretación que, tanto la Aduana como la recurrente, dieron al art. 4o. de la ley citada;

Que por otra parte, se ha comprobado el destino ado a los clavos de referencia;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo No. 8401.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The First National Bank of Boston.— Sobre documentación de cajones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05262 Expte. 6954 —B— 1926. — R. V. No. 1570.—Vista la presentación de The First National Bank of Boston en la que pide se le permita documentar 15 cajones conteniendo automóviles, con las copias de los conocimientos que acompaña; atento lo actuado, y

Considerando

Que para la documentación de las mercaderías es imprescindible la presentación de los conocimientos que acrediten la propiedad de las misma, con los requisitos exigidos por el art. 880o de la Ley No. 810;

Que la copia de dicho documento, que se acompaña, no reúne las exigencias antes enunciadas;

Que esto no obstante, teniendo en cuenta que conjuntamente con dicha copia se agregó la factura certificada por el Consulado General en Nueva York y ahora se acompaña el conocimiento original, es equitativo acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que admita la documentación de la mercadería de referencia, sin cargo de la multa de 2 o/o y a los demás efectos.

Molina

Godsall y Paz. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05263. — Expte. 4887 —G— 1926.— R. V. No. 1571 — Vista la presentación de los señores Godsall y Paz en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrieron por demora en el retiro de 18 cajones conteniendo material telefónico, pertenecientes al despacho directo No. 28.852; atento lo actuado; y

Considerando

Que la falta de visación consular del conocimiento consignado a la «orden», determinó la interrupción del despacho de la mercadería en cuestión, habiendo recaído con tal motivo la resolución de carácter general, de fecha Mayo 12 último (Expte. 1843 —G— 1926, agregado). por la que se dispone la aceptación de dicho documento, y de los que en adelante se presenten, para lo cual la Aduana debe exigir de los interesados fianza a satisfacción de la misma;

Que los interesados, previendo el caso de que mientras se solucionaba dicho expediente la mercadería no podría ser retirada en tiempo, solicitaron en esa oportunidad la exoneración de la multa de 5 o/o, pedido que repiten ahora;

Que dado el resultado favorable de la gestión y la circunstancia de haberse retirado los efectos dentro de los cinco días contados desde la fecha en que los interesados quedaron en condición de hacerlo, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capita para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el Expediente 1843 —G— 1926 agregado y el despacho directo No. 28.852 y. fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Puca Luis. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05264. — Expte. 5285 —P— 1926.— R. V. No. 1572 — Vista la presentación del señor Luis Puca en la que pide se declare comprendido al virus anticolérico para porcinos (Hog Gólera) entre las mercaderías perecederas (de despacho directo); como así también se le devuelva lo abonado en concepto de multa de 2 o/o en que incurrió por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a cuatro cajones de dicha mercadería que se pidió a despacho por permiso directo No. 132.130; atento lo actuado; y

Considerando

Que según lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, tratándose de un producto biológico, es necesariamente de duración limitada, y el Decreto de 16 de Enero de 1923 (dictado por intermedio de dicho Departamento), autorizando su importación, establece en su art. 11 la exigencia de la fecha de preparación, pués, su mayor o menor grado de actividad depende en gran parte, del tiempo transcurrido entre las fechas de preparación y aplicación;

Que, tratándose de una mercadería libre de derechos; de fácil descomposición, que se transporta en cámaras frigoríficas, es equitativo autorizar su despacho en las condiciones establecidas para las frutas y pescado fresco, previa verificación, abordo por los Vistas y demás autoridades que tienen ingerencia en la introducción de dicha mercadería;

Que, en cuanto a la exoneración de la multa de 2 o/o, sí bien es cierto que la documentación se presentó fuera del plazo que determina el art. 111o de las Ordenanzas de Aduana, es de tener en cuenta que el interesado presentó en tiempo la solicitud que corre a fs. una con todos los detalles exigidos para el despacho a plazo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Porcurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia puede ser despachada en la forma indicada en el segundo considerando.

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital Aduana. — Evacuando consulta.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.

05265. — Expte. 6130 —C— 1925.— R. V. No. 1573 — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que pide se determine en definitiva cual es el derecho que corresponde a la lana para tejer; atento lo actuado, y

Considerando

Que el Art. 2o. inciso 9o. de la Ley 11.281 fija el derecho de 5 o/o al hilo de algodon o de lana para coser o bordar, habiendose resuelto en consecuencia que no goza de dicho derecho la lana para tejer;

Que de lo actuado resulta que, por lo general los hilos de lana se aplica indistintamente para tejer y para bordar, no siendo posible por tan to establecer caracteres diferenciales desde que es el mismo artículo que se usa para ambos fines;

Que siendo así, cuando se trate de la lana de doble aplicación corresponde despacharla con el menor derecho aludido puesto que sería inequitativo privar de ese beneficio a la lana para bordar por el hecho de que tambien tenga otra aplicación;

Por lo tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

En lo sucesivo el hilo de lana para bordar o tejer indistintamente deberá despacharse con el derecho de 5 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Angelo Antonio. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.

05266. — Expte. 5327 —D— 1926.— R. V. No. 1574 — Vista la presentación del señor Antonio D'Angelo en la que reclama de la liquidación de la pena impuesta por la Aduana de la Capital con motivo del sumario 91 —S— 1923, y confirmada por este Ministerio por resolución de Enero 18 de 1924 (R. F. No. 19); atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que, en efecto, por error de liquidación el recurrente ha abonado de mas la cantidad de $ 389,13 m/n. de los cuales $ 38.40 han ingresado a rentas generales, y $ 350,73 han sido percibidos por el Vista denunciante señor Guillermo Schneider, por cuya suma debe formulársele cargo;

Que, en cuanto a la solicitada exención del recargo de 10 o/o por falta de envoltura precripto por el art. 82 de la Ley 11.281, no corresponde, pues la mercadería en infracción está aforada al kilo y el kilaje establecido en autos es neto, sin envoltura;

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de trescientos ochenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 389.13 m/n.). por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital para que intime la cancelación del cargo No. 2335 - D - formulado al Vista señor Guillermo Schneider, y, fecho, vuelva a sus efectos.

Molina

Consulado General de la República en Lisboa. — Evacuando consulta.

Buenos Aires Diciembre 15 de 1926.

05267. Expte. 1198 — C — 1926.

R. V. 1575

Vista la nota del Consulado General de la República en Lisboa, en la que consulta si han sido procedentes los derechos cobrados por el manifiesto y conocimientos que expidió para el vapor «Avon» correspondientes a una carga que había sido documentada para otro buque, en el cual no se embarcó debido al estado del mar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro efectuado es procedente desde que ninguna disposición legal o reglamentaria autoriza la transferencia o revalidación de los documentos en el caso consultado;

Que como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro, el Consulado cumple con la visación de los documentos y presta el servicio y si la mercadería no sale en ese vapor por cualquier causa, al ser embarcada en otro debe expedir e la documentación ordinaria con cargo de los respectivos derechos;

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

Hágase saber y archívese.

Molina

Sociedad Tubos Mannesmann. —Negando renovación de letra

Buenos Aires Diciembre 15 de 1926.

05268. Expte. 7458 — S — 1926.

R. V. 1576

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Tubos Mannesmann Ltda. en la que pide se le permita renovar la letra No. 491 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 278 atados caños de hierro dulce con un peso total de 61751 Kilos, introducidos por el vapor «Havelland» entrado al puerto en Abril del corriente año y documentados por Manifiesto de Depósito No. 83.509; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana dispone que las Aduanas harán efectivas las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a mercaderías libres o que gocen de derechos condicionales, si a su vencimiento no se hubiere comprobado su destino por certificado extendido por alguna autoridad competente;

Que dado el carácter terminante de la disposición legal citada, procede desestimar el pedido que se formula;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado; pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra.

Buenos Aires Diciembre 15 de 1926.

05269. Expte. 7424 — F — 1926.

R. V. 1577

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra No. 735 que ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 30.000 anclas de hierro de vía entregadas al Sr. L. Knight para ser reformadas en sus talleres; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa pedi ionante a fs. una, que el material de referencia aún no le ha sido

devuelto, puede por equidad acordarse la prórroga que se solicita;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve
Concédese renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Sociedad Tubos Mannesmann. —Renovación de letra.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.
05270. Expte. 7489 — S — 1926. R. V. 1578
Vista la presentación de la Sociedad Anónima Tubos Mannesmann Ltda. en la que pide se le permita renovar la letra No. 450 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 59 atados caños de hierro dulce con un peso total de 13,265 kilos introducidos por el vapor «Escant» entrado al puerto en Abril del corriente año y documentados por Marítimo de Depósito No. 83.510; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana dispone que las Aduanas harán efectivas las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a mercaderías libres o que gocen de derechos condicionales, si a su vencimiento no se hubiere comprobado su destino por certificado extendido por alguna autoridad competente;
Que dado el carácter terminante de la disposición legal citada, procede desestimar el pedido que se formula;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve
No ha lugar a lo solicitado; pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

La Campana. — Negando renovación
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.
05271. Expte. 7382 — L — 1926. R. V. 1579
Vista la presentación de la Compañía «La Campana», en la que pide se le permita renovar el depósito efectuado en garantía de los derechos correspondiente a un automóvil perteneciente al Sr. W. P. Bulmer, que fué embarcado con desifno a Europa con el propósito de retornarlo al país; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281 dispone que los efectos que salen del país, temporalmente, deben ser retornados dentro de un plazo no mayor de seis meses;
Que dado el carácter terminante de la disposición legal citada, no es posible acceder a lo pedido;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Embajada de Brasil. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926.
05272. Exp. 8089—B—926. R. D. Nº 639. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo porcelana venido en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Brasil.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos
C. Monteverde

Olivera Ricardo. — Libre despacho
Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1926.
05273. Exp. 8102—O—926. R. D. Nº 640. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (14) catorce bultos conteniendo efectos de uso personal venidos en el vapor «Ceylan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Dr. Ricardo Olivera, ex Ministro de la República, en el Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.
05274. Exp. 8107—E—926. R. D. Nº 6641. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo alfombras, venido en el vapor «Vestris», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas uno, al Señor Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926.
05275. Exp. 8150—A—926. R. D. Nº 642. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo porcelana, venido en el vapor «Würtemberg», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el Señor Ministro de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.
05276 Exp. 8149—D—926. R. D. Nº 643. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación veintidós cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Desirade», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Dinamarca.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Bolivia. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.
05277. Exp. 8108—B—926. R. D. Nº 644. — Vista la nota de la Legación de Bolivia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que, al solicitar franquicias para el desembarco de los equipajes del Señor Juan Z. Salinas Lozada, Ministro de dicho país en el Uruguay, pide también el libre despacho de un automóvil de uso personal del mismo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Olivera Ricardo. — Libre despacho
Buenos Aires, Dicbre. 15 de 1926.
05278. Exp. 8176—O—926. R. D. Nº 645. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos bultos conteniendo efectos de uso personal, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Señor Ricardo Olivera, Ministro Argentino en el Paraguay, que desempeñó igual cargo en el Ecuador.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de Brasil. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.
05279. Exp. 8188—B—926. R. D. Nº 646. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres bultos conteniendo muestras de harinas, venidos en el vapor «Belle Isle», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Embajada de los EE. UU. del Brasil.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.
05280. Exp. 8192—E—926. R. D. Nº 647. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 116,983, conteniendo una carpeta, venida en el vapor «Southern Cross» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Agregado Militar a la Embajada de los EE. UU. de Norte América, Mayor C. T. Richardson.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926
05281. Exp. 8193—E—926. R. D. Nº 648. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 117,221, conteniendo un echarpe, venida en el vapor «Southern Cross» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Orme Wilson, Segundo Secretario de la Embajada de los EE. UU. de América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.
05282 Exp. 8191—E—926. R. D. Nº 649 — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 117,228 y 117,229, venidas en el vapor «Southern Cross», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Orme Wilson, Segundo Secretario de la Embajada de los EE. UU. de América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de México. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.
05283. Exp. 8189—M—926. R. D. Nº 650. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo artículos de orfebrería, venida en el vapor «Ouessant», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de México.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926.
05284 Exp. 8191—E—926. R. D. Nº 656. — Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de América, en la que solicita libre despacho de 19 cajones conteniendo muebles de escritorio, destinados al Agregado Comercial de dicho país, llegados en el vapor «Southern Cross»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Receptoría de Rentas de La Paz. — Aceptando contrato de locación
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.
05285. Exp. 4463—L—926. R. Nº. 838. — Visto que la Receptoría de Rentas Nacionales de La Paz, eleva para su aprobación el contrato de locación celebrado ad-referéndum de este Ministerio, con la Señora Carmen B. de Gallo, propietaria de la casa que ocupa la citada Receptoría para sede de sus oficinas, y
Considerando:
Que en el contrato de referencia se han estipulado las cláusulas que para actos de esta naturaleza fijan el Acuerdo de 4 de Septiembre de 1896 y el S. D. de Enero 24 de 1900;
Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Apruébase el contrato de locación a que se hace referencia, celebrado entre la Receptoría de Rentas Nacionales de La Paz y la Señora Carmen B. de Gallo, propietaria de la casa que para sede de sus oficinas ocupa la Receptoría local, por el término de dos años, con opción a otro, quedando estipulado el alquiler mensual en la suma de ($ 130.— m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, a partir del 1º de Septiembre del año 1926.
El gasto que se autoriza deberá imputarse al Anexo D. del Presupuesto General vigente (Ley 11.333), en la siguiente forma:
Inciso 11, Item 29. . $ 54.— m/n.
Inciso 11, Item 67. . $ 76.— »
Total. . $ 130.— m/n.
Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase a la Inspección General de Rentas para su conocimiento y remisión a la Receptoría de La Paz, la que notificará y entregará a la Señora Carmen B. de Gallo, un ejemplar del contrato de referencia; cumplido, vuelva para ser remitido a la Contaduría General a los efectos pertinentes
Molina

Aquiles de Angelis. — Nombramiento de Guardacostas en la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926.
05286. —622. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Lucio Reynoso, que renunció, a don Aquiles de Angelis.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Rectificando nombramientos en la Aduana de la Capital
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926.
—05287—625—
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:
Sargento de Guardacostas, en vez de Manuel Sánchez, debe ser Manuel A. Sánchez.
Guardacostas, en vez de Juan Díaz, debe ser Juan Alfonso Díaz.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.
Molina

Banco Español Río de la Plata. — Confirmando cargo
Buenos Aires, diciembre 14 de 1926.
05288 — Exp. Nº. 1192 — B — 1926. R. V. Nº 1555. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que pide se reduzca el

cargo Nº 17.119 D, que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de servicios sobre una mercadería que caída en rezagos fué arrojada a los vaciaderos públicos a causa de su estado de descomposición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Institución recurrente es la documentante de la mercadería, y por consiguiente, la única responsable ante la Aduana por los servicios que la misma adeude;

Que la misma fué documentada por la peticionante por Permiso de Renovación Nº 128—S—1921, cuyo vencimiento se verificó en septiembre de 1922;

Que, posteriormente, y en virtud de haberse hechado a perder la mercadería, ésta fue arrojada a los vaciaderos públicos;

Que, la liquidación de que se reclama se ajusta a lo prescripto por el Art. 320 de las Ordenanzas y resoluciones de 31 de marzo de 1921 y 26 de octubre de 1925;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926

5289 — 633—

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Obrero de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Rafael Cóppola, al ex Encuadernador de la misma don Antonio Raggio.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Licencias concedidas en fecha Dicbre. 16 de 1926, por asuntos propios

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926

2916. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Contaduría General:

5290.—Al Ayudante de 2ª, don Alfredo Casariego, (Exp. 13.304—C).

5291.—Al Auxiliar 1º, don Carlos Guzman, (Exp. 13.305—G).

5292.—Al Auxiliar, don Alejandro Carrone, (Exp. 13.306—C).

5292.—Al Oficial, don Miguel S. Guardo, (Exp. 13.307—G).

5294.—Al Oficial, don Fabio Madariaga, (Exp. 13.309—M).

5295.—Al Escribiente, don Miguel A. Palombo (Exp. 13.311—P)

5296.—Al Ayudante de 3ª, don Marcelo R. Suárez (Exp. 13.312—C).

5297.—Al Escribiente, don Justo D. San Román (Exp. 13.313—B).

Pase a la nombrada Repartición a sus efectos

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Dicbre. 20 de 1926, por asuntos propios

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

2965. — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:

5298.—Al Subinspector de 4ª, don Angel Alexander (Exp. 13.535—A).

5299.—Al Oficial 1º, don Estanislao Albarracín (Exp. 13.536—A).

5300.—Al Ayudante Principal don Luis Bottino, (Exp. 13.537—B).

5301.—Al Subinspector de 2ª don Miguel Edgardo Pastor, (Expediente 13.541—P).

5302.—Al Subinspector de 1ª, don Guillermo Tomkinson Alvear (Exp. 13.546—T).

5303.—Al Sereno don Martín C. Viñales, (Exp. 13.547—V).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Dicbre. 20 de 1926, por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

2964. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:

5304.—Nueve días, al Mensajero, don Miguel D'Andrea (Exp. 13.538/D).

5305.—Quince días, al Ayudante de 3ª don Claudio Parcel (Exp. 13.540/P)

5306.—Ocho días al Contador de 3ª, don Rodolfo Silva Nin, (Expediente 13.544—S).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Dicbre. 21 de 1926, por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1926

2971. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

5350.—Ocho días al Guarda Costas, don Mariano Aguirre (Expediente 13.550—A).

5351.—Nueve días al Sarg. de Guarda Costas, don Carlos Azcárate (Exp. 13.551—A).

5352.—Once días al Guarda Costas, don Isidro Agüero (Exp. 13.552/A).

5353.—Ocho días al Ajustador don Bartolomé Buonocore (Expediente 13.558—B).

5354.—Diez días al Guarda Costas don Casimiro Bruno (Exp. 13.555—B).

5355.—Ocho días al Ayudante de 5ª, don Carlos A. Borelli (Expediente 13554—B).

5356.—Diez días al Peón, don Ricardo P. Bondoni (Exp. 13.553—B).

5357.—Trece días al Peón don Camilo Cerezales (Exp. 13.561—C).

5358.—Nueve días al Peón, don Raúl Caraballo (Exp. 13.560—C).

5359.—Nueve días al Peón, don Salvador Daunis (Exp. 13.563—D).

5360.—Siete días al Peón don José Fernández (Exp. 13.566—F).

5361.—Cinco días al Guarda Costas don Nazario Ferreyra (Expediente 13.565—F).

5362.—Once días al Ayudante de 5ª don Demetrio Fimardi (Expediente 13.564—F).

5363.—Seis días al Guarda Costas, don Andrés R. Gómez (Exp. 13.568/G).

5364.—Diez días al Ayudante de 5ª, don Marcial Giménez (Expediente 13.569—G).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Dicbre. 22 de 1926, por asuntos propios

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926

2988 — Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de La Plata:

5365.—Cinco días al Escribiente, don Juan Angel Durquet (Expediente 13.671—D).

5366.—Cinco días al Peón don Antolín H. Fernández (Exp. 13.672/F).

5367.—Quince días al Peón don Leandro Moreyra (Exp. 13.678—M).

5368.—Quince días al Guarda 1º, del Resguardo de Mar del Plata, en comisión don Juan Zingoni (Exp. 13.680—Z).

Vuelva a la Aduana de La Plata a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha Dicbre. 22 de 1926, por enfermedad

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926

2981. — Vistos los pedidos de licencia por enfermedad,

Se resuelve:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

5369.—Quince días, al Peón, don Justo G. Baibiene (Exp. 13.605—B).

5370.—Ocho días, al Guinchero, don Pedro Barcia (Exp. 13.606—B).

5371.—Cinco días, al Guarda Costas, don José Balderrabano (Expediente 13.609—B).

5372.—Nueve días al Guarda Almacén, don José Calvo (Exp. 13.610/C)

5373.—Doce días, al Ayudante de 5ª, don Ramón Cortina (Exp. 13.611/C)

5374.—Diez días, al Guarda Almacén, don Indalecio Cortínez (Expediente 13.613—C).

5375.—Doce días, al Peón, don Mario Diamante (Exp. 13.618—D).

5376.—Siete días al Guinchero, don Raúl Dos Santos (Exp. 13.619—D)

5377.—Quince días, al Ordenanza, don Adolfo Da Quiroga (Exp 13.620/Q).

5378.—Catorce días, al Peón, don José A. Fernández (Exp. 13.621/F)

5379.—Diez días, al Peón, don Italo Gobbi (Exp. 13.622—G).

5380.—Doce días, a la Escribiente Da. Elena Mappel (Exp. 13.620—M).

5381.—Seis días, al Escribiente, don Juan Iturbide (Exp. 13.621—I).

5382.—Catorce días, al Ayudante de 5ª don Mario Lambruschini (Expte. 13.632—L).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas en fecha 22 de Diciembre de 1926, por enfermedad

5383. — Quince días, al Peón don Israel López, (Exp. 13.633 L.).

5384. — Seis días, al Escribiente, don Fernando Liberatore, (Exp. 13.634 L.).

5385. — Diez días, al Peón, don Eusebio Mercado, (Exp. 13.636 M.).

5386. — Seis días, al Peón, don Pedro Musladini, (Exp. 13.637 M.).

5387. — Catorce días, al Peón, don Francisco Murano, (Exp. 13.638 M.).

5388. — Once días, a la Escribiente, Da. Dolores Martínez, (Exp. 13.639 M.).

5389. — Once días, al Peón, don Luis F. Ortiz, (Exp. 13.641 O.).

5390. — Seis días, al Ayudante, de 5.a don Miguel J. Pedrazzani, (Exp. 13.613 P.).

5391. — Doce días, al Jefe de Depósito, don Justo J. Reinoso, (Exp. 13.644 R.).

5392. — Diez días, al Guardaalmacén, don Alberto Reinoso, (Exp. 13.645 R.).

5393. — Cinco días, al Guardacostas, don Jesús Rivera, (Exp. 13.646 R.).

5394. — Cinco días, al Peón, don José Raposo, (Exp. 13.651 R.).

5395. — Once días, al Peón, don José Sobral, (Exp. 13.654 S.).

5396. — Cinco días, al Peón, don Pedro Soto, (Exp. 13.655 S.).

5397. — Ocho días, al Guardacostas, don Victorio Sánchez, (Exp. 13657 S.).

5398. — Seis días, al Guardacostas, don Gregorio Silva, (Exp. 13.656 S.).

5399. — Diez días, al Guardacostas, don Valerio Villagra, (Exp. 13.662 V.).

5400. — Seis días, al Peón, don Luis Ventricelli, (Exp. 13.663 V.).

5401. — Cinco días, al Guardacostas, don Pablo Vilaro, (Exp. 13.664 V.).

5402. — Catorce días, al Guardacostas, don Luis Widmann, (Exp. 13.665 W.).

5403. — Diez días, al Guinchero, D. Enrique E. Zorrilla, (Exp. 13.667 Z.).

Nombramientos y licencias en la Casa de Moneda

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05404. — 640 —

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Obrera de la Casa de Moneda, en reemplazo de Doña Angela Ana Cecchi que fué ascendida, a la Obrera interina, Señorita María Herrera Olmos. — Obrera interinamente y mientras dure la licencia que se le concede al titular, don Mariano Calvo, a la Obrera interina, Señorita María Helena Lennox.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General

Molina

Etcheverry, Galli y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

05405 — Exp. 4.909 —E— 1926. — R. V. N.º 1.580. — Vista la presentación de los Sres. Etcheverry, Galli y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en colchas de algodón con 32 o/o de seda, pertenecientes al despacho directo N.º 88.933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme a lo resuelto por este Ministerio en 15 de Septiembre último, las colchas de algodón con menos del 40 o/o de seda artificial, deben despacharse por su valor declarado con el derecho del 40 o/o:

Que, en consecuencia, y habiéndose hecho reserva del pago del mayor derecho, según consta en el escrito que corre a fs. una, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo agregado y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Frigorífico Anglo. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

05406 — Exp. 1614 — F — 1926. — R. V. N.º 1581. — Vista la presentación del Frigorífico «Anglo» en la que pide devolución de los derechos pagados por bulones y arandelas introducidas con destino a la construcción del establecimiento que se levanta en el Dock Sud, pertenecientes al despacho directo N.º 187.372; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido que se formula sería procedente atento lo resuelto por este Departamento con fecha 28 de Enero del año en curso pero, no habiéndose en el presente caso llenado los requisitos impuestos por el art. 26 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Riverós y Boiso. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

05407 — Exp. 5916 — R — 1926. — R. V. N.º 1582. — Vista la presentación de los Sres. Riverós y Boiso, en la que piden se anule el cargo N.º 13.163, formulado en concepto de multa de 5 o/o y dos meses de almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de depósito N.º 63.525, del año en curso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en el retiro de los efectos es imputable exclusivamente a los interesados, quienes si bien se presentaron a retirarlos el día del vencimiento del plazo que acuerda la Ley N.º 11.248, esa operación se pretendió hacerlo en hora inoportuna, es decir, cuando el Arsenal de Guerra se hallaba cerrado para recibir esa clase de mercaderías (cartuchos cargados);

Que en cuanto al almacenaje que se cobra por el cargo impugnado, como lo reconoce la repartición que lo formuló, solo procede por un mes, con el recargo de 100 o/o,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión en cuanto a la multa de 5 o/o, y modifícase en lo que respecta al almacenaje en la forma que se indica en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Verdina Juan R. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

05408 — Exp. 5935 — V — 1926. — R. V. N.º 1583. — Vista la presentación del Señor Juan R. Verdina, en la que solicita devolución de la diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o pagados por unas incubadoras de hierro para empollar de huevos, pertenecientes al despacho directo N.º 158.231; presentado el 8 de Septiembre ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia no se halla comprendida entre las que la Ley N.º 11281 libera de derechos como expresamente lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Enero 7 del año en curso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Díaz Leopoldo. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926
05109 — Exp. 6506 — D — 1926 — R. V. N.º 155... — Vista la presentación del Sr. Leopoldo Díaz en la que pide se anule el cargo N.º 4788 D. formulado en concepto de diferencia de servicios por mercaderías rezagadas que, vendidas, no alcanzaron a cubrirlos; en razón de que él solo fué el documentante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les liquida almacenaje de depósito por el año que permanecieron en tal condición, de conformidad con lo establecido en la ley respectiva, más los tres meses que acuerda la resolución de 16 de Junio de 1917 para la subasta de las mismas; habiéndose determinado con fecha 31 de Marzo de 1921 que en caso de mercaderías caídas en condición de rezagos que se vendan en pública subasta, sus documentantes deben responder de los servicios y derechos en caso de no cubrirlos lo que se obtenga del remate;

Que, en consecuencia, ajustándose el cargo impugnado a las disposiciones antes citadas, este reclamo no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Houston y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926
05110 — Exp. 2518 — H — 1926. — R. V. N.º 1585. — Vista la presentación de la firma R. P. Houston y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo establecido por la Ley N.º 11.214 en su art. 2.º los derechos de sanidad que correspondía abonar por el vapor «Halesius», por invalidación de la patente complementaria de Filadelfia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el rechazo de la patente en cuestión obedece al hecho de haberse escrito a máquina en un papel que no es el formulario reglamentario, y además en idioma extranjero, de lo que no son responsables los recurrentes sino el Cónsul que la extendió; como lo reconoce dicho funcionario;

Que, por las consideraciones expuestas, el Departamento Nacional de Higiene declara que el documento en cuestión es válido, por cuya circunstancia el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos que corren a fs. 8 y 9 y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Asociación Química Argentina. —Negando exención de impuesto

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926
05111 — Exp. 7832 — A — 1926. — R. V. N.º 1586. — Vista la solicitud de la Asociación Química Argentina en la que pide se exima del impuesto establecido por la Ley N.º 11.283, a los pasajes de los profesores, profesionales y estudiantes que realizarán un viaje a Alemania y Austria a bordo del vapor «Madrid»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.283 grava con el impuesto de 10 o/o a los pasajes de 1.ª y 2.ª clase que se expidan para el exterior; estableciendo, a la vez, que en los pasajes de ida y vuelta, el gravamen se liquidará sobre el importe del de ida;

Que la franquicia concedida a los viajes efectuados por los vapores «Conte Verde», Cap Polonio» y Cap Norte», fué motivada por la circunstancia de tratarse de viaje redondo, por lo que no podía rejuntarse a los pasajes expedidos de ida ni tampoco de ida y vuelta;

Que, en el presente caso, no se trata de un viaje redondo puesto que los excursionistas desembarcarán en Europa y permanecerán allí durante 47 días;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Calegari Juan. B. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05112 — Exp. 5622 — C — 1926. — R. V. N.º 1587. — Vista la presentación del Sr. Juan B. Calegari, en la que pide devolución de los derechos abonados por manifiesto de directo N.º 83475 del corriente año, sobre 35.600 kilos pasta de ácido fosfórico para clarificar azúcar, despachados para el Ingenio Ledesma y cuya liberación denegó la Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un artículo de consumo destinado a emplearse en el producto fabricado, estando por tanto excluido de la franquicia qua acuerda la Ley, que se limita a la maquinaria y materiales,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para exigir la reintegración del sellado correspondiente a la presentación, de acuerdo con el Art 32, inciso 16, de la Ley N.º 11.290.

Molina

Scaglia Tomás J. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05113. — Expte. 6203—S— 1926.— R. V. N.º 1588. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de servicios que se liquidaron tomando como base el volumen en vez del valor, en mercaderías pertenecientes al despacho directo N.º 157.775, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de baúles-cabinas de madera y cartón muy ordinarios, mercadería que, por no hallarse tarifada, se despacha por su valor declarado al 25 o/o, por cuya razón el servicio de almacenaje debe liquidarse por la base que más convenga al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.º de la Ley N.º 11.218; en este caso, el valor;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rossi M. A. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05114 — Exp. 3555 — R — 1926 — R. V. N.º 1589. — Vista la presentación de los señores M. A. Rossi y Cía., en la que piden devolución de los derechos pagados en la Aduana de la Capital por una partida de 195 kilos piezas de repuesto para locomotoras despachadas por manifiesto de directo N.º 63.472 del corriente año para el Ingenio Ledesma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 16 de Junio último se ha dejado establecido que los artículos de referencia cuando se destinan a los ingenios gozan de la franquicia que acuerda el Art. 4.º de la Ley 11.281 siempre que su despacho se ajuste a lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la misma;

Que en tal virtud, habiéndose llenado dichos requisitos y justificado el empleo del material en el establecimiento aludido, procede la devolución de los derechos abonados bajo protesta, como lo aconseja la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución solicitada

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los demás efectos.

Molina

Calegari Juan B. — Cancelando letra

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05115 — Exp. 4464 — C — 1926 — R. V. N.º 1590 — Vista la presentación del Sr. Juan B. Calegari, en la que reclama del proceder de la Aduana de la Capital, que le deniega la devolución de la letra firmada en caución de los derechos correspondientes a telas de algodón y cáñamo para filtros del Ingenio San Pablo (Prov. de Tucumán), documentados por manifiesto N.º 33.625 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. 2292 P. 926, los filtros-prensas se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia, las telas en cuestión gozan de la franquicia acordada por el Art. 4.º de la Ley N.º 11.281 y, habiéndose comprobado su empleo en el ingenio, como consta en estos obrados, corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Cancélase la letra N.º 272 de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación, en los términos del Art. 32 inc. 16 de la Ley N.º 11.290.

Molina

Boeker y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05116 — Exp. 6065 — B — 1926. — R. V. N.º 1591. — Vista la presentación de los señores Boeker y Cía., en la que piden devolución de los derechos abonados por una partida de cadenas de hierro típicas para lingadas de caña de azúcar despachadas por un manifiesto de directo N.º 73.196 del corriente año para el Ingenio «San Martín», sito en la estación Tabacol del F. C. C. N.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las cadenas de que se trata, como se estableció en la resolución de 29 de Octubre último, gozan de la franquicia que acuerda el Art. 4.º de la Ley 11.281 para los materiales destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional;

Que, en consecuencia, habiéndose llenado los requisitos debidos y justificado el empleo del material, procede la devolución de los derechos, abonados bajo protesta, como lo aconseja la Contaduría General.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Escuela Profesional de Artes y Oficios. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05117 — Exp. 5837 — E — 1926. — R. V. N.º 1592. — Vista la nota de la Escuela Profesional de Artes y Oficios para Mujeres, N.º 5, transmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita libre despacho de cinco pequeñas mesitas y dos escritorios, de madera blanca, al natural, para ser trabajados por las alumnas de dicha escuela; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, dado el destino de dichos muebles, pueden considerarse comprendidos entre los que la Ley 11.281, en su Art. 4.º libera de derechos; y la intervención tomada por el Ministerio peticionante llena la exigencia impuesta por la misma Ley,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho de las mercaderías de referencia, llegadas en el vapor «Hoedic».

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05118 — Exptes. 4365 y 4830 —S— 1926. — R. V. N.º 1593. — Vistos: estos expedientes en los que el Sr. Arturo E. Sosa, apela de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar a la cancelación de las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a tela de cáñamo especial para filtro de máquinas de ingenio de azúcar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. 2292 P. 926, los filtros-prensas se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia, las telas en cuestión gozan de la franquicia acordada por el Art. 4.º de la Ley N.º 11.281 y, habiéndose comprobado su empleo en el ingenio, como consta en estos obrados, corresponde acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Cancélase las letras Nos. 86 y 349 de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Staud y Cía. — Sobre renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05119. — Exp. 2696 — S — 1926. — R. V. N.º 1594. — Vistos estos expedientes en los que la firma Staud y Cía., S. A. pide se le permita caucionar los derechos de varias partidas de tela de algodón y cáñamo para filtros-prensas de determinados ingenios de azúcar que tiene documentadas en la Aduana de la Capital por copia de depósito N.º 10.992 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación en el Exp. 2292 P. del corriente, los filtros-prensas se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellos forman parte integrante del aparato, constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que en consecuencia las telas en cuestión gozan de la franquicia que acuerda el Art. 4.º de la Ley 11.281 siempre que se compruebe su empleo en los establecimientos aludidos pudiendo aceptarse la caución que para ese efecto autoriza el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley mencionada,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que se proceda de conformidad con lo pedido y a sus demás efectos.

Molina

Baratta y Savio. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05120. — Exp. 5932 — B — 1926. — R. V. N.º 1595. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio en la que piden se anule el cargo N.º 5705 D. del año en curso, formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios por una partida de mármol, documentada a despacho N.º 176.012; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento citado se pidió a despacho 48 esqueletos de mármol ordinario, trabajado, para muebles, valor total pesos 1.000, con peso bruto de 30.000 kilos;

Que el Vista que intervino tuvo dudas con respecto a la clasificación,

de la mercadería, por lo que consultó a la Aduana el procedimiento a seguir, expidiéndose ésta con fecha 26 de Agosto último, en el sentido de que debe despacharse por las partidas 1280 o 1281, según su espesor, y con el recargo fijado en la 1283;

Que la resolución de la Aduana está encuadrada a derecho por cuyo motivo es procedente el cargo que se formula en concepto de impuestos y servicios sobre la diferencia del valor declarado y lo que resultó,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Amadeo Raúl. — Anulando cargo

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05421. — Exp. 5740 — A — 1926. — R. V. N.o 1596. — Vista la presentación del señor Raúl Amadeo, en la que pide se anule el cargo que le formuló la Aduana de la Capital en concepto de derechos de exportación de un automóvil, por no haberse retornado dentro del plazo que establece el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, con anterioridad al vencimiento del plazo que para el retorno sin cargo del automóvil de referencia, se dictó el Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.274, en el que se establece que el derecho de exportación no comprende a esa clase de mercadería;

Que, en tal virtud, es de justicia acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata, en lo que se refiere al derecho de exportación.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Comité Monumento General Belgrano en Génova. — Negando exoneración derechos guinche.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05422. Expte 7927 — C — 1926

R. V. N.o 1597 — Vista la solicitud del Comité del Monumento al General Belgrano, en Génova, en la que pide exoneración de los derechos de guinche y grúa correspondientes a los blocks de granito destinados al basamento de dicho monumento; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo estableció el P. E., en el Decreto de 29 de Agosto de 1924, la exoneración de derechos de guinche no procede por tratarse de servicios que originan gastos costeados por el Estado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Padrós Simón y Cía., — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05423. Expte. 2292 — P — 1926

R. V. N.o 1598 — Vista la presentación de los Sres. Simón Padrós y Cía, en la que piden reconsideración de la resolución de 18 de Febrero último por la que se denegó la devolución de lo abonado en concepto de derechos correspondientes a dos partidas de tela de algodón y cáñamo, para máquinas filtros prensas de ingenios de azúcar, despachadas por manifiestos de importación Nos. 131.840 y 145.441 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación, los filtros prensas, se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, y las telas destinadas a ellas forman parte integrante del aparato constituyendo el elemento esencial de los mismos;

Que, en consecuencia, las telas en cuestión gozan de la franquicia acordada por el artículo 4o. de la Ley 11.281, siempre que se compruebe su empleo, lo que ya se ha hecho antes la Aduana según los interesados, correspondiendo por tanto acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concedese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, siempre que se haya comprobado el empleo del material como se expresa a fs. 15, y del expediente adjunto, N.o 7226 P. 1925, y fecho, vuelva a los demás efectos.

Molina

Calegari Juan B. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05424. Expte. 4987 —C — 1926

R. V. N.o 1599 — Vista la presentación del Sr. Juan B. Calegari, en la pide devolución de los derechos pagados en la Aduana de la Capital, por dos partidas de materiales destinados al Ingenio Cruz Alta, correspondientes al manifiesto de despacho N.o 78.596, del corriente año, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, para gozar de la franquicia que acuerda el artículo 4o. de la Ley N.o 11.281, en favor de los materiales destinados a establecimientos, que elaboren materia prima de producción nacional, es indispensable llenar los requisitos que establece el artículo 20 y demás correlativos del Decreto Reglamentario de la misma, lo que no se ha hecho en el presente caso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sessarego A. J. — Negando rectificación

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05425. Expte. 6352 — S — 1926

R. V. N.o 1600 — Vista la presentación del Sr. A. J. Sessarego, en la que pide se rectifiquen las liquidaciones de los reembarcos Nos. 1748, 1749 y 1750, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido para la liquidación del almacenaje se ajusta estrictamente a lo establecido en los artículos 8o y 12o de la Ley N.o 11.248, por cuanto, si bien es cierto que el último de los artículos citados acuerda tres meses libres para las mercaderías en él comprendidas, no quiere decir que si permanecen en depósito un tiempo mayor que el fijado en el mismo, queden excluídas de lo preceptuado en el artículo 8o., debiendo, pues, computarse el cuarto mes como sencillo, y los restantes, con los recargos del 50 o 100 o/o., que, de acuerdo con la permanencia, les corresponde,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Mihanovich Nicolás. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05426. Expte. 6114 — M — 1926

R. V. N.o 1601 — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich,) Ltd., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de puerto, correspondientes al vapor «Apipe», ex «Jenny», cobrados en el pasavante N.o 1.200, del año 1921, como buque de ultramar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto, como lo informa la Prefectura General Marítima que el buque de referencia, entrado al puerto de la Capital, el 7 de Marzo de 1921, fué inscripto en los registros de la Matrícula Nacional, el 26 de Mayo del mismo año, en cambio, nuestro Consulado en Marsella había concedido al mismo un pasavante, para incorporarse a la Matrícula Nacional, el 6 de Diciembre de 1920, fecha desde la cual corresponde cobrarse la menor tarifa que la Ley N.o 11.251, acuerda a las embarcaciones de cabotaje nacional,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de $ 617,65 m/n., seiscientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos abonada de más por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Bomchil y Batallé. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05427. Expte. 4759 — B — 1926

R. V. N.o 1602 — Vista la presentación de los Sres. Bomchil y Batallé, en la que piden devolución de la diferencia que resulta del aforo aplicado por la Aduana a una partida de polvo para dientes, documentada por despacho directo N.o 108.143 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose omitido establecer la condición del envase de la mercadería, el procedimiento de la Aduana, se ajusta a los dispuesto en el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rossi A. M. y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05428. Expte 3463 — R — 1926

R. V. N.o 1603 — Vista la presentación de los Sres. M. A. Rossi y Cía., en la que piden se ordene a la Aduana de la Capital, les devuelva la letra firmada en caución de los derechos correspondientes a cadenas o trasmisiones de hierro y marcos para filtros, despachados para el Ingenio Ledesma, por manifiesto de directo N.o 47.666, del corriente año, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Escuela Industrial de la Nación, en el expediente 2292, P, 1926, los filtros prensas que se emplean en las fábricas de azúcar para la filtración de los jugos azucarados, están constituídos por una serie de 20 a 50 marcos de hierro que, provistos de sus telas se comprimen sobre dos barras horizontales, vale decir que dichos marcos forman parte integrante y la principal del aparato;

Que, en ese concepto, habiéndose justificado su empleo les corresponde de la aplicación del artículo 4o de la Ley 11.281, no sucediendo lo propio con las demás mercaderías de que se trata, que no pueden comprenderse en las denominaciones de maquinaria y materiales, que son las únicas beneficiadas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese como se pide en lo que respecta a las marcos para filtros y no ha lugar, en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Calegari Juan B. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05429. Expte. 4983/89 — C — 1926

R. V. N.o 1604 — Vistos estos expedientes, en los que el Sr. Juan B. Calegari, pide devolución de los derechos pagados en la Aduana de la Capital, por 15.480 eslingas de hierro para elevar caña de azúcar, despachadas para los Ingenios «La Trinidad», y «La Florida», por manifiestos directos Nos. 98.783 y 87.821, del corriente año, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por resolución de 29 de Octubre último, se ha dejado establecido que las cadenas típicas para lingar cañas de azúcar gozan, en el concepto de «materiales», de la franquicia que acuerda el artículo 4 de la Ley 11.281, en favor de los establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional;

Que, en tal virtud, habiéndose llenado los requisitos del artículo 20 D. R. de dicha ley y justificado el empleo, procede la devolución de los derechos abonados por los artículos en cuestión, que lo han sido bajo protesta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concedése la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los demás efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Aprobando resolución

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05430. Expte. 7288 — R — 1926

R. F. N.o 373 — Visto este expediente que la Aduana del Rosario, eleva en los términos del artículo 183 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281, por haber la causante, Anglo Mexican Petroleum Co interpuesto recurso de apelación de la resolución de fecha Octubre 15 último, que corre a vuelta de fs. tres y siguientes; atento lo informado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia, se ajusta a las disposiciones legales, vigentes y a las constancias del sumario correspondiendo, por lo tanto, su aprobación;

Que, tratándose de una resolución absolutoria, la Aduana no debió dar curso a la apelación que dedujo la firma interesada, puesto que la Ley N.o 11.281, en su artículo 73, sólo autoriza esa diligencia cuando las resoluciones son condenatorias;

Que si los interesados desean discutir u observar el procedimiento seguido por la Aduana, deben hacerlo por separado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario para que tome nota del contenido del segundo considerando; y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando clasificación apelada por E. de Saint Georges.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926

05431. Expte. 5239 — S — 1926

R. F. N.o 374 — Vista la apelación deducida por la firma E. de Saint Georges, de la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica las dos cintas, cuyas muestras se acompaña, (de color violáceo, de algodón, con ribete blanco, de la misma materia, con inscripción, y de color azul, de algodón, con un hilo de latón a ambos lados, sin inscripción), como perteneciente a la partida 2792, (foro kilo $ 1,50 al 25 o/o.) y de valor declarado al 25 o/o., respectivamente atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto a la primera de las cintas en cuestión, está expresamente comprendida en la partida 2792;

Que, por lo que respecta a la otra, no se halla comprendida, en tarifa por cuyo motivo, y atento su mayor valor por el hilo, metálico que presenta, debe despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o/o. que establece la Ley N.o 11.281, en su artículo 5o;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Comercio e Industria), y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la clasificación de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

05432. Expte. 8251 — D — 1926

R. D. N.o 651 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos

252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 117.812 conteniendo impresos venida en el vapor «Florida», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926
05433. Expte. 8254 — I — 1926
R. D. N.º 652 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo agua de Vichy, y dos cajones Champagne, venidos en el vapor «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos: a S. E. el Sr. Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926
05434. Expte. 8255 — I — 1926
R. D. N.º 653 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 118.585 conteniendo cigarros, venida en el vapor «Almanzora», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra, Sr. H. O. Chalkley.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926
05435. Expte. 8256 — C — 1926
R. D. N.º 654 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación diez y nueve cajas, conteniendo vinos y licores, venidas en el vapor «Almiral Troube», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Sr. Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de EE. UU. Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926
05436. Expte. 8190 — E — 1926
R. D. N.º 655 — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón venido en el vapor «Southern Cross», y conteniendo artículos para escritorio destinados al uso del Consulado de dicho país, en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese, y pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Molina

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926
05437. Expte. 8304 — S — 1926
R. D. N.º 657 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 117.509, conteniendo una plaqueta en bronce, venida en el vapor «Duca degli Abruzzi», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926
05438. Expte. 8305 — B — 1926
R. D. N.º 658 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón marcado L. D. B. conteniendo un objeto de bronce, venido en el vapor «Eglantier» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1926
05439. Expte. 8320 — S — 1926
R. D. N.º 659 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo una araña y un vaso de plata, venida en el vapor «Principessa Giovanna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; a S. E., el Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Conferencia de Señoras Vicentinas de San Francisco Javier. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
05440. — Expte. 2097 — C — 1926.— 1599. — V — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Conferencia de Señoras Vicentinas de San Francisco Javier, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa Institución ubicadas en las calles Coronel Niceto Vega 4950 y Gurruchaga 1254, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Asociación «Guardia de Honor». — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926
05441 — Expt. 1466 — A — 1926.— 1600. — V — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación «Guardia de Honor» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa Institución ubicada en la calle Potosí 4022/32 en razón del destino de la misma: atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, incisos b) y h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Stambler I. & Cía. — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926
05442 — Expt. — 2970 — S — 1926.— 1608 — V — Vista la presentación de los señores I. Stambler y Cía., solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fs. 2 del presente expediente, y

Considerando:

Que, por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado y atento a lo informado por la Administración del ramo

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorizar a los señores I. Stambler y Cía., para que les sean sellados los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo, en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de ($ 20.00 m/n) veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Juri Jorge. — Confírmase resolución de la Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926
05443 — Expt. — 2378 — I — 1926.— 1612 — V — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Señor Jorge Juri, comerciante establecido en Mendoza, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuesto Internos en fecha 26 de agosto último, por la cual se le obliga a pagar la suma de $ 148.50 moneda nacional en concepto de multa por haberse comprobado que poseía en su casa de comercio, dos damajuanas conteniendo anisado, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado por las constancias de autos y él importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, que son las aplicables al caso

Que el interesado no alega en su apelación, ninguna consideración de orden legal, que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho que invoca para justificar la infracción cometida y que se refiere a que el negocio lo había adquirido ignorando la existencia del anisado en cuestión, por cuya circunstancia considera que debe imputarse dicha infracción al anterior propietario del mismo, no es atendible como eximente de responsabilidad, por que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 3764, el poseedor es el responsable de los efectos que se tengan en contravención.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

De la Serna Alceo y Tomkinson Alvear Guillermo. — Déjase sin efecto resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926
05444 — Exp. — 2984 — I — 1926.— 1618 — V — Visto la apelación interpuesta en estas actuaciones por los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, Señores Alceo de la Serna y Guillermo Tomkinson Alvear, contra la resolución dictada en las mismas en fecha 14 de octubre último, por la cual se sobreseyó en cuanto a la aplicación de impuesto y multa, respecto de Doña Angela Miglioli, comerciante establecida con negocio de fonda en esta Capital a quien se le comprobó que poseía un barril conteniendo ciento trece litros de grappa de 3ª categoría, con el instrumento fiscal deteriorado en forma que hacía imposible su identificación y

Considerando:

Que respecto del envase en cuestión, los enunciados del fragmento fiscal que tenía adherido, no son suficientes a identificarlo, y las diligencias practicadas en estas actuaciones, en ese sentido, tampoco lo comprueban en una forma clara y fehaciente.

Que, por otra parte, este Ministerio ha declarado invariablemente en casos iguales, que siendo el instrumento fiscal el único comprobante del pago del impuesto, es inaceptable como tal un simple fragmento que no tenga los enunciados indispensables para establecer que corresponde al envase al cual esté adherido, y ello por razones de buena administración pues de aceptarse un criterio opuesto, resultaría sumamente fácil fraccionar las boletas para habilitar bebidas de procedencia fraudulenta.

Que la recurrente no aduce ninguna razón de orden legal en defensa de sus intereses ya que las expuestas y que se fundan entre otros, en la humedad, que ocasionó el desprendimiento de la boleta de control adherida al envase y la intervención de los roedores e insectos que casi la destruyeron, no puede tomarse en consideración, por cuanto, como se deja expuesto, la citada boleta es el único comprobante del pago del impuesto, y su conservación debe ser vigilada por el comerciante en beneficio de sus intereses.

Que aun de ser exacto lo alegado, la causante debió concurrir a la Administración General de Impuestos Internos, denunciando el hecho a fin de exonerarse de pena, y no esperar que fuera comprobado por una inspección.

Por tanto y en mérito a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que aplique en el caso de autos, las disposiciones legales pertinentes.

Publíquese, etc.

Molina

Escuela «Mariano Miró». — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926
05445 — Exp. 2352 — O — 1926.— 1619 — V — Visto el pedido formulado por doña Ernestina Ortiz Basualdo de Llavallol, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente, a la propiedad donde funciona la Escuela «Mariano Miró», ubicada en la calle Talcahuano Nº 745; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad de San Vicente de Paul. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926
05446. — Exp. 531 — C — 1926.— 1620—V.—Visto el pedido formulado por la Presidenta del Consejo General de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul, para que se exima del pago del impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades de pertenencia de la sociedad recurrente, ubicadas en las calles Tacuarí Nº 1005/7 y Carlos Calvo Nº 922/30/36; atento a lo informado por la Administración General de Contri-

bución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Iglesia Anglicana «San Salvador».— Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926

05447 — Exp. 3041 — I — 1925.—16.2 — V — Visto el pedido formulado por la Iglesia Anglicana «San Salvador» de Belgrano, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad de su pertenencia ubicada en la calle Crámer Nº 1816, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 2 de Diciembre de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Avellaneda 2245, edif., 8.66, 8.70x26.02 25.11. $ 26.300. Josefa Castiglioni de Casati a Francisco Petrone.

Aguilar 2690-92, edif., 8.66, 8.71x13.49 14.44. $ 30.000. Alberto Benavides a Arturo Pérez Santamarina.

Agüero 2465-67, edif., 8.25, 12.17x24.27 27.56. $ 82.000. Ignacio Raver a Carlos L. Thays y otra.

Andrés Lamas entre Vírgenes y Monte Egmont, lote 9, frace. O, 8.66, 8.66x 35.60, 35.63. $ 6.400. Pastora Márquez de Hermida a Martín Cisneros.

Avda. Alvarez Thomas entre 14 de Julio y Heredia, lote 1, 8.66, 8.66x37.81 37.82. $ 20.700. Víctor Nicolás Raffo a Juan Barchi.

Arizmendi entre Gamarra y Torrent, lote 7, manz. C, 8.65x34.64. $ 4.240. Manuel Rivada a Juan Lignori.

Bebedero 5077, edif. 9x15.232. Pesos 10.000. José Ramón Klapenbach a Elena Martín de Ojeda.

Benito Juárez 2153-59, edif., 8.66, 5.23 x36.76, 38.14. $ 8.500. Salvador Stratico a José Canitrot.

Barragán 864, edif., 13x18.25. $ 21.500. Soc. Anón. La Vivienda Propia a Nicolás Borro.

Cánning 281 al 85, edif., 8.66, 8.67x 18.43 18.02. $ 54.000. León Kornblit a Carlos Enrique Alfieri.

Camarones entre Andrés Lamas y Terrero, lote 24, manz. C, 8.66, 8.66x39.56 40.19. $ 4.604.50. Francisco Sellera a Luciano E. Perozzotti.

Cabrera 3595-99 esq. Bulnes 1309, edif. 17.14, 9,959x15.38, 9.93. $ 74.000. Juan D. Bacigalupo y Brignole y otros a Gerónimo Bacigalupo.

Leones 3671, edif., 8.66, 8.50x23.42, 24.48. $ con el anterior.

Rosetti 323, edif., 8.66, 8.64x19.90, 18.80. Rosetti 310, 8.66, 8.62x23, 19.90. $ con el anterior. Cabrera 3571, edif., 8.66, 8.66x36.50, 37.50. Sadi Carnot 1135-37, edif., 8.66, 8.66x48,677, 48,435, los mismos.

Concepción Arenal 3425, edif., 8.66, 8.68x29.06, 29.66. $ 24.500. Enrique Colombo a Soc. Anón. Compañía Argentina de Inmuebles.

Cabrera 4731, edif., 8.66x45.90. Pesos 4.620. Una 3.ª parte indivisa. Eneas Marzorati y otros a Aníbal Marzorati y otro.

Cabildo 3862-68, edif., 8.66, 8.10x59, 57.56. $ 28.500. Suc. Antonia Santángelo de Santángelo a Máximo Santángelo.

Casafoust 710, esq. Sapaleri, 5.05, 8.91x6.08, 10.45, mts. 6 de ochava. Pesos 7.385. Alina Enriqueta De Meyer a Froim Brewda.

Cockrane 2533, edif., 8.66x41.78. Pesos 5.500. Juan Delsanto a David Canevelloz y otra.

Constitución 2879, edif., 13.43x39.80. $ 30.500. Hay un martillo a favor de 8.66x8.66. Juan Marcial Kreppler a Enriqueta Alfonsina Olivieri.

Castañón esq. Echeandía, lote 25, manz. 76, 86.60x86.60. $ 40.000. Joaquín Calviño a Hilario Juan Boracchia.

Delgado 644, edif., 8.66, 8.70x24.96, 14.15. $ 19.500. José Save y otra a Juan Parodi Tacchella.

Doblas 1333, edif., 8.66, 9.13x32.38, 29.48. $ 11.400. Francisco N. Oliveto a Vicenta Oliveto de Yoia.

Dorrego entre Caldas e Iturri, lote 16, manz. P. 8.66x62. $ 12.510. Filomena Tortorelli de Solari a Francisco Mano.

Deseado entre Esperanza y Bahía Blanca, lote 2, manz. 24, 8.66x33.37. Pesos 2.119.26. Suc. de Sebastián Moltedo a Nazareno Verdinni.

Donizetti 355, edif., 8.66, 8.66x21.74 21.55. $ 5.000. José Marasco a Jorge Marasco.

Freire 3527-35, edif., 17.32x25.98. Pesos 12.360. Mariano A. Acosta Bugallo y otro a Consuelo González de Rodríguez.

Gallo 66, edif., 9.25x25.81, 24.82. Pesos 19.000. Candelaria Piñero de Miñones a Cayetano Paludi.

Callejos 3549, edif., 8.66x20.72. Pesos 16.000. Carlos Francisco Vidal Taquini a Regino Bartoli.

Gallo 1578, edif., 8.66, 8.82x34.79, 37.10. Rosetti 3687, edif., 10.25, 8.40x 7.22, 10.22. Rossetti 301 esq. Leones 3693, edif., 6.80, 8.40x11.80, 10.73. Pesos 53.000. Gerónimo Bacigalupo a Juan D. Bacigalupo y otro.

Gorostiaga entre 11 de Septiembre y Cañilas, lote 14, 10.39, 10.50x31.84, 30.28. $ 16.000. Rosa Billinghurst de Ferrari a Adolfo Frisiani.

Garibaldi 1775 esq. Alvarado, edif., 17.11, 10.75x21.40, 13.75. $ 15.500. Suc. de Sebastián Moltedo a Miguel Moltedo.

Isabel La Católica 1340-74, edif., 34.98, 34.98x79.90, 79.22. $ 125.987. Suc. de Juan Mamud Finocchio a Manuel Iriarte.

Juan Bautista Alberdi 2924, edif., 8.66, 8.55x46.46. $ 20.000. Luis Corotto a Antonio Mazzoni.

Jonte entre General José G. de Artigas y Zamudio, lote 6, 8, 8x18.12, 18.22. $ 1.825. Bautista Gamba a César Auzza y otros.

Juez Tedín entre Ocampo y Miguel Cané, mts. 10, 10.08x24.56, 23.05. Pesos 12.708.66. Esteban Ortelli a Soc. Anón. La Mundial.

José Bonifacio 2775 edif., 10.50x28.35. $ 22.000. Víctor José Paulucci Cornejo a Santiago Benedetto.

José Antonio Terry, entre Valle y Pedro Goyena, lote 19, manz. B, 8.56, 8.66 x24.34, 24.78. $ 11.626.78. Andrés Turtant a Virginia Bertolini de de la Puente.

Lima 1293, edif., 8.66x43.30. $ 62.000. Esther Ganduglia y otros a Francisco Marteriga.

Mocoretá entre Avellaneda y San Eduardo, lote 15, 8.66, 8.66x20.90, 21.08. $ 12.000. Elvira Josefa Ferrari a Enrique Neumeyer.

Manuel Obarrio (Palermo Chico), lote 14, manz. 8, 10.01, 11.20x33.97, 28.98. $ 25.000. Enrique D'Angelo a Giseldo Secchi.

Mariano Acosta 1185, edif., 8.66, 8.70x 28.63, 29.70. $ 9.000. Salvador Manfredo a Salvador Mangalli.

Murguiondo 2975, edif., 8.66x27.11. $ 7.500. Aurelio García Ganado a Antonia Faberio de Sanguinetti.

Monte 3346, edif., 8.66, 8.75x35.08, 36.41. $ 2.922. Terreno sin lo edificado. Pedro Forcinatti y otros a Antonio Beraldi.

Mendoza 3142, edif., 8.66x43.36. Pesos 53.450. Eduardo Engels a Carlos Guillermo Juan Holler.

Méjico 586, edif., 12.194x54,558. Pesos 160.000. Eduardo Huergo a Luis Adolfo Huergo.

Marcos Paz entre Jonte y un pasaje sin nombre, lote 10, 9.48, 9.15x29.94, 17.81. $ 3.200. Arístides Eugenio Spant a Antonio Martín.

Maure entre Cabildo y Tres de Febrero, lote 4, manz. B, 8.66, 8.66x35.94, 36.08 $ 20.800. Francisco Fernando Ramírez a Josefa Recarte Ripa.

Mocoretá entre San Eduardo y Méndez de Andés, lote 7, 9x50. $ 21.600. Mocoretá entre San Eduardo y Méndez de Endés, lote 8, 9x50. Benito Freyre a Manuela Josefa Iturraspe de Criado Pérez Tornquist.

Monte 3042, edif, 8.66, 8.73x52.54, 53.69. $ 5.500. María Adelaida Calcagnini de Falcinelli a Abramo Falcinelli y Calcagnini.

Nazca 2315-17-21 edif., 8.66, 9.14x 42.10, 39.04. $ 24.000. Martín Vaccaro a Isidoro Maidana.

Núñez 2165, edif., 8.66x43.30. $ 23.000. José Luis Cariboni a Miguel Senno.

Nazca entre José Cubas y Habana, lote 20, 8.66x21.55. $ 1.450. Natalia Cossetti a Pablo Lépori y otro.

Orán entre Melincué y Nogoyá, lote 36, manz. A, 8.66x39.59. $ 2.500. Ricardo Sartori a José Vicente Puentes.

Olazábal 3983, edif., 166.70. $ 8.000. Juan Antonio Demmatteis a Pedro Formica.

Páez entre Trelles y Terrero, lote 9, 8.66x22,516. $ 5.400. Camilo Francisco Delbene a Leopoldo Nicolás Deangelillo.

Pasaje sin nombre entre Marcos Paz y Bernáldez, lote 24, 8.66, 8.68x15.96, 16.61. $ 2.800. Arístides Eugenio Spont a Eusebio Balzola.

Pino 4253, edif., 11.39x43.30. $ 7.500. Juan Antonio Santiago Garibotti a Mariano Gontrán Lorenzo Igounet.

Paramaribo 1624, edif., 8.66x26,387. $ 15.700. Angel Uranga y otra a Carlos Mantero.

Pareja 3361, edif., 10x41.20. $ 7.000. Vicente Salerno y Caira a Nicolás Gesualdo.

Páez entre Campana y Cuenca, lote 15, manz. H, 13.35x27.21. $ 2.800. Ernesto de Tezanos Pinto a Arístides Cerutti.

Paraguay 951 al 55, edif., 7,577x 60.620. $ 65.000. Elisa Alcorta de Williams Suc. a Eladio Lorenzo y otro.

Rivadavia 10131, edif., 8.66, 8.66x 43.30, 43.30. $ 32.000. Arturo Melega a Luis Murnaga.

Ramón L. Falcón 2833 y 2835, edif., 8.66x24.25. $ 30.000. Rosario Greco a Rafael Calesi.

Riestra entre Larrazábal y Larraya, lote 30, 8.66, 8.66x32.35, 32.06. $ 2.729. José Esposito a Domingo Antonio Caterina.

Rodríguez Peña 1231 al 1233, edif., 8.66, 14.80x41.87, 42.91. $ 180.000. División de condominio. Georgina Llobet Cullen de Irrazábal a Raúl Llobet Cullen y otro.

San Pedro entre Andalgalá y Cárdenas, lote 20, manz. 5, 8.66x34.89. $ 1.200. Josefina Bignelli de Brulotti a Luis Alfredo Caimi.

Santander entre Cachimayo y Picheuta, lote 6, manz. F, 8.66, 8.66x49.30, 49.25 $ 6.000. José Martino a José Bartolomé Cerbone y otro.

Avda. San Martín esq. Punta Arenas, lote N.º 1, manzana G, 3.96, 9.54x11.28 16.25, mts. 6 de ochava. $ 4.963.20. Tomás Lío a Juan Felipe Billone.

San Blas entre Marcos Paz y Bermúdez, lote 4, manz. J, 8.66x26.39. $ 3.100. María Luisa Rocca de Rocca a Guido Manlio Militello.

Sanabria entre Jonte y Lazcano, lote 2, manz. A, 8.66, 8.66x14.24, 14.19, mitad indivisa. $ 1.450. José Mussalupo a José Naser.

Triunvirato 1555, edif., 8.66x43.30. $ 16.100. Augusto Gustavo Hoerth a Guillermo del Prado Barreira.

Terrero entre Neuquén y Franckiin, lote 20, manz. B, 19.07, 10x33.57, 34.85. $ 11.000. Héctor L. Pisani a Felipe Perri.

Tronador entre Sucre y Pasaje Segunda Echeverría, lote 27, manz. C, 8.66x22. $ 3.881.25. Felipe E. Palmarini a Alberto Brondi.

Vírgenes 1125, edif., 8.66, 8.67x23.11, 22.74. $ 12.500. Luis Loffredo a Américo Pizzutti.

Vedia entre Vidal y Crámer, lote 32, manz. 16, 7.50x26.99. $ 1.980. Antonia Guillermina y Gard a Marcelina F. Ramírez.

Yerbal entre Terrada y Pasaje Noel, lote 3, 8.66x17.64. $ 11.495.05. Francisca Izaguirre Labaca y otros a Ana Montiglio.

Zárate 751, edif., 8.66x25.98. $ 3.000. Luis Dadiel Tirone y Caffarena a Juan Bautista Tirone y Caffarena.

TERRITORIOS NACIONALES

Misiones

Pueblo Posadas, solar Noreste, manz. 74, mts. 43.30x43.30. $ 2.500. Pedro Reca a Soc. Armelin y Cía.

Pampa

Pueblo Gral. Acha, solar B, manz. 115, mts. 2.500. $ 1.500. Enrique D. Reige a Ramón Gérez.

Pueblo Quetrequén, lotes 1 al 8 inclusive, manz. 28, mts. en conjunto 100x100. $ 1.200; íd. lotes 1 al 8 inclusive manz. 29, mts. 10.000; íd. lotes 1 al 8 inclusive manz. 30, mts. 10.000 unidos; íd. lotes 1 al 8 inclusive, manz. 31, mts. unidos 10.000; íd. lotes 1 al 8 inclusive manz. 32, mts. 10.000 unidos; todo en el precio arriba ind. Dominga Bergerot de Busso a Emilio Marsiglia.

Pueblo Catriló, solar 5, manz. K, mts. 25x50. $ 1.510. Fermín Parma a Juan Elías Atun.

Pueblo Ing. Luiggi, Sección 1.ª, frac. A, lote 21, quinta 50, hect. 8, 39 ár. Pesos 4.600. Victoria Ratibel de Bresan a Casiana Gandini de Acosta.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Alvarez 940, edif., 7,794x34,224. Pesos 17.000. María Antonia Palota de Orlando a José Orlando y Palota y otros.

Carranza 1378, edif., 8.66, 8.66x21.42, 21.70. $ 9.750. José Caso a Concepción Mezzulo de Caso y otros.

Córdoba 2440, edif., 7,794, 7,794x35.73, 34,207. $ 45.000. María Guirandie de Moly a José Casimiro Moly y otros.

Forest y sin nombre, lotes 12 y 13, manz. 198, 8.85x40.30. $ 3.500. María Francke de Alvis a Juan Ramón Alvis y otros.

Mansilla 2788, edif., 8.33x20. $ 46.500. José Zacarías Caminos a Ignacia Puiggari de Zacarías Caminos.

Pozos 1346-48, edif., 13,805, 13,805x 60.62, 60.62. $ 30.000. Manuel Rosa Angelinetta a Francisco Angelinetta y otros.

Pedro Echagüe 2669, edif., 8.66, 8.65x 31,171, 31,171. $ 30.000, los mismos.

Pedro Vilardebó 2617, edif., 7.80, 7.81 x30.26, 30.40. $ 9.000. Victorio Vecino a Manuela Díaz.

Río Janeiro entre Marsella y Sevilla, lote 29, manz. 276, 8.66x42.50. $ 6.000. Tomás Riccardi a Concepción Durangelo de Riccadi.

Río Janeiro entre Corrientes y General Lavalle, lote 26, 8.66x26.75. $ 17.000. Pablo Premoli y otra a Pablo Prémoli y Zaffaroni y otras.

San Eduardo 249, edif., 7,20x28.10. $ 10.200. Clotilde Dominga Melo Varela a Remigio Fredes.

RESUMEN

		$ m/n.
Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	85	1.733.806.70
Territ.	10	11.300.—
Suma: . . .	95	1.745.106.70
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	11	223.950.—
Total: . . .	106	1.969.056.70

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento Añelo, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Romani Martínez. — Expediente R-1298-1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Emilio Romani Martínez, en el expediente R-1298-22, al señor Director digo: Que en los planos oficiales de esa Dirección, las minas Auca Mahuida y La Escondida han figurado desde años atrás como ubicadas en los lotes 9, 12 y 13, fracción B, Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquén. Esta circunstancia ha inducido a mi representado, al solicitar este permiso de cateo, en un error que surge evidentemente de la errónea ubicación de las minas citadas, en los planos de esa Dirección. Dicho error consiste, en que el punto geométrico del rectángulo descripto en la solicitud inicial, debía encontrarse a cincuenta y ocho metros al Norte del esquinero NO. del lote 13 de la sección y fracción mencionada, cuando en realidad "debe ser del esquinero Nordeste" del citado lote 13. Es evidente, señor Director, que en buena fe se ha incurrido en este error, en el cual ha participado esa Dirección, al hacer respetar a mi representado las superposiciones existentes con las minas Auca Mahuida y La Escondida y las estacas minas de aquéllas. Las razones apuntadas,, autorizan a mi representada a recurrir por mi intermedio, solicitando la rectificación de la ubicación de este cateo, en sentido, que el rectángulo que lo forma, de 1998 hectáreas de superficie total, de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este-Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tenga su centro geométrico en un punto que se encuentra a cincuenta y ocho metros al Norte del "esquinero Nordeste" del lote 13 de la fracción y sección antes anunciada. Por otra parte, en la zona en que se suponía ubicado este cateo, se encuentra una máquina perforadora que se está armando para dar con ella cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, hecho éste de fácil comprobación por intermedio del ingeniero que se encuentra en la zona. Un error, del que todos han participado de buena fe, Autoridad e interesados, no debe cargar sobre estos últimos y es por ello que espera mi representado, como un acto de estricta justicia, que se haga lugar a la rectificación solicitada, máxime aun, si se tiene en cuenta que hay sobre la zona que pide se rectifique una máquina perforadora. Sírvase el señor Director proveer de conformidad. Será justicia. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiséis, siendo las diez y seis horas veinticinco minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1926. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas y considerando: Que además de lo expuesto, los interesados en el cateo tienen instalada una torre y máquina perforadora sistema "Combination Rig" desde antes del mes de Octubre de 1922; por razones de equidad, se resuelve: 1.° Fijar al interesado un plazo de diez días para que efectúe un nuevo depósito de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) para atender los gastos de mensura de la nueva zona, que se efectuará de inmediato, aprovechando que el perito Sr. Hasselbach se encuentre actualmente en el terreno. 2.° Dentro del mismo plazo el interesado renunciará a la zona determinada por la solicitud de fs. 1, pedida erróneamente, corriendo por su cuenta los gastos efectuados y a efectuarse en la mensura de los cateos en cuestión. 3.° Procédase al nuevo registro y publicaciones con indicación de la nueva ubicación de la zona para cateo; bajo responsabilidad del interesado por las oposiciones de terceros. 4.° Notifíquese y pase a Minas, Administrativa y Topografía a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo), en terrenos que según certificado que corre agregado, son de propiedad del señor Juan Girondo, domiciliado en la calle Lavalle 1036 de esta Capital; en parte y en parte fiscal. La zona solicitada de un mil novecientas noventa y ocho hectáreas treinta y seis áreas (1998 hs. 36 ár.) de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 7, 8, 13 y 14 de la Fracción B, de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 6.300 metros en dirección Este-Oeste por 3.172 metros, de manera que su centro geométrico se encuentra a 58 metros al Norte del esquinero Noreste del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Habiendo manifestado el interesado que respetará la mina descubridora y las estacas-minas a las que se superpone, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Juan Girondo en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 24 de 1926. — (Fdo.) H. Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Juan Girondo en su carácter de propietario del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926. — Evacuando la vista conferida, declaro que por un error en el escrito de fs. 42, he manifestado que mi representado es Emilio Romani Martínez en vez de Enrique Romani Martínez, abogado, como surge de todas estas actuaciones. — (Fdo.) Horacio Maldonado. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez bajo el N.° 1690 a fs. 128, vta. del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e18 dicbr. N.° 11.331 v30 dicbr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Diciembre de 1926

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
Por venta de Boletines	4.10
" marcas	204.—
" avisos varios	262.—
" adicional	40.—
	510.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|nal ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 24 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación, de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

FACULTAD DE AGRICULTURA GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Se hace saber a los interesados que la Facultad ha resuelto en principio, adquirir una extensión de tierra apta para la agricultura y la ganadería, no menor de "cuatrocientas hectáreas" de superficie, que se halle ubicada dentro de las secciones rurales de esta Capital y distintante cuando más quince kilómetros de la planta urbana, que esté sobre los caminos públicos o que tenga fácil acceso a los mismos.

A los efectos de realizar las gestiones pertinentes, se autorizó suficientemente a la Comisión nombrada, constituída por el Sr. Decano, Ing. Fidel A. Maciel Pérez y Delegados al H. Consejo Superior, Dr. Alberto G. Fages e Ing. Alfredo S. Serantes, quienes presentarán además al Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, los planos, precios y demás antecedentes reunidos.

La presente publicación se hará por el término de treinta días, en los diarios: "El Pueblo", "El Día", "El Liberal" y en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación, haciéndose saber que las propuestas deben ser presentadas dentro de dicho término en la Secretaría de esta Facultad o en la casa de la calle Pavón N.° 1217, de la Capital Federal, donde estará destacada la Comisión gestora nombrada.

Corrientes, Diciembre 20 de 1926. — La Secretaría.

v28 enero

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los tenedores de Obligaciones, que a partir del 31 de Diciembre de 1926, se abonará en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, los cupones correspondientes a los servicios 1.° de Enero de 1920 y 1.° de Abril de 1920.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Subgerente.

e29 dicbr. N.° 11.406 v4 enero

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

SOCIEDAD ANONIMA

8.° Sorteo de 343 Obligaciones efectuado el 27 de Diciembre de 1926

29 34 69 152 170 267 331 395 436 458 461 524 537 581 583 586 716 790 808 836 892 908 937 975 1038 1067 1104 1197 1243 1258 1268 1290 1314 1321 1347 1374 1415 1433 1483 1500 1507 1558 1600 1646 1705 1721 1766 1788 1805 1857 1869 1901 1909 1943 1945 1958 2030 2044 2127 2163 2164 2185 2242 2252 2260 2271 2276 2285 2321 2335 2341 2348 2376 2387 2423 2433 2444 2464 2485 2637 2723 2729 2744 2799 2802 2807 2814 2834 2901 2963 3014 3035 3037 3061 3281 3286 3305 3308 3342 3452 3464 3505 3510 3521 3556 3558 3560 3575 3597 3627 3670 3682 3726 3740 3753 3788 3820 3867 3879 3934 3978 4005 4010 4039 4069 4127 4161 4165 4212 4250 4253 4260 4269 4282 4388 4442 4443 4445 4465 4497 4500 4511 4547 4605 4627 4680 4721 4757 4768 4770 4797 4805 4840 4850 4877 4899 4944 4964 5045 5072 5104 5109 5137 5140 5163 5212 5221 5250 5276 5340 5346 5370 5432 5550 5575 5578 5590 5600 5615 5647 5653 5674 5703 5746 5749 5763 5794 5787 5830 5840 5848 5865 5890 5919 5942 5967 5991 6052 6079 6129 6140 6145 6153 6169 6171 6176 6194 6212 6230 6246 6256 6293 6299 6319 6379 6380 6418 6427 6450 6463 6486 6502 6531 6586 6664 6682 6702 6747 6758 6761 6798 6858 6900 6908 6948 6988 7053 7066 7077 7105 7107 7125 7126 7146 7183 7211 7234 7260 7261 7274 7278 7294 7306 7341 7353 7361 7393 7428 7491 7496 7498 7542 7557 7580 7598 7599 7632 7663 7710 7736 7749 7750 7753 7773 7778 7882 7886 7925 7961 7986 7989 7992 8019 8021 8024 8038 8103 8105 8137 8159 8203 8205 8245 8261 8271 8306 8325 8333 8336 8356 8359 8361 8369 8390 8437 8441 8499 8535 8577 8607 8694 8801 8820 8849 8884 8959 9108 9188 9215 9256 9262 9366 9373 9409 9420 9452 9495 9496 9536 9580 9624 9648 9682 9732 9735 9747 9750 9869 9873 9880 9961 9982 9998.

De acuerdo con el artículo 7.° de escritura hipotecaria, el pago de estas obligaciones y sus cupones correspondientes a servicios vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1926 inclusive, se efectuará en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, a partir del 31 de Diciembre de 1926.

Este sorteo ha sido efectuado el día 27 de Diciembre de 1926, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, ante el Escribano Público don Nicanor Q. Repetto.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Por Banco Francés del Río de la Plata: A. Greuzard, Subgerente.

e29 dicbr. N.° 11.407 v4 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan

---

2251

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

DOMICILIO: CALLE RECONQUISTA No. 314. — Buenos Aires.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas: 9 de Marzo de 1903, 1.° de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918, 29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: INCENDIO, MARITIMO e INFORTUNIOS

Capital autorizado y suscripto.................. $ m/n 3.000.000 —
» realizado.................................. » » 504.930 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

Al 30 de Septiembre de 1926

1er. Trimestre 24.o Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2495070 —
Caja y Bancos		140469 72
Propiedades inmuebles		10107 50
Títulos de renta y valores diversos		1457777 12
Préstamos hipotecarios y sobre valores		60000 —
» sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		824 71
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		45953 02
Cuentas en suspenso		102 91
Comisiones descontadas — Secc. Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
» generales		5203 93
Cuentas de orden		52800 —
Cambios		11 59
Agencia en Londres		423581 31
Sección Incendio		
Siniestros	145746 89	
Diversos deudores	71631 81	
Gastos de explotación	124739 71	
Siniestros en liquidación	3 784 16	374902 57
Sección Marítima		
Siniestros	41827 36	
Diversos deudores	6932 28	
Gastos de explotación	33255 10	
Siniestros en liquidación	26714 60	108729 34
Sección Accidentes del Trabajo		
Siniestros	24565 97	
Diversos deudores	10191 75	
Gastos de explotación	14327 36	
Siniestros en liquidación	31428 80	
Depósito en garantía — Ley 9688	41603 24	122030 12
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Siniestros	8279 10	
Diversos deudores	13188 06	
Gastos de explotación	11671 60	
Siniestros en liquidación	15846 57	48985 33
Sección Ganado		
Siniestros	5284 88	
Diversos deudores	16651 01	
Gastos de explotación	525 27	
Siniestros en liquidación	—	21512 62
Al frente		5368071 79

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Del frente		5368071 79
Sección Insolvencia		
Siniestros	2231 62	
Diversos deudores	1703 45	
Gastos de explotación	1888 19	
Siniestros en liquidación	4274 56	10097 82
		5378169 61

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		3000000 —
Reservas		378846 52
Beneficios asegurados vida		—
Diversos acreedores		107963 45
Cuentas de orden		52800 —
Intereses		78541 24
Ganancias y pérdidas		164038 22
Sección Incendio		
Reservas	559536 43	
Diversos acreedores	26228 92	
Cuenta explotación	295333 22	
Siniestros pendientes	32784 16	913882 73
Sección Marítima		
Reservas	227686 16	
Diversos acreedores	798 3	
Cuenta explotación	114039 25	
Siniestros pendientes	26714 60	369238 36
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas	101552 41	
Diversos acreedores	—	
Cuenta explotación	37300 20	
Siniestros pendientes	31428 80	170281 41
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Reservas	56864 85	
Diversos acreedores	928 26	
Cuenta explotación	28256 54	
Siniestros pendientes	15846 57	101896 22
Sección Ganado		
Reservas	7812 03	
Diversos acreedores	4355 62	
Cuenta explotación	8472 05	
Siniestros pendientes	—	20639 70
Sección Insolvencia		
Reservas	8770 10	
Diversos acreedores	864 18	
Cuenta explotación	6632 92	
Siniestros pendientes	4274 56	20541 76
		5378169 61

C. A. Tornquist, presidente. — A. Failer, síndico

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

No. 11381 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2168

Compañía Sello Rojo

SOCIEDAD ANONIMA
DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES

Autorizada el 15 de Enero de 1925

Capital	$ m/n 50.000 —
Autorizado	» 50.000 —
Suscripto	» 50 000 —
Realizado	» 50.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asambea General Ordinaria de 13|10|1926

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Maquinarias:			
Valor original	$ 69125 18		
Amortizado 5 %	» 3456 26	65668 92	
Construcciones:			
Valor original	» 5828 69		
Amortizado 5 %	» 291 43	5537 26	
Muebles y útiles:			
Valor original	» 1100 —		
Amortizado 10 %	» 110 —	990 —	72196 18
Activo circulante:			
Productos elaborados		31365 08	
Productos en elaboración		3459 83	
Materias primas		2642 09	37466 95
Activo disponible:			
Caja chica		0 19	
Depósito en garantía locación fábrica		700 —	700 19
Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes		21183 18	
Deudores morosos		87 50	21095 68
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía del Directorio			2000 —
			134459 —
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			50000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes		68957 35	
Documentos a pagar		9454 20	78411 55
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes el ejercicio			483 75
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			3000 —
Ganancias			
Utilidad del ejercicio			2563 70
			134459 —

F. Van Peborgh, presidente. — E. Cloës, síndic

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias	3456 26	
Construcciones	291 43	
Muebles y útiles	110 —	
Deudores morosos	87 50	3945 19
Gastos Generales:		
Acarreos, alquileres, peonajes, sueldos, almacenajes, seguros, reparaciones, fletes, indemnizaciones, propaganda, etc.		28670 84
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		50 49
Saldo beneficio		2563 70
		35230 22
HABER		
Mercaderías		34317 —
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		913 22
		35230 22

F. Van Peborgh, presidente. — E. Cloës, síndico
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

N° 11411 E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2182

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio: Sucursal Buenos Aires, **San Martín 84**

» » Rosario, **Córdoba 981**

Domicilio de la Casa Matriz: **55 Wall Street**, Nueva York, EE. UU.

Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914; Sucursal Rosario, Marzo 10 de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Diciembre 19 de 1914
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario $ m/n 2.944.318.17

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1926

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
En efectivo		2509628 17
Depositado en otros Bancos		5635417 96
Clearing		4558941 67
Descuentos y efectos a cobrar		20239370 24
Adelantos		30623532 95
Letras compradas — Moneda extranjera		17835136 86
Deudores en gestión		634812 90
Deudores hipotecarios		23200 23
Sucursales en la República		2622254 68
Corresponsales en la República		266381 67
Sucursales en el extranjero		1930953 50
Corresponsales en el extranjero		313176 97
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		8664767 74
Letras de tesorería descontadas al gobierno		
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		1676222 84
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1838276 66
Metalización		
		94372274 54
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		115753463 60
» de valores recibidos en caución		2446849 71
Emisión de cartas de crédito		1188033 49
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		13143688 13
Documentos en garantía		952697 25
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		88761400 12
		316618556 84
PASIVO		
Capital asignado a las Sucursales		2944318 17
Fondos de reservas facultativas:		
Para deudores dudosos	$ 209951 27	
» intereses	» 265964 40	
» otros gastos	» 31926 87	507842 54
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		33542777 29
» a plazo		3866327 38
» en Caja de Ahorros		6922897 51
» diversos		3975438 18
Redescuentos en moneda extranjera		8755499 19
Letras de tesorería redescontadas en el Banco de la N. Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		3337 39
Sucursales en la República		2885302 30
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		23633855 31
Corresponsales en el extranjero		1467088 06
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1873853 18
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		306203 19
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendo a pagar		
Otras cuentas		2558534 85
Metalización		
		94372274 54
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		115753463 60
Depositantes de títulos en garantía		2446849 71
Sucursales y corresponsales, cuenta Cartas de Crédito		1188033 49
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		13143688 13
Documentos en garantía		952697 25
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		88761400 12
		316618556 84

H. del Valle, subgerente. — C. H. Wiseley, contador.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N° 11415 E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2369

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882
Capital autorizado .... $ o/s 1.500.000.—
» suscripto .... » 1.500.000.—
» realizado .... » 1.500.000.—

BALANCE RIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

	Parciales		Totales	
ACTIVO	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
I—Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios...	939236 83			
Maquinarias.....	1384330 70			
Herramientas.....		93937 70		
Muebles y útiles.....		19942 12		
Carros.....		24604 35		
Instalaciones.....		58411 47	2323567 03	196895 64
II—Activo circulante:				
Materias primas, productos elaborados, etc		2168397 41		
Materiales, repuestos, etc.....		455346 74		
Animales.....		101983 70		2725726 88
III—Activo disponible:				
Caja.....		15569 64		
Bancos.....		154164 51		169731 15
IV—Activo exigible				
Deudores en cuentas corrientes		1454708 29		
Deudores hipotecarios.....		947813 33		
Obligaciones a cobrar		707014 70		
Varios consignatarios por ventas de azúcar.....		443216 99		3552753 31
V—Activo transitorio:				
Gastos Administración.....		157601 52		
Gastos varios.....		531547 67		689149 19
VI—Activo nominal:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Conversiones.....			662311 93	
			2985878 96	7334259 17
PASIVO				
I—Pasivo no exigible:				
Capital subscripto.....	1500000			
Reserva legal.....	150000 –			
Reserva extraordinaria.....	137500 –			
Fondo de depreciación: s/ Inmuebles y sus accesorios.. 143682 50; s/ Maquinarias... 506317 50	650000 –			
Fondo de previsión.....		954860 25		
Fondo de accionistas.....		343004 08		
Fondo de renovación		33980 52	2437500 —	1331844 85
s/ Instalaciones 20 % de 54160 41 son..... 10832 08				
s/ Carros 10 % de 24604 35 son... 2460 43				
s/ Muebles y útiles 10 % de 19312 12 son... 1931 21				
s/ Herramientas 20 % de 93784 15 son..... 18756 80				
II—Pasivo exigible:				
Acreedores en ctas. corrientes .		695656 49		
Bancos	48378 96	789129 07		
Debentures subscriptos	500000 –	11657 3 53		
Obligaciones a pagar		702014 70	548378 96	3352513 79
Letras descontadas.....				
III—Pasivo transitorio				
Intereses s/ debentures.....		79 60		
Dividendos a pagar.....		1818 23		
Ventas varias.....		939936 36		941834 19
Ganancias:				
Saldo del Ejerc. 1925				2 2811 93
Cuentas de orden				
Conversiones.....				1505254 41
			2985878 96	7334259 17

H. H. Leng, presidente.— Dr. Julio A. García, síndico

Buenos Aires, Diciembre 16 de de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

No. 11363 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2191

—THE RIVER PLATE—

Compañía Nacional de Seguros Generales

Calle San Martín, No. 440 — Buenos Aires

o)(o

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 23 de Enero de 1924

Ramos en que opera:
Incendio, Vida (en liquidación), Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» emitido..................... » 250.000.—
» subscripto .... » 221.500.—
» realizado .... » 191.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

Tercer trimestre

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas.....		30500 —	
Caja y Bancos.....		46901 69	
Propiedades inmuebles.....			
Títulos de renta		103700 —	
Préstamos hipotecarios			
» sobre pólizas Vida.....		26.94 25	
Obligaciones a cobrar.....		14770 —	
Mobiliario y material.....		2407 26	
Diversos deudores		37859 14	
Gastos de organización a amortizar.....			
Comisiones descontadas, Sección Vida.....			
Cuenta explotación.....		230328 58	
Siniestros.....		59228 30	
Deudores por premios.....		56657 37	
Reserva Vida a reponer.....		15218 57	
Cuentas de orden		37500 —	
Sección Accidentes del Trabajo:			
Titulos Crédito Argentino Interno 5 %.....		45000 —	
Deudores varios.....		6388 50	
» por premios.....		36657 70	
Indemnizaciones.....		88928 92	
Cuenta explotación.....		61967 29	
Capital subscripto			221500 —
Reserva legal.....	$ 5617 19		
» Incendio.....	» 48205 18		
» Cristales.....	» 21588 81		
» matemática Vida.....	» 56021 05		131382 23
Beneficios asegurados Vida.....			
Siniestros pendientes.....			
Diversos acreedores.....			11957 03
Obligaciones a pagar.....			65000 —
Cuenta explotación.....			247298 21
Ganancias y Pérdidas.....			4820 73
Cuentas de orden.....			37500 —
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reserva.....			46341 84
Cuenta explotación.....			128785 48
		894585 57	894585 57

Juan Tacchi, presidente.—Rafael Vitale, gerente.—Fernando Lodi, tesorero.—Ettore Diatto, tenedor de libros.—

V.º B.º: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 11378 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

2343

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Ind. y Edif.ª (en liquidación)

Administración: Av. de Mayo Nº 695 (3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS al 31 de Octubre de 1926.

DEBE	$ m/n
Propiedad Quinta Moreno..	1253058 24
Caja y Bancos............	61494 03
Compradores de terrenos...	210086 12
Municipalidad de la Capital	61074 56
Cuentas de Liquidación....	994742 83
	2580455 88

HABER	$ m/n
Capital..................	2550000 —
Cuentas de Liquidación.....	30455 83
	2580455 83

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1926
Manuel A. Portela, presidente. - E G. Moreno, tesorero

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1926
«Se hace presente que se autoriza la publicación de este balance, de la sociedad anónima, "La America", Cia Industrial y Edificación a los efectos que hubiere lugar.

Luis M. Fernández

Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11364 E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2356

Mappin y Webb (South América) Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires

Florida 28/36

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha 17 de Noviembre

Capital autorizado e integrado £ 100.000 (Casa Matriz)

Sin capital asignado (Sucursal)

Balance General de la Sucursal al 30 de Septiembre de 1926

Activo	$ m/n.
Caja.....................	2928 21
Mercaderías y existencias varias.....................	583627 68
Muebles y útiles	127180 57
Varios saldos deudores.....	76751 31
	790487 77

Pasivo	$ m/n.
Casa matriz...............	553429 21
Reserva	63661 93
Varios saldos acreedores...	173396 63
	790487 77

Percy H. Young, director. El que suscribe es súbdito británico Percy H. Young. — T. R. Ainscough, contador público.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11370 E/30 Dbre. V/30 Dbre.

2272

Sociedad Anónima Territorial, Rural y Mercantil Sud-Americana

BARTOLOMÉ MITRE 853 — — — BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL P. E. POR DECRETO DEL 28 DE ABRIL DE 1921 Y REFORMAS DEL 9 DE MARZO DE 1925

Capital autorizado.. $ oro 3.000.000.—
» suscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado.. .... » » 2.000.000.—

Balance General del 5° Ejercicio al 30 de Junio de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 28 de Octubre de 1926

ACTIVO		$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
I. Activo fijo:					
Inmuebles y sus accesorios..................	586.101.45	3.910.131.48			
Menos amortización	96.652.20		489.449.25		
Materiales, máquinas y herramientas	186.886.42				
Menos amortización	43.699.65		143.186.77		
Muebles y útiles..................	28.750.—				
Menos amortización..................	5.750 —		23.000 —	3.910.131.48	655.636.02
II. Activo circulante:					
Haciendas..................			2.201.496.94		
Cereales y mercaderías..................			325.731.24		2.527.228.18
III. Activo disponible:					
Caja			3.475.38		
Bancos			42.60		3.517.98
IV. Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente				1.176.426.74	22.474.54
V. Activo transitorio:					
Adelantos para ejercicios futuros					8.463.28
VI. Activo nominal: No existe.					
Conversión				1.177.178.60	
				6.263.736.82	3.217.020.—
Cuenta de orden:					
Títulos depositados en garantía (del directorio)				5.000.—	
				6.268.736.82	3.217.020.—
PASIVO					
I. Pasivo no exigible:					
Capital suscripto:					
Acciones ordinarias..................		1.000.000.—			
» preferidas..................		1.000.000.—		2.000.000.—	
II. Pasivo exigible:					
Acreedores en cuenta corriente		3.000.000.—	587.854.—		
» hipotecarios		1.200.000.—		4.200.000.—	587.854.—
III. Pasivo transitorio:					
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio					3.760.10
Ganancias:					
Utilidad líquida del ejercicio 1925/26..................		129.126.51			
Menos saldo 30/6/1925..................		65.389.69		63.736.82	
Conversión					2.625.405.90
				6.263.736.82	3.217.020.—
Cuenta de orden:					
Títulos en depósito (de los directores)..................				5.000 —	
				6.268.736.82	3.217.020.—

Buenos Aires, Octubre de 1926

Otto Gaitzsch, presidente — Curt von Tiedemann, director — Julio A. García, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al ejercicio del 1.° de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926

DEBE	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Saldo anterior			65.389.69	
Amortizaciones:				
Sobre accesorios de inmuebles		86.752.20		
Sobre materiales, máquinas y herramientas		43 099.65		
Sobre muebles y útiles		5.750. —		146.101.85
Gastos Generales:				
Honorarios, sueldos y gastos				2 8 679.87
Intereses			95.758. —	183.381.57
Patentes e impuestos				29.025.06
Conversión				471.737.52
Ganancias y Pérdidas:				
Utilidad líquida del ejercicio 1925/26	129.126.51			
Menos saldo anterior	65.389.69		63 736 82	
			224.884.51	1.131 816 87
HABER				
Haciendas				726.009 23
Cereales y mercaderías				277.645.09
Intereses				14.137.78
Arrendamiento y alquileres			16 000 —	114.024.77
Conversión			208.884 51	
			224.884.51	1.131.816.87

Buenos Aire, Octubre de 1926

Otto Gaitzsch, presidente — Curt von Tiedemann, director.— Julio A. García, síndico.

Buenos Aire, 24 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11390 E.29 Dbre. V/29 Dbre.

2199

Compañía de Seguros "La Holando Sudamericana"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Maipú 62 — 2o. piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 31 de Octubre de 1919

Seguros contra Incendio - Robo - Automóviles

Capital autorizado	$ m/n	1.250.000 —
» subscripto	» »	275.000 —
» realizado	» »	258.750 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1926 (Tercer trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —
Caja y Bancos	148139 76
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	40212 52
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	13409 18
Mobiliario y material	5091 46
Deudores varios	2 7385 77
Compañías reaseguradoras (garantías)	22139 67
Comisiones descontadas sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
» de explotación	189345 14
Siniestros	178171 05
Cuentas de orden	5625 —
	910799 55
PASIVO	
Capital subscripto	275000 —
Reservas	212117 26
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	25326 76
Compañías reaseguradoras (garantías)	19792 36
Cuenta de explotación	372978 17
Cuentas de orden	5625 —
	910799 55

L. Mitchell de las Carreras, presidente. —E. Bosio, gerente. — M. W. Van Loo, síndico supl.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación **no tiene** otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto **Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —** Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11392 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

24.9

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada, Calle Bartolomé Mitre 544 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 16 de Abril de 1924

Inscripta en el R. P. de C. el 28 de Junio de 1924

Capital autorizado:		
Ordinario	2500000 —	
Preferido	1500000 —	$ o/s 4.000.000 —
Id. subscripto y realizado:		
Ordinario	1875000 —	
Preferido	1125000 —	» » 3.000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1926

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:			
Terrenos, hedificios, hornos y anexos	$ 1826393 80		
Materiales herramientas	» 312900 —		236929 92
Máquinas	» 897000 —		
Muebles y útiles	» 50300 —		
Material rodante	» 8200 —		
Instalacones	» 155000 —		
Desvío (F. C.)	» 17400 —		
	3267193 80		
Amortización	216960 —	3050233 80	
II. Activo circulante:			
Materias primas, combustible, materiales refractarios, almacenes, productos fabricados	$ 2664347 86		
Acciones de otras sociedades	» 1000 —		2665347 86
III. Activo disponible:			
Caja	» 6100 —		
Bancos	» 9570 34		15670 34
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			540978 38
V. Activo transitorio:			
Cuentas a devengar (pagos anticipados)	» 47648 91		
Dividendo provisorio Ejercicio 1926/27	» 88096 59		135745 50
VI. Activo nominal:			
Gastos de emisión	$ 24000 —		
Patentes y derechos	» 120000 —	144000 —	
VII—Explotación			274993 17
VIII—Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas			100845 99
Depósito de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		60000 —	
Conversión		81153 74	
		3335387 54	3939906 16
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
Capital subscripto	$ 3.000 000 —		
Reserva legal	» 70.697 85		
Fondo de previsión	» 97.894 91	3168592 76	
II. Pasivo exigible:			
Salarios a pagar	$ 177 632 92		
Acreedores en c/corriente	» 2.130.469 27		
Documentos a pagar	» 1.220.619 29		3?28.721 48
Obligaciones hipotecarias 8 %		100000 —	
III. Pasivo Transitorio:			
No existe			
IV—Ganancias:			
Saldo — Ejercicio 1925/1926		6794 78	
V— Explotación			151898 33
VI—Cuentas de orden:			
Descuentos c/firmas de terceros			100845 99
Depositantes de acciones en garantía (del Consejo de Administración)		60000 —	
Conversión			184140 36
		3335387 54	3939906 16

S. Fourvel Rigolleau, presidente — León Fourvel Rigolleau, administrador delegado —J. B. Cassinelli, contador. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Nº. 11401 E/29 Dbre. V/31 Dbre.

21 8

Victoria---Compañía Argentina de Seguros

AVENIDA DE MAYO 791 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921
Seguros contra: Incendios Cristales, Automóviles y Robos

Capital autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 1.000.000.—
» realizado.......................... » » 324.300.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1926

1er. Trimestre del 6°. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	675700 —	
Caja y Bancos	73688 28	
Propiedades e inmuebles	|	
Títulos de renta y valores diversos	|	
Préstamos hipotecarios	374800 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	26694 08	
Diversos deudores	170054 99	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
» » explotación	124708 71	
Siniestros	49008 18	
Cuentas de orden	44000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		288059 40
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		5693 76
Dividendos pendientes		16902 69
Cuenta de explotación		183994 39
Cuentas de orden		44000 —
	1538650 24	1538650 24

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.—
Ricardo H. Garrillo, tesorero.—Juan B. Giudice, síndico
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc. la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COMPAÑIA YBAPOBO

Sdad. Anón. Industrial y Comercial

De conformidad al Artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1927, a las horas diez y seis, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Juan Musante, Eduardo R. Mingramm y José Francisco Hermida, por terminación de sus respectivos mandatos.

Nota: De acuerdo al Artículo 15 de los Estatutos, para tener entrada a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Gerente.

e30 dicbre. N.° 11.408 v18 enero.

ASILO DE NIÑOS
Ramón L. Falcón
662 Rioja 668

Se invita a los socios del Asilo de Niños, Ramón L. Falcón, a la Asamblea Ordinaria, que el **4 de Enero de 1927, a** las 21 horas, se celebrará en su local Rioja N.° 662, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.
2.° Elección de once titulares de la C. D., por dos años.
3.° Elección de veintiún suplentes.
4.° Elección de tres revisores de cuentas.
5.° Elección de cinco miembros de jury.
6.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — Alferio C. D'Urso, Secretario.

e30 dicbre. N.° 11.409 v4 enero.

LIGA DE PROPIETARIOS DE JOYERIAS Y RELOJERIAS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales vigentes, la Comisión Directiva de la Institución, convoca a los asociados a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1927, a las 21 horas, en el local social Esmeralda N.° 426.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación del Balance y la Memoria de la Hon. Comisión Directiva, sobre el ejercicio vencido.
3.° Elección de miembros de la Comisión Directiva, en substitución de los que cesan en su mandato: un secretario, un prosecretario, un tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente. Deberán elegirse además, dos vocales titulares para cargos vacantes por renuncia de sus titulares.

José Assereto, Presidente; Nicolás Martiradonna, Secretario.

e30 dicbre. N.° 11.412 v5 enero.

ASOCIACION PIA UNION DE LA PURISIMA

Asamblea anual ordinaria

Se comunica a todas las socias activas y comisión directiva de esta Asociación, que el viernes 31 del corriente a las 10 horas y media, tendrá lugar en el Convento de San Francisco (Alsina y Defensa) la asamblea anual ordinaria, en la que se tratará la siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta anterior. Renovación de la Comisión Directiva para el nuevo período 1927-1929. — Carmen Alvear de Peña, presidenta.

e30 diebr. N.° 11.413 v31 diebr.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 356, 4.° piso
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Enero próximo a las 17, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación del Directorio, Síndico y Síndico suplente, elegidos según acta del 23 de Diciembre por unanimidad de los accionistas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1926. — El Directorio.

e30 diebr. N.° 11.416 v21 enero

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION LIBANENSE DE SOCORROS MUTUOS

Posadas (Misiones)
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. en su sesión del día primero del corriente mes, y de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 17, inciso a) de los Estatutos, se invita a todos los señores socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la calle San Lorenzo esquina Alvear, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Proyecto de ampliación de nombre **de la Asociación.**
3.° Proyecto de reforma parcial de los Estatutos y Reglamento.
4.° Discusión y aprobación de todo asunto que tenga intereses sociales y que no se opongan a los Estatutos o Reglamento.

Posadas, Diciembre 20 de 1926. — Jorge Chemes, Presidente; Tufi Absi, Secretario.

e21 dicbre. N.° 11.349 v30 dicbre.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Título 6.° de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local Social, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 7.° piso, el día 27 de Enero de 1927, a las 11.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Anulación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 1926 por las causas que explicará el Directorio.
2.° Considerar, discutir, aprobar o sancionar con las modificaciones que la Asamblea considere conveniente, el contrato de debentures proyectado por el Directorio, cuyo texto y demás detalles pueden revisar los Señores Accionistas en la Administración Social, todos los días y horas hábiles de acuerdo con las disposiciones del Artículo 10 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.

NOTA. — Se hace presente que para obtener la Boleta de Entrada a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926. — Por el Directorio, H. T. Ratcliff.

E. 23 diciembre N.° 11.365-v-12 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1927, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1926.
2.° Elecciones de cuatro Directores.
3.° Elecciones del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19, de los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 diciembre N.° 11.385-v-15 enero.

SOCIEDAD ANONIMA LA FORMOSA
Cangallo N.° 466
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en su local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de su depósito en un Banco, hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el **número de votos que les corresponda, de**

acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 23 diciembre N.° 11.359-v-12 enero.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO

Según las disposiciones del estatuto, se llama a los Señores socios a una Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1927 a las 9 horas en el local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Memoria del Directorio del Banco.

2.° Cuentas deudores morosos y disposiciones relativas a la marcha de la Institución.

3.° Nombramiento de tres miembros del Directorio, en sustitución de los Señores: Doctor Ramón Isaac Iglesias, Rogelio Palamedi y Salvador M. Rossi, que han concluído su período por sorteo, y de dos suplentes en sustitución de los Señores Bruno Del Mónico y Pedro Gibrat, que han sido sorteados.

4.° Nombramiento de un Síndico y un Suplente, por cumplimiento de su mandato. — El Presidente.

NOTA.—Pueden tomar parte sólo los asociados que figuren en la lista oficial de socios, cuya nómina estará expuesta en el local citado. No pueden ser electos para los cargos sociales sino los accionistas que estén comprendidos en el artículo N.° 49.

E. 23 diciembre N.° 11.362-v-8 enero.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1926.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes, de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, cuarto piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Presidente.

e. 9 diciembre N.° 11.252 v31 diciembre.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies), Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 21 de Enero de 1927, a las 16 horas, en el local social calle Méjico 1668|1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Acciones Reservadas y firma de acciones.

3.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Alfredo E. Bacigalupo, presidente.

e29 diebr. N.° 11.395 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

Segunda convocatoria

No habiéndose presentado el número suficiente de accionistas a la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 24 del corriente, se convoca a los accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el miércoles 12 de Enero próximo a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Otra: Se previene a los accionistas, que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Directorio.

e29 diebr. N.° 11.397 v11 enero

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de ésta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1927 a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato.

Elección de tres Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen en acta de la Asamblea.

El Directorio.

e29 diebre. N.° 11.402 v17 enero

MAR DEL PLATA, JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda 449 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Enero de 1927, a las diez y seis horas, en el local social, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación social.

2.° Resolver los procedimientos que deben adoptarse para evitar que el Hipódromo de Mar del Plata continúe en explotación sin beneficio alguno para la Sociedad.

3.° Resolver la venta de terrenos de la Sociedad, excepción hecha del Hipódromo, facultando a los accionistas para pagarlos en acciones de la Sociedad y determinación del precio en que pueden ser tomadas en pago por la Sociedad dichas acciones.

4.° Resolver si se procede o no a la liquidación de la Sociedad, y caso afirmativo, designar las personas que hayan de proceder a la liquidación y sus facultades dentro de la misma.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Depósito de acciones hasta diez días antes de la Asamblea. Las resoluciones serán válidas cualquiera que sea el capital representado en la Asamblea.

El Directorio.

e29 diebre. N.° 11.403 v17 enero

LA OPINION

S. A. Ltda., Manufactura de Tabacos

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de "La Opinión, S. A. Limitada, Manufactura de Tabacos", a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1927, a las 16 horas, en el local social, Pichincha N.° 748, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolución sobre la continuación o liquidación de la Sociedad, procediéndose en este último caso de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — Atilio E. Furlotti, Presidente; Manuel D. Durán, Secretario.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e29 diebre. N.° 11.398 v22 enero.

COMPAÑIA DE MADERAS SANTA CATHARINA, LIMITADA

Segunda Convocatoria

a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Enero de 1927, a las once horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 235, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la Asamblea el estado actual de la sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Se hace saber también, que tratándose de una segunda convocatoria, la Asamblea, tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, de acuerdo a lo determinado por el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1926.— Mario Cásares, Presidente.

e23 diebre. N.° 11.368 v5 enero

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO, F. C. S

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Enero del próximo año, a las 17 horas en el local de la Municipalidad de Río Colorado Territorio de Río Negro con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

3.° Lectura del dictamen del Síndico.

4.° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente por una año.

5.° Reconsideración en lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Noviembre de 1924. — Juan Echarren hijo, Presidente.

E. 18 diciembre N.° 11.328-v-7 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO - PARAGUAYA (S. A.)

CITACION

Se convoca a los Señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas Argentino Paraguaya S. A. (en liquidación) a la asamblea extraordinaria que se realizará el día Martes cuatro de Enero de 1927 en el local calle Tucumán 1353, piso 1.° escritorio N.° 25 a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe y cuentas que presentará la comisión liquidadora.

2.° Consideración de las renuncias de los miembros de la comisión liquidadora.

3.° Renuncia del Síndico Titular.

4.° Elección de cinco miembros para constituir la nueva comisión liquidadora.

5.° Elección de Síndico titular.

NOTA. — Para concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Tucumán 1353 piso 1.°, escritorio N.° 25 o en cualquier Banco con tres días de anticipación al fijado para la asamblea hasta las 16 horas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926. —El Gerente.

E. 18 diciembre N.° 11.327-v-4 enero.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las 17 horas del día Sábado 31 de Diciembre de 1926, en su local social, calle Cangallo N.° 1759; para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de la Sección Abonados de la Sociedad de Médicos.

2.° Compra de la propiedad calle Cangallo 1759.

3.° Designación de dos accionistas presente para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin cuyo requisito no se expidirán Boletas de Entrada.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1926. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 13 diciembre N.° 11.261-v-31 diciembre.

RIO COLORADO LANDS Co. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día Jueves 30 de Diciembre en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926.

2.° Elección de dos directores por un período de tres años, un director para completar el Directorio y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.277-v-29 diciembre.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1927, a las 17 1|2 horas, en el local de la calle Alsina número 365-69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.
2.° Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta de la asamblea.

Nota: En virtud de lo que establece el artículo 33 de los estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — El Directorio.

e20 dicbr. N.° 11.338 v8 enero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1926 a las 17 1|2 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1926 e informe del Síndico.
3.° Elección de siete Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato; señores Raimundo Piñero, Pedro Iturralde, Saturnino Zemborain (hijo), Julio A. García Victorica, Manuel López Anaya, Alfredo Zemborain, Carlos F. Alcobendas.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e14 dicbr. N.° 11.294 v31 dicbr.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1927, en el local social, calle San Martín N.° 232 2.° piso, a las 14 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1926.
2.° Elección de dos miembros del Directorio y de dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada. — El Presidente.

E. 28 diciembre N.° 11.384-v-11 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación de las Pólizas de Seguros contra Incendio, durante el ejercicio del año 1927, por las existencias e instalaciones de diversas secciones de la Administración de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v12 enero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Anatomía Patológica

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Anatomía Patológica, vacante en el Instituto de Bacteriología de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sársfield N.° 595, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de Diciembre próximo, a las 15 horas, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que se indicará oportunamente.

El Secretario General

v31 dicbre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para el día veintiocho (28) de Enero de 1927, para la provisión de los artículos que necesitarán los servicios de este Departamento durante el próximo año:

A las catorce horas (14 h.): Quinina y derivados.
A las catorce y treinta (14.30 horas): Placas de vidrio para vacuna.
A las quince horas (15 h.): Forraje.
A las quince y treinta (15.30 horas): Terneros en pie.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, Sarmiento N.° 961, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v28 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez

(Mercedes, F. C. O.)

LICITACION PUBLICA DE PAN

Llámase a licitación hasta el día 5 de Enero de 1927 a la hora once, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Diciembre de 1926. — La Secretaria.

v5 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de pan al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué.

La provisión será por seis meses a contar desde el 1.° de Febrero del año 1927.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 19 de Enero del año próximo a las 10 y 30 a. m.

Datos e informes en la secretaría del Sanatorio Marítimo.

Las Inspectoras

v19 enero

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero 1926 a las 8 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v4 enero

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero, a las 15 horas, para la provisión de materiales para fabricación de calzado, según datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

v5 enero

Llámase a licitación para el 7 de Enero de 1927, a las 15 horas, por provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — La Secretaria.

v7 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión, ejecución y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de quemadores a petróleo en los siguientes establecimientos: Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires; Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba; Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba; y Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Enero de 1927, a las 16 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en los de los señores Jueces Federales de Córdoba, La Plata y Viedma (Río Negro), respectivamente. A la hora designada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1926. — El Presidente.

28 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por cuarta vez a licitación pública para la provisión diaria de 1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 31 de Diciembre próximo, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la secretaría del Hospicio de las Mercedes, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

El Director

e31 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, fórmulas y folletos impresos, libros en blanco, tapas libros, cajas de madera para archivo de expedientes, carpetas de cartón, artículos de limpieza y varios, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1927, de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Oficina de Suministros de dicha repartición (Ayacucho N.° 780, 4.° piso), desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 12 (doce) de Enero de 1927, a las 16 horas, en el despacho del señor Secretario (1er. piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — El Secretario.

v12 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por 15 días, contados hasta el 15 de Enero de 1927, a las 11 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, situado en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I. A1, Lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas.

Datos en la Dirección Administrativa del Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal.

Esta licitación tendrá lugar también en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v15 enero

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 3 de Febrero de 1927, a las 15 horas, para las obras de reparaciones y mejoras proyectadas para el edificio fiscal de la Escuela N.° 17, de Intendente Alvear, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

Esta licitación tendrá lugar también en Intendente Alvear (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v3 febrero.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

"Cuarteles en construcción"

Hora 14 — "Tipo para instalación de cocina y baños calientes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v27 enero.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

Día 20 "Rosario"

Hora 14. Blanqueo y pintura de las cuadras dobles de tropa, del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Provisión y colocación de vidrios, en las mismas.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos.

Hora 15. Estructura metálica de techos, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 15.40. Obras de herrería de taller, para ídem.

Hora 16. Celosías de hierro, para ídem.

Hora 16.20. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Comedor y Casino para tropa.

Hora 16.40. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 17. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para tropa.

Día 21 "Santa Fe"

Hora 14. Blanqueo y pintura en las cuadras dobles de tropa, del cuartel en construcción.

Hora 14.20. Provisión y colocación de vidrios, en las mismas.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos.

Hora 15. Estructura metálica de techos, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 15.40. Celosías de hierro, para ídem.

Hora 16. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Comedor y Casino para Tropa.

Hora 16.20. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 16.40. Carpintería de madera y herrajes, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 17. Obras Sanitarias Domiciliarias, en ídem.

Día 24 "Concordia"

Hora 14. Estructuras de carpintería metálica, con destino a las cuatro caballerizas del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Instalaciones eléctricas, en ídem.

Hora 14.40. Carpintería de madera, incluso herrajes en Pabellón Comedor y Casino de Tropa.

Hora 15. Colocación de barandas de hierro en escaleras, para ídem.

Hora 15.20. Instalaciones eléctricas, para ídem.

Hora 15.40. Instalaciones eléctricas, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 16. Carpintería de madera y herrajes, en ídem.

Día 25 "Curuzú - Cuatiá"

Hora 14. Colocación de barandas de hierro en escaleras con destino al Pabellón Comedor y Casino para Tropa del Cuartel en construcción.

Hora 14.20. Instalación eléctrica en ídem.

Hora 14.40. Carpintería de madera y herrajes, para ídem.

Hora 15. Instalación eléctrica, con destino al Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 15.20. Carpintería de madera y herrajes, en ídem.

Hora 15.40. Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias, en el Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa.

Hora 16. Para la ejecución de las Obras Sanitarias Domiciliarias, en el Pabellón Comedor y Casino para Tropa.

"Concepción del Uruguay"

Hora 16.20. Instalación eléctrica con destino a las dos cuadras de tropa.

Día 26 "Hospital Militar Central"

Hora 14. Carpintería metálica y celosías de hierro con destino a los Consultorios Externos.

Hora 14.20. Instalación eléctrica y pararrayos, en ídem.

Dirección General de Administración

Hora 14.40. Provisión y colocación de la estructura metálica del entrepiso del Galpón N.° 1.

Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones

Hora 15. Provisión y montaje de las estructuras metálicas de tres galpones en Palermo.

Hora 15.20. Obras murarias y de complemento, en ídem.

Día 27 "Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército

Hora 14.20. Provisión y montaje de un Hangar, destinado a cobijar aviones.

Hospital Militar Divisionario, en Paraná

Hora 14.40. Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en los Pabellones que se construyen.

Hora 15. Para la provisión y colocación de pisos, zócalos, guardasillas, molduras para recuadros, contramarcos y puertas para cortinas de madera.

Hospital Militar Divisionario en Tucumán

Hora 15.20. Para la provisión y colocación de pisos interiores y de veredas en los cinco Pabellones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 14 de Enero a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a realizarse el día 20; el 17, las a efectuarse el 21; el 20, las a verificarse el 24; y el 21, las que se llevarán a cabo los días 25, 26 y 27 del mes citado, en los Juzgados Federales que correspondan a las localidades que se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1926.— Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v20 enero

Ministerio de Marina

Construcción de un horno incinerador de basuras de la Base Naval de Puerto Belgrano.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Enero de 1927, a las 10 horas, se recibirán en le Despacho del Juez Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste calzado" de un edificio para Horno incinerador de basuras completo, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Juez Federal de Bahía Blanca ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano (Jefatura de la Base), se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, planillas para fijación de precios unitarios y planos de las obras a ejecutar.

La Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, hará a los proponentes todas las aclaraciones y definirá cualquier asunto de consulta que surgiere de los documentos básicos de la licitación con anterioridad a ésta.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, pudiendo los interesados consultarlos en el mismo.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, en la Capital Federal, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art°. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito en la Capital Federal.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art°. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v8 enero

BASES DE LICITACION

Para el proyectado y construcción de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata—

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de Enero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para el proyectado y construcción completa, por contrato de "ajuste alzado", de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata, listo para su habilitación.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, plano de ubicación y planillas para la fijación de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario; si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes, que no resultasen favorecidoos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se haga el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Artículo 3°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de días hábiles que haya fijado la empresa, en su propuesta, plazo que se contará a partir desde la fecha en

que se formalice el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras contratadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — Los proponentes cotizarán las variantes que se expresan a continuación, exclusivamente en pesos moneda nacional.

a) Precio total de proyectado y construcción del hangar y obras complementarias que se estipulan, conjunto listo para su inmediata habilitación al servicio, por la Estación Aeronaval de Mar del Plata.
b) Precio total de proyectado y construcción del hangar listo, excepto pisos de cemento; instalación de alumbrado eléctrico; conducción de desagües desde las bocas al pie de las bajadas hasta el aljibe, aljibe y desborde de éste al mar.

Art. 10. — Las propuestas deberán presentarse acompañadas de:

a) Planos generales en escala de 1:100 o mayor; del hangar en planta, secciones, vistas, armaduras, etc.,; incluyendo la indicación de los perfiles y distintos elementos de su operación; planos del aljibe para desagüe y conducción y desborde de los mismos; planos de las fundaciones y de la instalación de alumbrado eléctrico y sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
b) Los cálculos justificativos de resistencia de las estructuras que han servido de base al proyecto.
d) El peso del esqueleto metálico de sostén, esqueleto metálico en correas de techo; en columnas, arriostramientos y correas o divisiones en paredes, peso de portones, etc., cada uno separadamente.

Art. 11. — Fijarán, asimismo los proponentes, la reducción del plazo de ejecución que corresponde a las variantes b) del artículo 9.°.

Art. 12. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a la planilla agregada a las especificaciones, entendiéndose que esta planilla, constituirá también, parte integrante del contrato.

Art. 13. — Además de las condiciones establecidas por estas bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v7 enero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de dos mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del Distrito Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 25 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v25 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de cables eléctricos y accesorios para la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 16 horas del día 25 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v25 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de tres mil toneladas métricas de leña, con destino a la maquinaria del distrito Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 15 horas del día 26 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v26 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Río IV (Provincia de Córdoba), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas o en las Oficinas del Distrito Córdoba, calle Alvear 136.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, de esta Capital, hasta las 15 horas del día 9 de Febrero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v9 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a la ciudad de Posadas (Territorio de Misiones), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, primer piso, hasta las 16 horas del día 24 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926.— C. Gallardo, Prosecretario.

v24 enero.

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente a las obras de provisión de la ciudad de Rawson (Chubut), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 18 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-18 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Colonia Alvear y Pueblo Luna (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Mendoza, hasta el día 19 de Enero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 24 de Enero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v24 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refacción de los afirmados en las calles de la Capital que no están a cargo de los contratistas que los construyeron, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas, del día 30 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a Tunuyán (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del Distrito Mendoza hasta el día 27 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 3 de Enero de 1927, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v3 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la maquinaria de bombeo destinada a la ampliación de las instalaciones elevadoras de agua de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Febrero de 1927 próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926 — Juan Ivaldi, secretario.

v2 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1.° piso, hasta las 15 horas del día 4 de Enero de 1927 y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de impulsión entre los Establecimientos Palermo y Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v13 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 16 horas del día 4 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias para un equipo de perforadoras flotantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 3 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v24 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de un remolcador de alta mar, de 700 I.T. de potencia. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Marzo de 1927 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), al precio de $ 10.00 moneda nacional, que se abonará con papel sellado nacional.

o|6338 v12 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas y electrobombas, para el Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 25 el que se abonará con papel sellado nacional.

o|6307 v31 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas de refoulement.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v11 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación autopropulsora Diesel, para transportar 700 m3 de fuel-oil.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 28 de Marzo de 1927, a las 15,45 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chatas barreras de 200 m3. de capacidad, sin propulsión propia, para transporte de material dragado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 y 30 horas, para adjudicar la provisión de sillas giratorias y repuestos destinados para telegrafistas y perforistas a instalarse en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura Lima 287.

o|6322-v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 horas para adjudicar el suministro de los herrajes para la carpintería del subsuelo 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6319-v-31 diciembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Tilquicho al general de Pisco Yacú a San Juan, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Pico a Metileo, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5.315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Lértora hacia Sundblad, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|6335 v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a J. F. Barra y de J. E. Barra hacia De La Garma, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6332 v12 enero

Llámase a licitación pública (por segunda vez) hasta el 14 de Enero de 1927, a las 14 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo Pay-Ubre Grande, en Paso Naranjito, Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Enero de 1927, a las 14,15 horas, para adjudicar las obras sobre el terreno del puente a construirse en el río Tacanas, frente a San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 m., para la ejecución de obras de reparación del camino de Gorriti hacia Carhué, zona del F. C. Sud, en la Pro Santiago del Estero (Ley 5.315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo a las 14 horas para la ejecución de obras de reparación de los caminos de Choya hacia Shishi Pozo y de Choya a Lavalle, zona del F. C. C. Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero (Ley 5.3 15).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de chapas de hierro galvanizado, lisas y canaleta, zinc y lata en hojas (Clasificación 19), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14, de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1629|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v24 enero

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de limas y sierras (Clasificación 11), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14, de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1625|926 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v24 enero

Llámase a licitación pública para el día 19 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de productos químicos (Clasificación 4), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1600|926 y las propuesta que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de un viaducto completo, de estructura metálica y seis tramos metálicos de 50 metros de luz, para puentes.

Las bases de licitación y planos, se encuentran en venta en el Departamento de Suministros (San José 180) al precio de $ 10.00 m|n el pliego sin planos y pesos 30.00 m|n el juego de planos.

El expediente respectivo lleva el número 1467|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de elásticos, enganches y paragolpes para locomotoras y vagones, en las cantidades que figuran en el pliego respectivo que corre agregado al Exp. O. C. 876|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de pesos 3.00 m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14.20 horas para la provisión de diversas maderas (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1266|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de varias maderas de pino tea (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (cuarto piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1593|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de tapicería (Clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° Piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1558|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 en o.

Llámase a licitación pública para día 4 de Enero de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de amiantos y empaquetaduras (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1559|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.700.000 boletos de F. C., con sujeción a las Bases, correspondientes al expediente de compra O. C. 1588|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José N.° 180, 4.° piso, días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1927, a la hora 14,20' en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.950 resmas de papel obra primera, varias clases; 1.360 resmas papel imitación hilo; 200 resmas papel para libros; 827 resmas papel tapas; 30.000 kilos papel de embalaje, varios tipos y colores; 274 resmas de cartulinas varias; 2.000 kilos metal para linotipo; hule negro y alambre para coser, con sujeción a los Pliegos de Condiciones, correspondientes al expediente de compra O. C. 1640|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso (días hábiles de 11.30 a 14 y 15.30 a 18 horas, Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1927, en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras. (Clasificación número 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1542|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y ho-

ra señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de materiales y útiles para soldar (Clasificación 35), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (cuarto piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1666|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v30 enero

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero próximo a las 14.20 horas para la provisión de alambres, tejidos de alambre y torniquetes (Clasificación 36) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1676|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición del la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don **Héctor Florencio Sánchez**, para que dentro de dicho plazo se presente a responder del cargo que se le ha formulado por la suma de $ 125 m|n, importe que recibió del Ministerio del Interior el 5 de Febrero del año 1918, para gastos de una comisión" de la que no ha rendido cuenta, o, en su defecto ingrese en la Tesorería General de la Nación dicho importe, bajo apercibimiento de elevarse al Ministerio de Hacienda las actuaciones de este asunto para que dé intervención al respectivo Procurador Fiscal. — El Secretario.

Precio de la publicación $ 20.

E. 29 diciembre N.° 268-s p. p.11 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Oscar Pauli Chaves**, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.257.86 c|l (tres mil doscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y seis centavos) en concepto de reintegro del déficit que dejara en su carácter de jefe de la oficina "Lamarque" (Dist. 22°) déficit que resulta del expediente N.° 2196-D-1926, y reponga sellos por valor de $ 245,00 c|l. todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

E. 29 diciembre N.° 267-s. p. p.-v11 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de ... N°. 984 M. o 1023 M. o 385. 926. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca BBCB. Berystroms Co., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie E 3277, fecha de entrada Junio 30 de 1926.

Marca A G A Garcia, número 198, 1 paquete, vapor Malte, serie E 3432, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca Peluffo, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie E 3436, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca J F C, número 2125, 1 cajón, vapor Pan América, serie E 3530, fecha de entrada Julio 7|926.

Marca The Royal Mai, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie E 3544, fecha de entrada Julio 3|926.

Marca J. Packet Co., sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie E. 3545 fecha de entrada Julio 3|926.

Marca B y C Bono Co., número 1801, 1 cajon, vapor R. V. Eugenia, serie E 3685, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca UMU Monford, número 5, 1 fardo, vapor Orania, serie E 3714, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca S A Orien, sin número, 1 esqueleto, Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca P. H. Peurrel Hnos., sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24 de 1926.

Marca E. A. G. Graty, sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3741, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Lopes, sin número, 1 cajón, vapor Mont-Ayel, serie E 3742, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca N. O. I. Co., D. Hoff Co., número 1, 1 cajón, vapor Vauban, serie E 3743, fecha de entrada Julio 18|926.

Marca W. S. Van Matta, sin número, 1 fardo, vapor W. World, serie E 3749, fecha de entrada Julio 22|926.

Marca R. A. Prez, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie E 3863, fecha de entrada Julio 27|926.

Marca José González, sin número, 1 lío, vapor Asturia, serie Z 2723, fecha de entrada Julio 16|926.

Marca Ch. Aular, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2775, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Clemente Montanez, sin número, 1 cajón, vapor Orania, serie Z 2795, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca José Fernández, sin número, 2 cajones, vapor Arlanza, serie Z 2844|45, fecha de entrada Julio 28|926.

Marca Eulogio Pando, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2809, fecha de entrada Julio 26|926.

El Jefe.

v.2 de Enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Mouso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — El Secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jondro Attanacia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1926. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Curcio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926.

— El Secretario.

v30 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don José Milowucovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.

v-3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Blas Marquina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 14 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Higinio Chantrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926 — El secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Crescencio Ruiz Coria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — El secretario.

v30 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Trusnovec, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Iñíguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Olmedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por le accidente de que fué víctima el obrero don José Daldi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón

Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.
El Secretario.
v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Dattori, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.
v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Artidorio Trigo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. —
v14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cosso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926.
El Secretario.
v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Justo Martínez Benito, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926. — El Secretario.
v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María R. de Roselli, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Cayetano Roselli o Roesselli.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Reinoso, por sus hijos menores, Felipe, Segundo Pastor y Dora Bringas, en su carácter de hijos naturales del ex maquinista de los Ferrocarriles del Estado, don Eustaquio Bringas.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Lucía González, en su carácter de hija legítima del ex portero de la Escuela N.° 10 del Consejo Escolar 1.°, don Andrés González.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Lorenzo Martín Barrouquere y doña Amalia Sessarego de Barrouquere, en su carácter de padres del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Víctor Barrouquere.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Serviliana Molina de Yguri, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Jacinto Yguri.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eulogia Fernández, por sí y sus hermanos menores, Antonio y Víctor Luis Fernández, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Eduardo Fernández.
Buenos Aires, 28 de Dicbre. de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. Enriqueta Bayo de Bianchi, por sí y sus hijos menores María Esther, Juan José y Enrique Bianchi. Y por cuenta propia doña Julia Enriqueta Bianchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan José Bianchi.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926 — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Ruiz de Morán, doña Sara Elvira y doña Teresa Amparo Morán, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Auxiliar de Contadores Fiscales de la Contaduría General de la Nación, don José Morán.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcela Mealla, en su carácter de hija legítima del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Justo Mealla.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia María del Castaño de Gallardo, por sí y su hijo menor, Roberto Dalmacio Gallardo y María Amalia Gallardo en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don José Ignacio Gallardo. llardo.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Juana Rosa María y Da. Antonia Margarita Josefá Donino, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de La Plata, don Carlos Donino.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1926 — El Secretario.
v-3 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jesús Barro de Lima, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia. (3er. piso).
e-30 dicbre. N.° 3627 s|p.p. v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Staclein, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. N.° 3628 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Miguel de los Ríos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones n forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Miguel Echegaray, secretario.
e30 dicbre. N.° 3629 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.a de esta Ciudad, don Francisco C. Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Carmen Alvarez.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1926. — Francisco C. Riva, Juez de Paz.
e30 dicbre. N.° 3630 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Jacoba Vidal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. — Juan E. Cossio, Juez de Paz.
Local del Juzgado: Solís 1245.
e30 dicbre. N.° 3631 s|p.p. v4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Martín Festor, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 dicbre. N.° 3632 s|p.p. v4 febr.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.a de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Eduardo Freire.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. N.° 3620 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.a de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Ricardo Mira.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3621 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Maximino Camargo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3516 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Scarpa, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.—

Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3517 v31 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Mariños o María Mariños de Pico**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3622 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Pedro Ederra**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3623 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Isidro Domínguez**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3624 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Benito Fernández**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3625 v3 febrero.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª de esta Ciudad, Don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Vicente Montero**.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.
e29 dicbre. s|pp. 3626 v3 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, Secretaría del que subscribe, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses, contados desde la primera publicación del presente, el que se publicará cinco veces por mes en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don José Fraga, haciéndole saber, a los efectos que hubiere lugar, que por dicha Secretaría se ha iniciado juicio sobre presunción de su fallecimiento.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Eduardo Rojas, secretario.
e24 dicbr. s|p.p. 3508 v30 dicbr.
e24 enero s|p.p. 3508 v28 enero
e22 febrero s|p.p. 3508 v26 febr.
e24 marzo s|p.p. 3508 v29 marzo
e25 abril s|p.p. 3508 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Ramón Estévez Auviña y Dolores Serantes Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se instruye por hurto a Carlos Soldani, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. —David Uriburu, secretario.
e24 dicb. s|pp. 3589 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Miguel Magaldi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926.— Emilio M. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3518 v31 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Navacoska o Navakoska de Schwartz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.
e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3559 v-11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capittal Federal, se citta, llama y emplaza por treinta días, a **Ramón Cercos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1926. —David Uriburu, secretario.
e24 dicb. s|pp 3590 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Fernández de Villa Abrille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
e-24 dicbre. N.° 3596 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Patiño**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si a sí no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
e-24 dicbre. N.° 3599 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Rogmann**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.
e-24 dicbre. N.° [illegible] s|p.p. v- 31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Gustavo Heller**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Talcahuano y Tucumán.
e-24 dicbre. N.° 3601 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Fernanda Zárate Villalba**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e-24 dicbre. N.° 3602 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esther Contente**, acusada de quiebra punible, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-24 dicbre. N.° 3603 s|p.p. v- 31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Page**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).
e-24 dicbre. N.° 3613 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Manzoni o Gaitano Fiori**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).
e-24 dicbre. N.° 3614 s|p.p. v-31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gastón**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).
e-24 dicbre. N.° 3615 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Oddone**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 17 de Dicbre. de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Tucumán y Talcahuano.
e-24 dicbre. N.° 3616 s|p.p. v-31 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Subirán o José Suvirana**.
Buenos Aires, 4 de Dicbre. de 1926. — J. C. Anselmo.
e-24 dicbre. N.° 3617 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juen Joken o Juan Jochen**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.
e-24 dicbre. N.° 3618 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Krapanieskaya o Matilde Crampañiski de Fichel**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Dicbre. de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.
e-24 dicbre. N.° 3619 s|p.p. v-31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Longobardi**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Francisco Letch, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926.— Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 dicbre. s|pp. N.° 3591 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a José Fernández, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1926.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e24 dicbre. s|pp. N.° 3592 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Maximino Retamar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.
Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 diebre. s|pp. N.° 3593 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Augusto Kussman**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra el mismo por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.
Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 diebre. s|pp. N.° 3594 v31 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Jacinto Escobar**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra doña Lorenza Escobar, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicará las sanciones de ley.
Paraná, Diciembre 17 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.
e24 diebre. s|pp. N.° 3595 v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Alam**, por quiebra; **Alfredo Bustos**, por defraudación; **Américo Peretti, Elvio Argentino Lescano y Francisco De Bello**, por defraudación; **Salvador Patané**, por quiebra; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.
e24 diebre. N.° 3604 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Tormo**, acusado de malversación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e24 diebre. N.° 3695 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Teranos Pinto, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Arrotegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Julio E. Padilla, secretario.
e24 diebre. N.° 3606 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Pedro Antín y Olave**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 diebre. N.° 3607 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pastor Mercado**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e24 diebre. N.° 3608 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esmeraldo Uralde**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.
e24 diebre. N.° 3609 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Borrini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 3610 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Spitznagel**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 3611 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Rosetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e24 diebre. N.° 3612 s|p.p. v31 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llame y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Bianchi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3576 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bergua**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3577 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **José Leo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3578 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **José Salomón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — David Uriburu, secretario.
e22 diebre. N.° 3579 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Jokon**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, *bajo* apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1926. — Ernesto G. Rosi, secretario.
e22 diebre. N.° 3580 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Polli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, se ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3581 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pantaleón Riclo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3582 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Sara González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e22 diebre. N.° 3583 s. p. p. v28 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, a cargo del Juzgado N.° 7, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, Parroquia 20, D, Manzana 85, Parcela 26, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, en el expediente que se registra bajo el N.° 3891, de la Secretaría N.° 38, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e22 diebre. N.° 3584 s. p. p. v11 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, a cargo del Juzgado N.° 7, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Murguiondo, entre Tapalqué y Areco, Parroquia 20 D., Manzana 86, Parcela 15, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, en el expediente que se registra bajo el N.° 3885, de la Secretaría N.° 38, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e22 diebre. N.° 3585 s. p. p. v11 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Ubaldina González**.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e22 diebre. N.° 3586 s. p. p. v28 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 19 de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Enrique Salame**.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1926. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.
e22 diebre. N.° 3587 s. p. p. v28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, se citta, llama y emplaza al prófugo **Samuel Abranovich**, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta daís, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo [illegible] de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.
e24 dicbre. s|pp. 3.588 v31 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Spinoso**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— L. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3520 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los Arts. 89 y 91 de la Ley N.° 8871, al ciudadano **Elías Manuel Pasik**, clase de 1896, matrícula N.° 768, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral. Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el Art. 91, Inc. 5.° in fine de la Ley 8871.
Paraná, Noviembre 29 de 1926.— Juan Soler, secretario.
e9 dicbre. s|pp. 3571 v15 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Felipa Quiroga**.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.
e9 dicbre. s|pp. 3573 v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Campos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e25 novbre. s|pp. N.° 3522 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejandro Enrique Hostings**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— L. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3523 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Wenceslao Pereyra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— Rafael Capato, secretario.
e25 novbre. s|pp. N.° 3524 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Méndez**, procesado por el delito de complicidad en el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1926 — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e30 novbre. s|pp. 3548 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Julio Garicoche**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— L. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e25 novbre. s|pp. N.° 3521 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Angel Torrado**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 3539 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Igarzábal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 3540 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Etelvina Fernández y Matilde Goyoaga**, procesadas por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.
e30 novbre. s|pp. N.° 3541 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Podestá**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e25 novbr. s|p.p. 3526 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Ingerman**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e9 dicbre. s|pp. 3574 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Adolfo Ripoll**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e30 novbre. s|pp. 3547 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bartolomé Tesoriero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e25 novbr. s|p.p. 3525 v31 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abeledo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Vázquez o María Vázquez**, viuda de **Funes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Edvardo Rojas, secretario.
e30 novbre. s|pp. 3507 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de José [illegible] y José Meraville, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926.— Juan E. Cossio, Juez de Paz.
Local del Juzgado, Solís 1245.
E. 25 noviembre s|p.p.3510-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los arts. 89 y 91 de la Ley 8871, al ciudadano don **José Daniel Peruzo**, clase de 1888, matrícula N.° 1455, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral.
Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el art. 91 inc. 5.° infine de la Ley 8871.
Paraná, Noviembre 10 de 1926. — Ramón Soler, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p. 3511-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Francisco González**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p.3512-v-31 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **José Medina**.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Francisco Carlos Riva, Juez de Paz
E. 25 noviembre s|p.p. 3513-v-31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio S. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ernesto C. Phillips Beach**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p. 3515-v-31 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Indalecia Senra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926. — Manuel C. Olmos, secretario.
E. 25 noviembre s|p.p.3514-v-31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bellini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 diebre. s.|p.p. N.° 3554 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Paredes**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 diebre. s.| p.p. N.° 3555 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita-llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Taglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 diebre. s.|p.p. N.° 3551 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ricardo Echeguren**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 diebre. N.° 3566 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José M. Mercado, Amelia Chirón y José J. Almada**, acusados de quiebra, y a **Pedro E. Bravo**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e3 diebre. N.° 3563 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tayo Fortunato** o **Faylo Fortunato**, ya sean como herederos o acredores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1926. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e3 diebre. N.° 3564 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ceferino Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e3 diebre. N.° 3556 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Pastrana** o **Luis González** o **Esteban Antello**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 diebre. N.° 3557 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Emilio Radaelli**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 diebre. N.° 3558 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alfredo Lutzner**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 diebre. N.° 3559 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita, se llama y emplaza al prófugo [illegible] Santorine, procesado por el** delito de adulteración de documentos públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e3 diebre. N.° 3560 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Blas Echevarría**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. N.° 3561 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Felipe Vijestain**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, 26 de noviembre de 1926. — Alberto C. Eguren, secretario.

e3 diebre. N.° 3562 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esteban Fegnoni y N. López**, para que comparezca dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926.— Luis A. Bianchi, secretario.

E 11 diciembre s|p.p. N.° 3575-v-18 enero

El Juez de Paz Titular de la Sección 27 de la Capital Federal, Don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Gerónima Albarenque** y doña **Magdalena Albarenque**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926 — José J. Raggio, Juez de Paz.

e30 novbre. s|pp. 3532 v7 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N. 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosario Alcáraz de Battilana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — Enrique A. Peña, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3533 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lino Miñau y doña Ventura Barral de Miñau**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — R. Caputo, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3535 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Valsarini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3536 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel González**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N. 9 y Secretaría del que suscribe, N. 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3537 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Magadan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3538 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Spolita de Barilari**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° [illegible] v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Serafín Gil**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3546 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Nicolasa Muchi de Báez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

E. 30-noviembre s|p.p. 3549-v-7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por retiro de la personería jurídica a la Asociación **Club Nacional**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1926.— R. Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 3542 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la razón social, **Tabares, Rytzel y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — **Juan José Sortheix, secretario**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, Centro.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3553 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Cipriana Campaña**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3544 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver cítase por treinta días a **Pedro Galván** para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Hernán Banzido, secretario.

e29 novbre. s|pp. 3507 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Adrián Riguet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e25 novbr. s|p.p. 3527 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Daniel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e25 novbr. s|p.p. 3528 v31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Mosenson**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — **Ignacio Jorge Albarracín**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

e9 dicbre. s|pp 3568 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Ottonello y a Clara Logarzo de Lagomarsino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbr. s|p.p. 3529 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por el término de treinta días al procesado **Ramón Elías Avalos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de mil novecientos veintiséis. — Carlos A. Guerello,

e25 novbr. s|p.p. 3531 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio J. Espí**, a **Naum Waisman** y a **Alberto Videla**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por [illegible] de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e25 novbre. s|pp. 3515 v31 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e9 dicbre. s|pp. 3567 v15 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Camejo**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926 — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.

e9 dicbre. s|pp. 3572 v15 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-10.433, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado "Vita María", encontrado por el patrón del vapor balizador del Ministerio de Obras Públicas "107 B", a la altura del kilómetro 27 del canal de Las Palmas, el día 22 de octubre del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 m., manga 1.50 m. y puntal 0.60 m. Pintado interiormente de color verdoso y su exterior de blanco. Tiene un remo. El bote se encuentra en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubire lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v4 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8400 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote de madera encontrado abandonado frente a Wilde a fines del mes de Agosto del corriente año y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,17 metros; manga 1,48 metros y puntal 0,65 metros. Con dos bancadas, construcción en madera de pino blanco, seis toleteras, pintado de gris claro por fuera hasta la línea de flotación, igual color por dentro, borda negra y fondo de minio. Tiene inscripto el nombre de "Doña Carmen", careciendo de número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v2 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 11.663, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el Patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.80 m., manga 1.50 m. y puntal 0,60 m. 14 cuadernas de madera, roda, codastte, popa con cascada corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo: pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco; regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V. 6898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento marítico de Villa Urquiza por José Z. Jiménez.

La embarcación de referencia es de la siguientes dimensiones y características: Eslora 5.30 m. manga 1.32 m. y puntal 0.47 m. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación Presenta en uno de sus costados la siguiente inscripción: "APAZ".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G. 11.371, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en el Río Paraná, jurisdicción de la Suprefectura de Goya, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.90 m., manga 1.25 m. y puntal 0.38 m. Tiene nueve pares de curvas de madera de algarrobo; forro de pino tea; proa de roa y popa de taco ma dera algarrobo; pintada exteriormente de verde y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 75.997



Julio 15 de 1920. — Pio Persivale y Cía. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites en general, clase 16. — Substituída en Diciembre 17 de 1926. — Aviso N.° 19.324.

v-31 diciembre

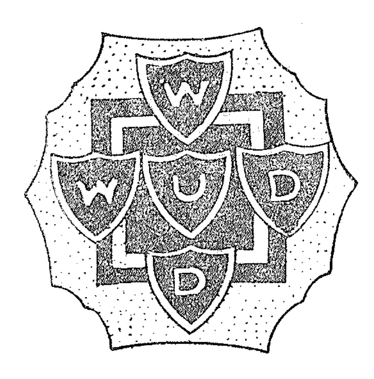
Acta N.° 87.841



Mayo 11 de 1922. — Alonso Hnos. — Para distinguir cafés y tés en general, clase 22. — Substituída en Julio 31 de 1925. — Aviso N.° 8.568.

v-31 diciembre

Acta N.° 108.958



Agosto 12 de 1925. — Wilts United Dairies Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Substituída en Diciembre 15 de 1926. — Aviso N.° 19.274.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.806



Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.393. — Aviso N.° 19.199.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.804

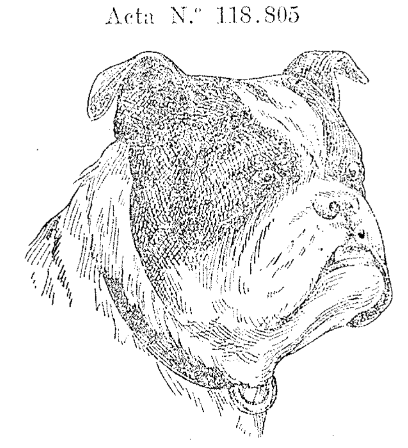
CUIDADO!

DRIL CABEZA DE PERRO
HECHO DE HILAZA ESCOJIDA Y CUYA FABRICACION Y APRESTO CUIDADOSAMENTE VIJILADOS, HACEN SEA ESTE: EL MEJOR DRIL DEL MERCADO. CUIDADO CON LAS IMITACIONES!
300
G. A. Stafford y Co. AGENTES GENLS
NUEVA YORK, E. U. A.

Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir driles (tejidos), de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.391. — Aviso N.° 19.197.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.805

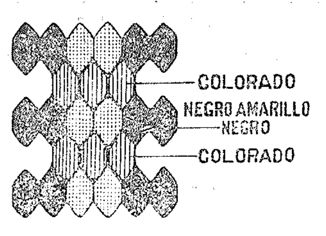


CUIDADO!

Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.392. — Aviso N.° 19.198.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.808



Diciembre 13 de 1926. — Otto Eberson. — Para distinguir mangueras en general, de la clase 10. — Aviso N.° 19.201.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.809

ROTOSAN

Diciembre 13 de 1926. — W. y F. Walker Limited de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.209.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.811



Diciembre 13 de 1926. — Calixto Milano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.205.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.812

GIMNASIA Y ESGRIMA

Diciembre 13 de 1926. — Pedro L. Arias y Tomás Velles. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.206.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.813

"RUSTON"

Diciembre 13 de 1926. — Ruston y Hornsby Ltd. de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bombear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Renovación de la N.° 46.906. — Aviso N.° 19.207.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.814

TIN-APA

Diciembre 13 de 1926. — Van Camp Sea Food Co. Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir conserva de pescado y pescado en conserva en general, clase 22. — Aviso N.° 19.208.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.815



Diciembre 13 de 1926. — Société Anonyme des Etablissements Hutchinson, de Paris, Francia. — Para distinguir calzado de caucho o cauchutado, clase 16. — Renovación de la N.° 48.377. — Aviso N.° 19.210.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.818

Pedisana

Diciembre 13 de 1926. — G. Engelhardt y Co. "Chasalla" Schuhfabrik Aktiengesellschaft, de Cassel, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.214.

v-31 diciembre

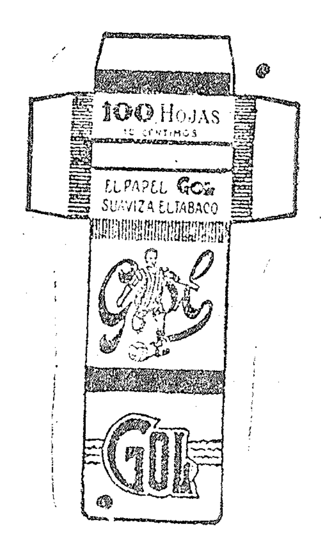
Acta N.° 118.819

„Chasalla"

Diciembre 13 de 1926. — G. Engelhardt y Co. "Chasalla" Schuhfabrik Aktiengesellschaft, de Cassel, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 19.215.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.820



Diciembre 13 de 1926. — Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (Prov. de Alicante, España. — Para distinguir papeles de fumar en todas sus formas, clase 21. — Aviso N.° 19.216.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.821

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfields Limited de Hecla Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas-herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas e instrumentos agrícolas y sus componentes de la clase 5. — Renovación de la N.° 47.424. — Aviso N.° 19.220.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.822

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfields Limited de Hecla Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales elaborados y a medio elaborar, en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos de la clase 4. — Renovación de la N.° 47.423. — Aviso N.° 19.219.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.823

ERA

Diciembre 13 de 1926. — Hadfields Limited de Hecla Works, Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, cuchillería, instrumentos cortantes, ferretería, quincallería, herrajes, cerrajería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, anclas, papeles y telas para pulir, clase 10. — Renovación de la N.° 47.422. — Aviso N.° 19.218.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.824

CASCADE

Diciembre 13 de 1926. — Swan Finch Oil Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir grasas lubrificantes y filásticas o hilos grasosos para el mismo uso, de la clase 3. — Renovación de la N.° 47.490. — Aviso N.° 19.211.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.825

PLUS ULTRA

Diciembre 13 de 1926. — Pulgar Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (con excepción de harinas y productos de molinería en general). — Aviso N.° 19.222.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.826

AUTO-OILED WINDMILL

Diciembre 14 de 1926. — Aermotor Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir molinos de viento, sus partes y accesorios, clase 5. — Renovación de la N.° 47.347. — Aviso N.° 19.230.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.827



Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.928. — Aviso N.° 19.223.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.829

FORWARD

Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigaros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.959. — Aviso N.° 19.224.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.830



Diciembre 14 de 1926. — Margarita M. de Gil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 19.231.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.832

ALERTA

Diciembre 14 de 1926. — García y Fernández. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.240.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.833

MERCOLISED WAX

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.378. — Aviso N.° 19.233.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.834

MERCOLISED WAX

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South America) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 47.379. — Aviso N.° 19.235.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.836

TAMMALITE

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, o tocador, preparaciones para el cabello y para los dientes y jabones perfumados de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.530. — Aviso N.° 19.236.

v-31 diciembre

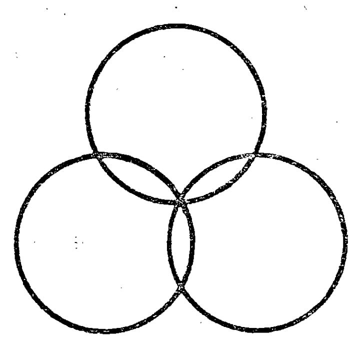
Acta N.° 118.837

STYMOL

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, o tocador preparaciones para el cabello y para los dientes, y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.531. — Aviso N.° 19.237.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.838



Diciembre 14 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.241.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.839

CLARA VOX SINFONICO

Diciembre 14 de 1926. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 19.242.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.842

SINTESIS

Diciembre 14 de 1926. — Xavier Boveda. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso N.° 19.238.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.841

Aiglon



TRADE MARK

THE ADAMAS.

Diciembre 14 de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.882. — Aviso N.° 19.239.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.844

EL MARITIMO

Diciembre 15 de 1926. — José Freyer Spangenberg. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. —Aviso N.° 19.243.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.846

HOJAS DE ORO

Diciembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.248.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.847







Diciembre 15 de 1926. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general, clase 22. — Aviso N.° 19.249.

v-31 diciembre

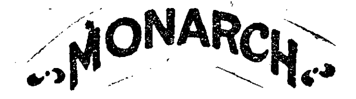
Acta N.° 118.848

SCELTI

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.250.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.849



Diciembre 15 de 1926. — The Brunswick Balke Collender Co. — Para distinguir mesas de billar, tacos, tizas, bolas y todos los demás artículos, accesorios, y complementos de los mismos, clase 9. — Renovación de la N.° 48.751. — Aviso N.° 19.251.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.850

AVANTI

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.713. — Aviso N.° 19.252.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.851



Diciembre 15 de 1926. — M. Figallo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.253.

v-31 diciembre

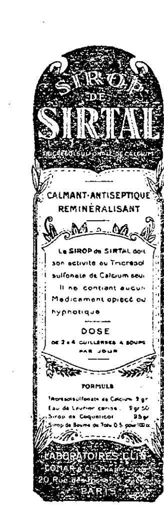
Acta N.° 118.853

GOYA

Diciembre 15 de 1926.—Jacinto Icart, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.256.

v-31 diciembre

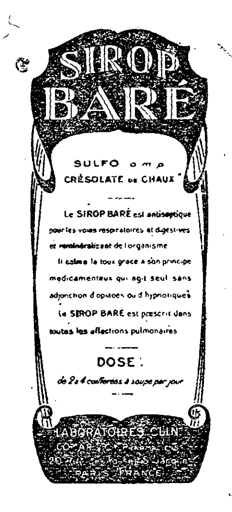
Acta N.° 118.854



Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 19.257.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.855



Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Aviso N.° 19.258.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.856

QUIFEROL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.259.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.857

ODARSOL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.260.

v-31 diciembre

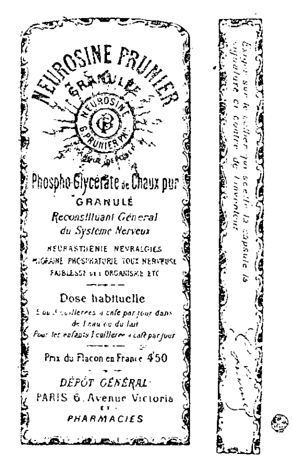
Acta N.° 118.858

SIRTAL

Diciembre 15 de 1926. — Comar y Cie. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.261.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.861



Diciembre 15 de 1926. — Prunier y Cie. de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. — Renovación de la N.° 47.275. — Aviso N.° 19.270.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.862



Diciembre 15 de 1926. — Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid, España. — Para distinguir aguas minerales naturales, clase 2. — Renovación de la N.° 48.400. — Aviso N.° 19.271.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.868

ABAVIT

Diciembre 15 de 1926. — Fernando Brugger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.269.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.863

KEYSTONE

Diciembre 15 de 1926. —Keystone Lubricating Company, de Estados Unidos de América. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes en general, clase 3. — Renovación de la N.° 47.797. — Aviso N.° 19.272.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.864



Diciembre 15 de 1926. — Javier E. Viau y Cía. — Para distinguir corsés, corpiños, fajas y accesorios, clase 16.— Aviso N.° 19.273.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.865

RIQUET

Diciembre 15 de 1926. — Stella Muñiz de Elizalde. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.255.

v-31 diciembre

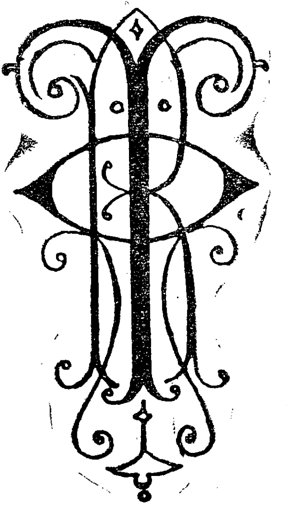
Acta N.° 118.867

SHEIK

Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.268.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.869



Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.266.

v-31 diciembre

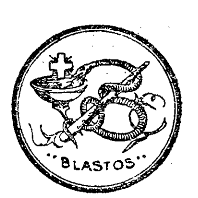
Acta N.° 118.871



Diciembre 15 de 1926. — José Mata Alvarez. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.247.

v-31 diciembre

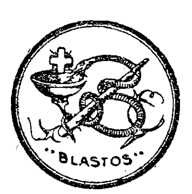
Acta N.° 118.872



Diciembre 15 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.245.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.873



Diciembre 15 de 1926. — Antonio F. Bellani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 19.246.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.874

PERFUME CONQUISTADOR

Diciembre 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik "Glockengasse N.° 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 19.262.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.877

DEDÉ

Diciembre 16 de 1926. — Angel Borroni y Antonio Ferro Dondo. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, dentífricos y demás artículos de tocador y perfumería, clase 16. — Aviso N.° 19.217.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.882

DON JOAQUIN

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 19.283.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.878

METOL

Diciembre 16 de 1926. — J. Hauff y Co. G. m. b. H. de Fenerbach cerca de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 19.227.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.879

ADAMS

Diciembre 16 de 1926. — American Chicle Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir gomas de mascar de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.927. — Aviso N.° 19.279.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.895

OSTEOMORRUOL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.295.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.896

CULTI - LACTUM

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.296.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.897

CULTI - LACTUM

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.297.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.898

SUPERCASTOR

Diciembre 16 de 1926. — Juan de Mattos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en al manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 19.275.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.903

BRUNO

Diciembre 17 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.310.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.904

BRUNO

Diciembre 17 de 1926. — Bruno y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.311.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.905

NIRGALT

Diciembre 17 de 1926.—Arturo Boraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 19.303.

v-31 diciembre

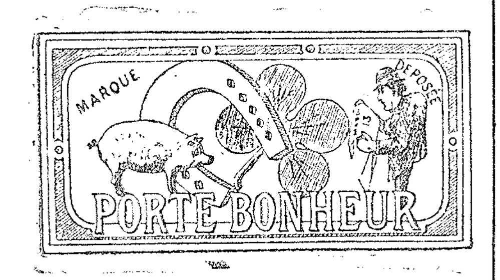
Acta N.° 118.906

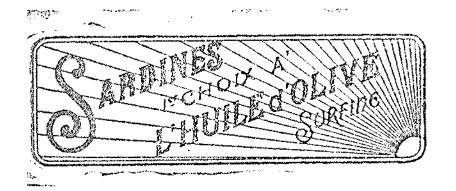
LA PERLA

Diciembre 17 de 1926. — Bertuzzi y Valente. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 19.313.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.887

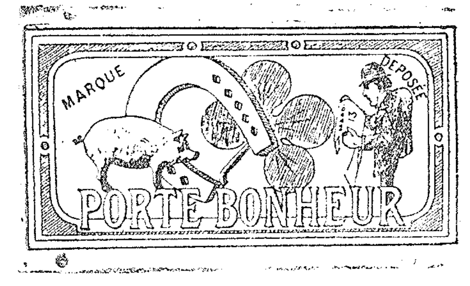




Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Aviso N.° 19.288.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.888



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.289.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.890

LA FRASE

Diciembre 16 de 1926. — Eduardo Torres Astigueta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.281.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.891

MELANOID

Diciembre 16 de 1926. — The Mond Staffordshire Refining Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 19.291.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.892

ENCEPHOSE

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.292.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.893

HORMOSALIL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.293.

v-31 diciembre

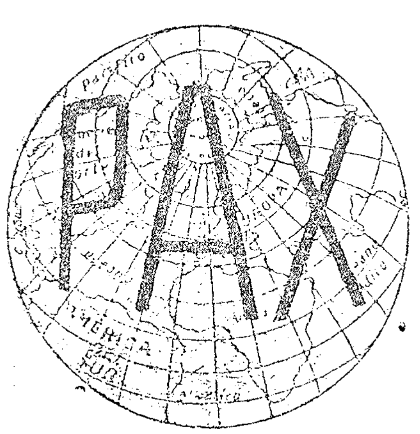
Acta N.° 118.894

CAMPHO - LIPTOL

Diciembre 16 de 1926. — Baliño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.294.

v-31 diciembre

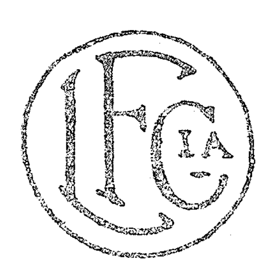
Acta N.° 118.907



Diciembre 17 de 1926. — Gobbi y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.309.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.908



Diciembre 17 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 19.301.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.909

INICIATIVA

Diciembre 17 de 1926. — Eustaquio Pellicer (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.306.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.912

EL PARRAL

Diciembre 17 de 1926. — Pedro S. Rossell. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.326.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.915



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.318.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.916



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 19.317.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.918

SEDOPON

Diciembre 17 de 1926. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.333.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.919

LASIAL

Diciembre 17 de 1926. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.334.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.921

MARTIN

Diciembre 17 de 1926. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 48.750. — Aviso N.° 19.336.

v-31 diciembre

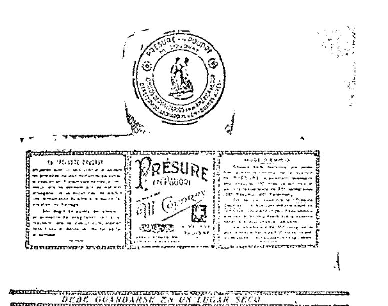
Acta N.° 118.922

MONSTRUO

Diciembre 17 de 1926. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, baniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 48.756. — Aviso N.° 19.337.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.923



Diciembre 17 de 1926. — Beretervide y Cía. — Para distinguir cuajo en polvo, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.270. — Aviso N.° 19.341.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.924



Diciembre 17 de 1926. — Beretervide y Cía. — Para distinguir un agua para dar lustre a las camisas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 50.315. — Aviso N.° 19.342.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.926

BIOTOSE

Diciembre 17 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Bâle, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.339.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.927

VATICANO

Diciembre 17 de 1926. — Medina y Cía. — Para distinguir mariposas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 47.063. — Aviso N.° 19.225.

v-31 diciembre

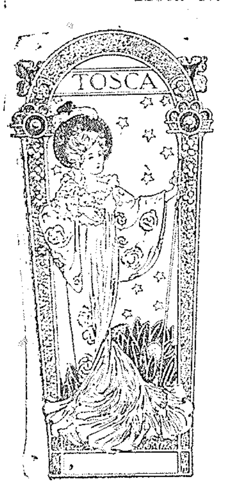
Acta N.° 118.934

BIOTOSE

Diciembre 18 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Bâle, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.338.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.928



Diciembre 17 de 1926.—Pío Persivale y Cía.—Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 19.325.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.933



Diciembre 18 de 1926. — Aluminum Company of South América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, talabartería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 19. — Aviso N.° 19.345.

v-31 diciembre

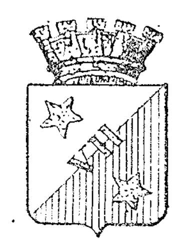
Acta N.° 118.951

CRUZ

Diciembre 17 de 1926. — H. C. Nicolari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.299.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.936

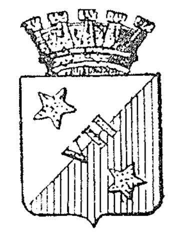


SARDINO

Diciembre 18 de 1926. — Pablo Sardino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 48.325. — Aviso N.° 19.327.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.937



SARDINO

Diciembre 18 de 1926. — Pablo Sardino y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.513. — Aviso N.° 19.332

v-31 diciembre

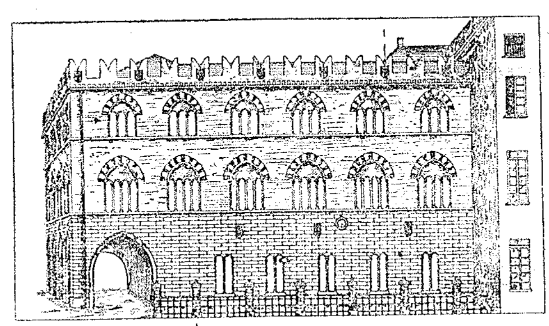
Acta N.° 118.932

"LA J"

Diciembre 17 de 1926. — Nicolás García Olano. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 19.346.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.810



EL BANCO DE SAN JORGE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1926. — F. A. Ferrari y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.204.

v-31 diciembre

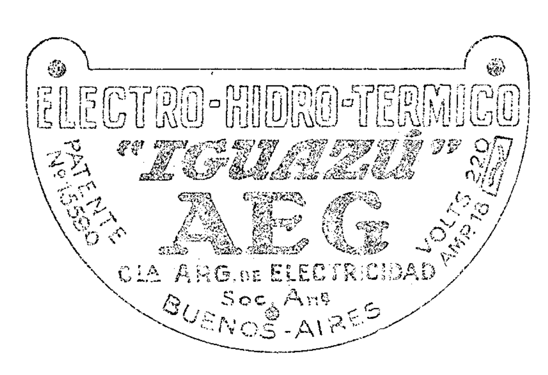
Acta N.° 118.817

CLAMY
SES CRÉATIONS D'ART
EN HAUTE PARFUMERIE

Diciembre 13 de 1926. — Philippe de Back, de Asniéres, Seine, Francia. — Para distinguir toda clase de productos de perfumería, clase 16. — Aviso N.° 19.212.

v-31 diciembre

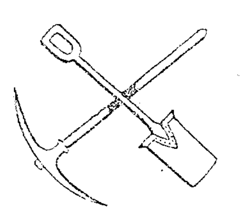
Acta N.° 111.627



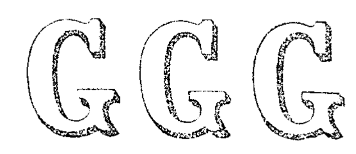
Junio 1.° de 1926. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Modificada en Diciembre 13 de 1926. — Aviso N.° 14.781.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.807



KENNEBEC MILLS

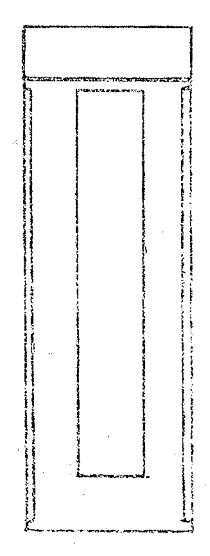


MANUFACTURED IN
UNITED STATES OF AMERICA

Diciembre 13 de 1926. — G. A. Stafford y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir lienzos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 19.200.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.803



RADIOEMANOGENA

Diciembre 13 de 1926. — Renato Bianucci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. (envase). — Aviso N.° 19.194.

v-31 diciembre

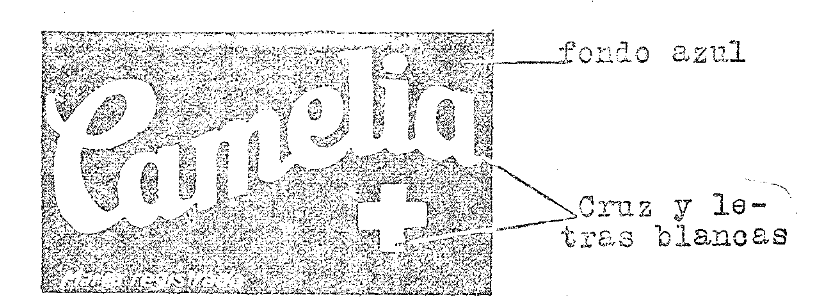
Acta N.° 102.637



Septiembre 4 de 1924. — David Canekaner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Modificada en Diciembre 17 de 1926. — Aviso N.° 19.351.

v-31 diciembre

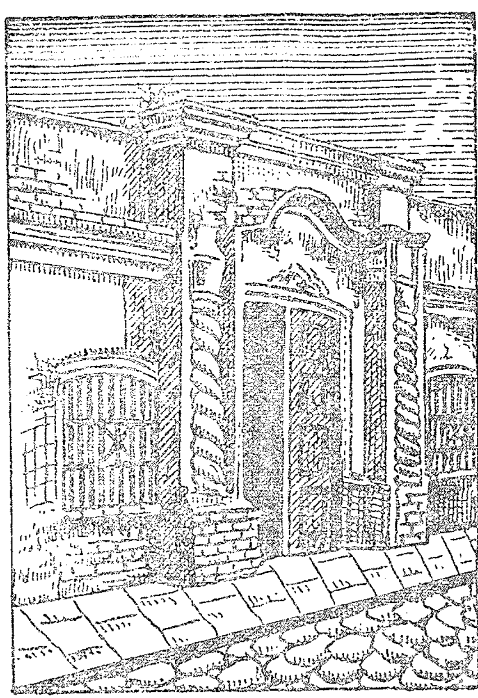
Acta N.° 118.527



Noviembre 29 de 1926. — John Craig y Cía. — Para distinguir gasas, vendas o fundas de ésta, con algodones medicinales, dispuestas en forma adecuada, para ser utilizada con fines higiénicos en la menstruación. (Corregida en Diciembre 14 de 1926). — Aviso N.° 18.919.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.828



Diciembre 14 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.902. — Aviso N.° 18.490.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.816



Diciembre 13 de 1926. — Baliña y Cía. — Para distinguir vinos en general, menos vinos de Oporto, clase 23. —Aviso N.° 19.213.

v-31 diciembre

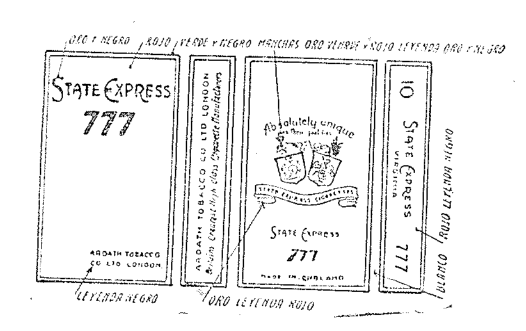
Acta N.° 118.831

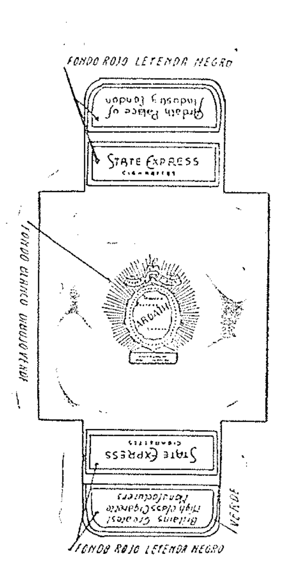


Diciembre 14 de 1926. — Margarita M. de Gil. — Para distinguir champagne de la clase 23. — Aviso N.° 19.232.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.832



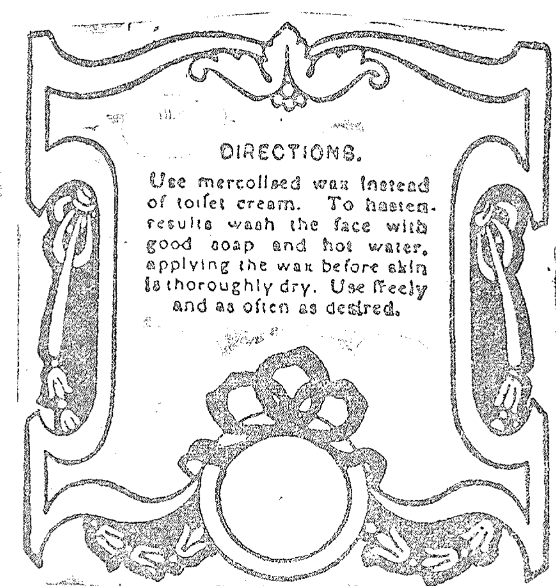


Diciembre 15 de 1926. — Ardath Tobacco Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, clase 21.— Aviso N.° 19.254.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.835







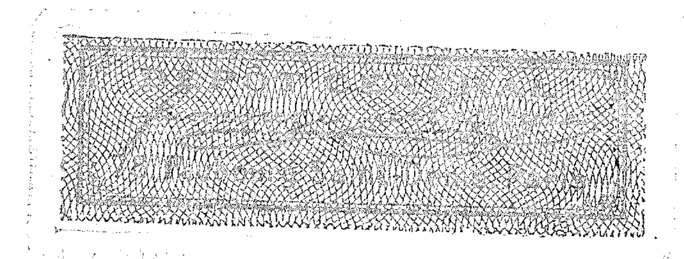
DIRECTIONS.

Use mercolized wax instead of toilet cream — To hasten results wash the face with good soap and hot water, applying the wax before skin is thoroughly dry—Use freely and as often as desired

Diciembre 14 de 1926. — Dearborn (South América). Limited. — Para distinguir un producto, crema o pomada para el tocador, de la clase 16 .—Renovación de la N.° 47.380. — Aviso N.° 19.234.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.850

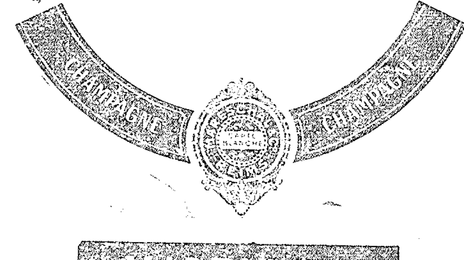


Diciembre 15 de 1926. — Fumouze y Cie, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.264.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.840



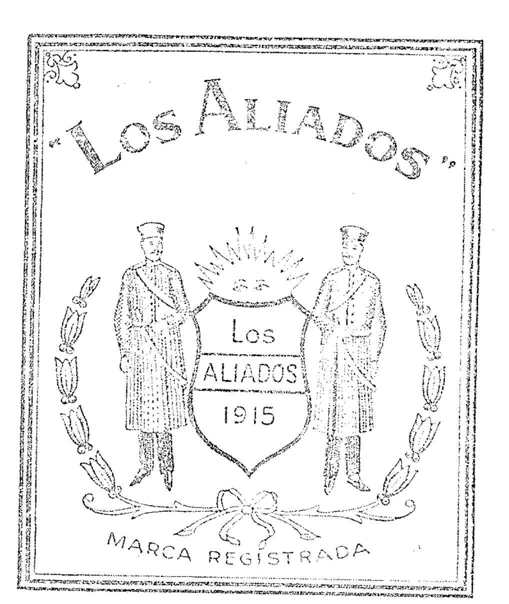




Diciembre 14 de 1926. — Les Successeurs de Henry Goulet, Mareschal et Cie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 19.081.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.843



Diciembre 14 de 1926. — Felipe Ayub. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 19.203.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.860



Diciembre 15 de 1926. — Fumouze y Cie. de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2.—Renovación de la N.° 48,230. — Aviso N.° 19.265.

v-31 diciembre

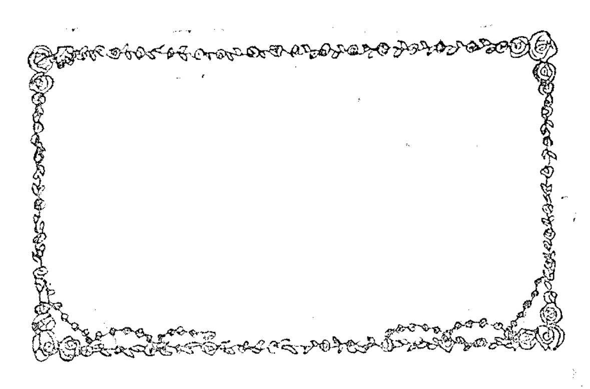
Acta N.° 118.901

ASOCIACION FRUTICOLA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1926. — Asociación Frutícola Argentina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.307.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.866



Diciembre 15 de 1926. — Compañía Comercial Austro Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.267.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.870

AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE DE RUBINAT

PROVINCIA DE LÉRIDA (España)

RUBINAT-MUNICIPAL

Análisis del manantial ENA

(Informe de la Comisión permanente de las Aguas minerales. Academia de Medicina de Paris 14 Junio de 1910.)

Autorizaciones de Estado 11 Julio de 1910

MODO DE EMPLEO

Dósis purgativa: 1/2 o 1/3 de la botella, según el temperamento.

(Aviso importante) Como esta agua es muy rica de sales, es preferible añadir igual volúmen de agua.

Dósis laxante: La mitad de la dósis purgativa.

Dósis estimulante: (Estreñimiento crónico, Atonía) 2 cucharadas de las de sopa en un vaso de agua.

Los manantiales de Rubinat Municipal son las únicas aguas de Rubinat a la vez naturales extraídas de la capa subterránea, aprobadas por la Academia de Medicina, embotelladas en el manantial y declaradas de utilidad pública.

MANANTIAL ENA

INDICACIONES

Enfermedades del estómago y del hígado, estreñimiento, dispepsia, congestiones, neuralgias, artritismo, anemia, obesidad, escrofula, enfermedades de la piel, paludismo.

El agua de RUBINAT, manantial ENA, clorurada, sulfatada sódica, es al mismo tiempo tónico y purgante. Mezclada con agua, resulta laxante, depurativa y reconstituyente.

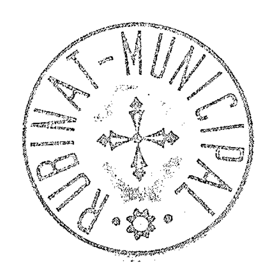
Estas propiedades, debidas a su composición normal, colocan el manantial ENA muy por encima de todas las demás aguas purgantes.

Depósitos Generales

FRANCIA: Paris, 49, Rue Montorgueil

BUENOS-AIRES: F. MARTY, 762/64 Calle Alsina







Diciembre 15 de 1926. — Francisco Marty. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.276.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.876



Diciembre 15 de 1926. — Florentino Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.229.

v-31 diciembre

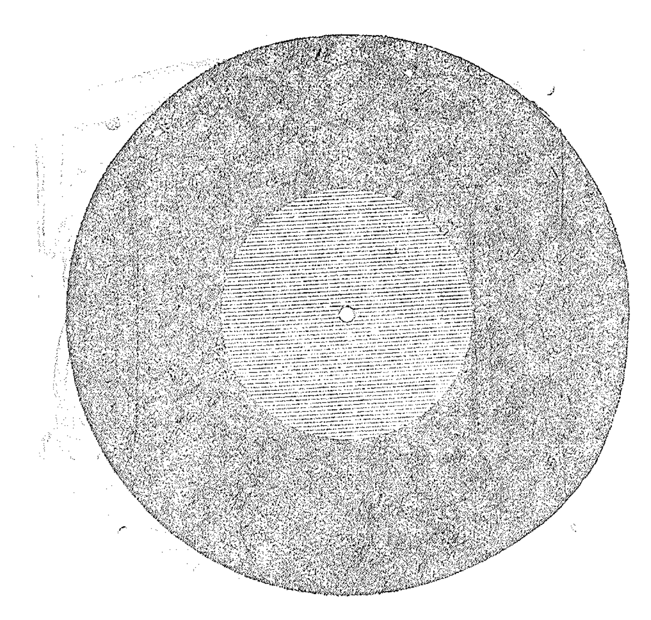
Acta N.° 118.875

Sol de Pizarro

Diciembre 15 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social Eau de Cologne y Parfumerie -Fabrik "Glockengasse N.° 4711" Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.263.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.880



Diciembre 16 de 1926. — Víctor Talking Machine Company, de New Jersey, E. U. de América. — Para distinguir discos para máquinas reproductoras de sonidos, clase 6. — Renovación de la N.° 4[illegible].253. — Aviso N.° 19.280.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.881

LAURA

Diciembre 16 de 1926. — Da Veiga y Cía., de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.864. — Aviso N.° 19.282.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.883



Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.284.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.902

ASOCIACION FRUTICOLA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1926. — Asociación Frutícola Argentina. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.304.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.900

"LA FASCINADORA"



Diciembre 17 de 1926. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.314.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.884

Darling

Diciembre 16 de 1926. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23, con excepción de vinos de Marsala. — Aviso N.° 19.285.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.885

"Diamante"

Diciembre 16 de 1926. — Pascual José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir kerosene y aceites, de la clase 3. — Aviso N.° 19.286.

v-31 diciembre

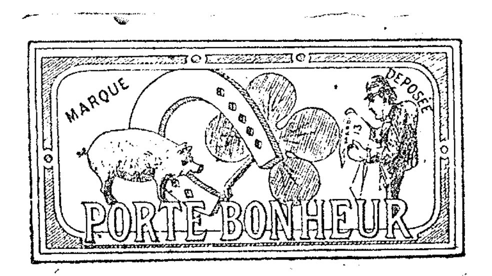
Acta N.° 118.886

"Diamante"

Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de tes. — Aviso N.° 19.287.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.889



Diciembre 16 de 1926. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, de Génova, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.290.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.910

"A.F.A"

Diciembre 17 de 1926. — Adolfo M. Pueyrredón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 19.308.

v-31 diciembre

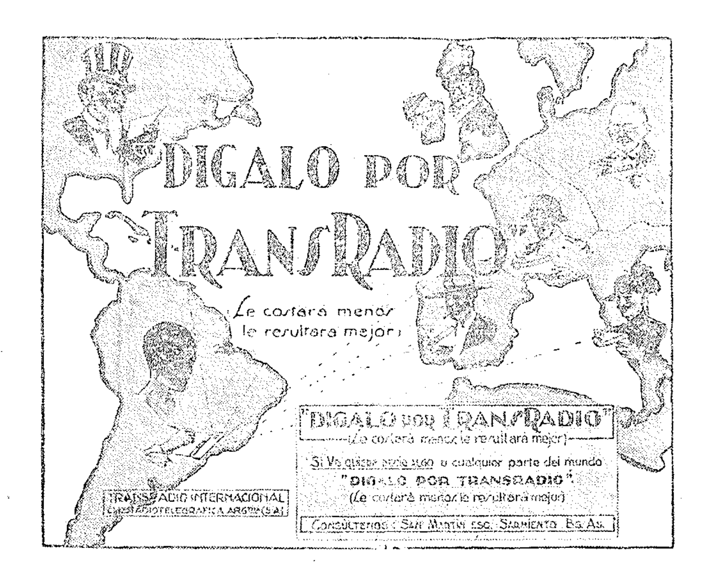
Acta N.° 118.911

"A.F.A"

Diciembre 17 de 1926. — Adolfo M. Pueyrredón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 19.305.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.913



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 19.315.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.914



Diciembre 17 de 1926. — Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., que comercia bajo el rubro de Transradio Internacional. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 26. — Aviso N.° 19.316.

v-31 diciembre

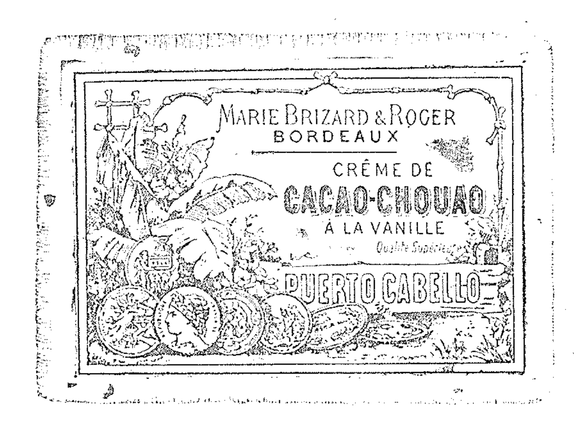
Acta N.° 118.917



Diciembre 17 de 1926. — Luis Valentini. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.312.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.925



Diciembre 17 de 1926. — Los Herediers de Marie Brizard y Roger M. B. Glotin, Achard y Glotin, de Burdeos, Francia. — Para distinguir un licor, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.721. — Aviso N.° 19.340.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.929



Diciembre 17 de 1926. — Naredo Cuvillas y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.298.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.930



Diciembre 17 de 1926. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.344.

v-31 diciembre

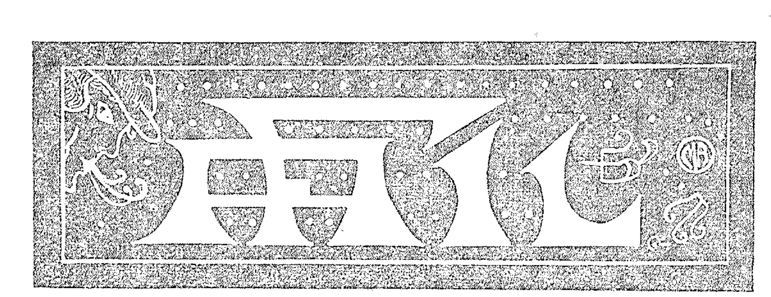
Acta N.° 118.935



Diciembre 18 de 1926. — Carlos E. Fernández, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 19.353.

v-31 diciembre

Acta N.° 118.938



Diciembre 18 de 1926. — Juan M. Cacavelos. — Para distinguir una pomada desinfectante, de la clase 2. — Aviso N.° 19.350.

v-31 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional